

Constitución de la Provincia de Misiones



versión para
Lectura Fácil

Los textos e imágenes de esta publicación se realizaron utilizando IA (ChatGPT; Gemini y NotebookLM), tomando como base el texto constitucional vigente.

Diseño, Diagramación y Edición



Tel: 0376 - 442-1942
Av. Santa Catalina 1735 - Subsuelo
3300 Posadas (Mnes.)
capacitacion.posadas@jurmisiones.gov.ar
www.jurmisiones.gov.ar/capacitacion

Hoy queremos acercarte la Constitución de la Provincia de Misiones de una manera distinta: clara, comprensible y cercana.

Creemos, además, que esta versión en lectura fácil puede trascender el objetivo inicial, para promover su lectura y que llegue a todas las personas, sin importar su edad, nivel educativo o situación, para que puedan conocer sus derechos y entender cómo funciona el Estado.

La Constitución no es un texto lejano ni reservado para especialistas. Es, en realidad, un pacto colectivo. Es la voz de un pueblo que decidió organizarse para vivir con justicia, respeto y dignidad. Allí están escritos los derechos que te protegen, las garantías que te cuidan y las reglas que deben cumplir quienes gobiernan.

Por eso, este trabajo tiene un profundo sentido social. Busca derribar barreras. Porque cuando el lenguaje es difícil, también se vuelve difícil ejercer derechos. Y un derecho que no se entiende o se desconoce, es un derecho que no se puede reclamar.

Pensamos especialmente en los jóvenes, que están construyendo su camino y necesitan herramientas para participar, opinar y transformar la realidad. Conocer la Constitución es empezar a ser protagonistas de la vida democrática; por ello, entendemos adecuada esta publicación, que fue pensada y elaborada para integrar el Programa «Jueces en la Escuela», con el objeto promover el encuentro entre el Poder Judicial y la comunidad educativa, en la propuesta organizada por el Centro de Capacitación y Gestión Judicial.

También consideramos a las personas en situación de vulnerabilidad: que enfrentan obstáculos económicos, educativos o sociales. Para ellas y ellos, esta versión es una puerta de acceso. Una forma de decir: «la Constitución también es tuya».


Creemos firmemente que una ciudadanía informada es una ciudadanía más libre. Y que el conocimiento no es un privilegio, sino un derecho.

Este accionar busca también dejar una huella: un camino abierto que otras iniciativas puedan seguir, fortalecer y proyectar, para que el acceso a los derechos sea cada vez más amplio, más justo y más humano.

Te invitamos a leer, a preguntar, a compartir y a apropiarte de este texto. Porque la Constitución no vive en los libros: vive en cada persona que la conoce, la respeta y la hace valer.

Hoy damos un paso más hacia una Provincia más justa, más inclusiva y más solidaria.

La Constitución es tu herramienta. Es tu voz. Es tu fuerza.


Dra. Rosanna Pia Venchiarutti Sartori
Directora Ejecutiva
Centro de Capacitación y Gestión Judicial
Presidenta del STJ

Guía Visual: La Constitución de la Provincia de Misiones

La Constitución de Misiones establece un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo. Su estructura asegura la división de funciones para evitar el abuso de poder y garantiza una serie de derechos inalienables que protegen la dignidad, libertad e igualdad de todos sus habitantes.

División de los Tres Poderes



Poder Legislativo: Cámara de Representantes

Integrada por diputados que sancionan leyes y controlan el presupuesto provincial.



Poder Ejecutivo: Gobernador y Vicegobernador

Responsables de administrar la provincia, ejecutar las leyes y representar al Estado.



Poder Judicial: Superior Tribunal y Jueces

Encargados de impartir justicia y asegurar que se respete la Constitución.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Derechos y Garantías Ciudadanas



Igualdad y Dignidad Humana

Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley.



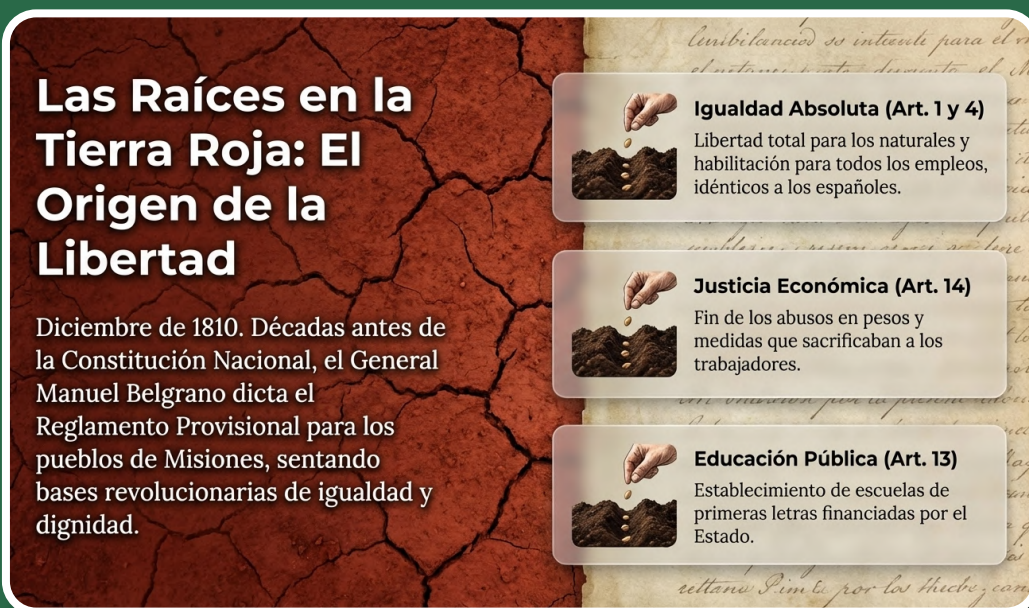
Libertades Fundamentales

Se garantiza la libertad de culto, de expresión y el derecho a reunirse pacíficamente.



Amparo y Habeas Corpus

Recursos rápidos ante jueces para proteger la libertad física y los derechos constitucionales.



Un ADN Legislativo Intacto

El Trabajador

Art. 27: Prohibición de explotación y castigos físicos al trabajador yerbatero.

Art. 30 y 32: El trabajo es un deber social. Garantía de jornada limitada, salario digno y vivienda higiénica.

La Educación

Art. 13: Creación de un fondo para el establecimiento de escuelas.

Art. 41: Educación primaria común, obligatoria, gratuita e integral en establecimientos del Estado.

La Tierra

Art. 18: Reparto de tierras de labranza a los naturales.

Art. 53: Colonización mediante entrega de lotes que constituyan una unidad económica familiar.

Los Cimientos del Estado: Principios Generales

Bases inquebrantables de la organización provincial.

Pertenencia (Art. 1)

Misiones es parte integrante e inseparable de la Nación Argentina, organizada bajo el sistema republicano, democrático y representativo.

Soberanía (Art. 2)

Reside exclusivamente en el pueblo, ejercida a través de sus representantes y mediante iniciativa y referéndum.

Centro de Poder (Art. 3)

La ciudad de Posadas es declarada Capital definitiva de la Provincia.

La Dignidad Humana a la Luz del Sol

El Estado tutela la seguridad de todos los habitantes... posibilitando el pleno desarrollo de la personalidad y dignidad humanas. (Art. 8)



Igualdad (Art. 9)

Idéntica dignidad social y fuerza uniforme de la ley para asegurar igualdad de oportunidades.



Libertad de Culto (Art. 10)

Derecho inviolable de profesar cualquier religión según la propia conciencia.



Reunión Pacífica (Art. 11)

Derecho a congregarse sin permiso previo para tratar asuntos políticos o sociales.



Justicia (Art. 26 y 28)

Presunción de inocencia y prohibición de pena sin juicio previo fundado en ley.

La Fuerza Vital del Trabajo

El trabajo no es solo un derecho, es el motor social de Misiones (Art. 30).



Condiciones Dignas (Art. 31)

Jornada limitada, descanso pagado y salario mínimo vital móvil. Igual remuneración por igual tarea.



Protección Integral (Art. 32)

Regulación del trabajo insalubre y nocturno. Derecho a una vivienda higiénica y decorosa.



Fuerza Colectiva (Art. 33 y 34)

Organización sindical libre y democrática. Protección legal para los delegados gremiales.

Sembrando el Mañana: La Educación

Formar ciudadanos aptos para la vida democrática y la convivencia humana con sentido de solidaridad social (Art. 41).



La Semilla (El Aprendiz)

Educación primaria común, obligatoria, gratuita e integral. Igualdad de oportunidades asegurada (Art. 41).

El Clima (La Libertad)

Libertad absoluta de enseñar y aprender las ciencias y las artes. Libre investigación científica (Art. 40).

El Cultivador (El Docente)

Estatuto del Docente que asegura estabilidad, perfeccionamiento cultural, jubilación y dignificación de su función (Art. 47).



El Flujo de la Vida: Derecho a la Salud

La salud como un flujo continuo, garantizado por el Estado para todos los habitantes (Art. 39).

Atención Integral

Garantía de asistencia médica preventiva y asistencial.

Función Social

La actividad de los profesionales del arte de curar está consagrada como una función social, no meramente comercial.

Colaboración Activa

El Estado coordina mediante convenios con la Nación, provincias, mutuales y cooperativas.

El Régimen Agrario y la Cooperación

La tierra es inviolable, pero debe cumplir una función social (Art. 51). El Estado planifica para evitar el latifundio y el minifundio estéril.



La Tierra para Quien la Trabaja (Art. 53)
Colonización estructurada en la unidad económica familiar.



Impulso Cooperativo (Art. 54 y 62)
Promoción del cooperativismo como herramienta vital para la producción y acceso a mercados.



Desarrollo Armónico (Art. 50)
Planeamiento económico regional con la participación activa de productores, trabajadores y Estado.



Custodios de la Naturaleza

Misiones protege su pulmón verde. La Constitución obliga a la preservación racional del ecosistema.

Explotación Racional (Art. 56)

El bosque está protegido para asegurar su uso sostenible y lograr el mayor aprovechamiento social.

Conservación Obligatoria (Art. 57)

Mandato constitucional de conservar y mejorar los suelos, la flora y la fauna.

Reforestación Garantizada (Art. 56)

La ley asegura y exige la reforestación constante de las áreas productivas.

Energía y Desarrollo Económico

La fuerza de Misiones pertenece a Misiones.

Soberanía Energética (Art. 58)

La Provincia tiene el dominio pleno, imprescriptible e inalienable, sobre todas las fuentes naturales de energía en su territorio.

Turismo Social (Art. 66)

Fomento del turismo procurando ponerlo al alcance de los trabajadores, empleados y escolares.

Infraestructura (Art. 66)


Mandato de consolidar la red vial, el fomento del crédito industrial y la creación de puertos y aeropuertos.



La Arquitectura del Poder Estatal

Tres cauces independientes que alimentan un mismo propósito republicano.

El Cauce que da Forma Poder Legislativo (Art. 82) Cámara de Representantes. Única cámara, elegida por representación proporcional. Diseña las leyes y el planeamiento.	La Fuerza que Ejecuta Poder Ejecutivo (Art. 105) Gobernador y Vicegobernador. Jefatura de la administración, elegidos a simple pluralidad, responsables del rumbo de la provincia.	La Profundidad de la Equidad Poder Judicial (Art. 136) Superior Tribunal de Justicia y tribunales inferiores. Aplican la Constitución como ley suprema (Art. 143), garantizando independencia y justicia.
---	--	---



Los Municipios: La Célula del Ecosistema

El poder no se estanca; fluye hacia cada comunidad. El municipio es la primera línea de la democracia.

Autonomía Total (Art. 161) Independencia política, administrativa y financiera frente a otros poderes.	Democracia Directa (Art. 163 y 165) Autoridades electas directamente. Ciudadanos gozan de iniciativa, referéndum y destitución.	Integración (Art. 164) Inclusión de los residentes extranjeros, quienes pueden votar y participar activamente en el destino de su comunidad.
--	---	--



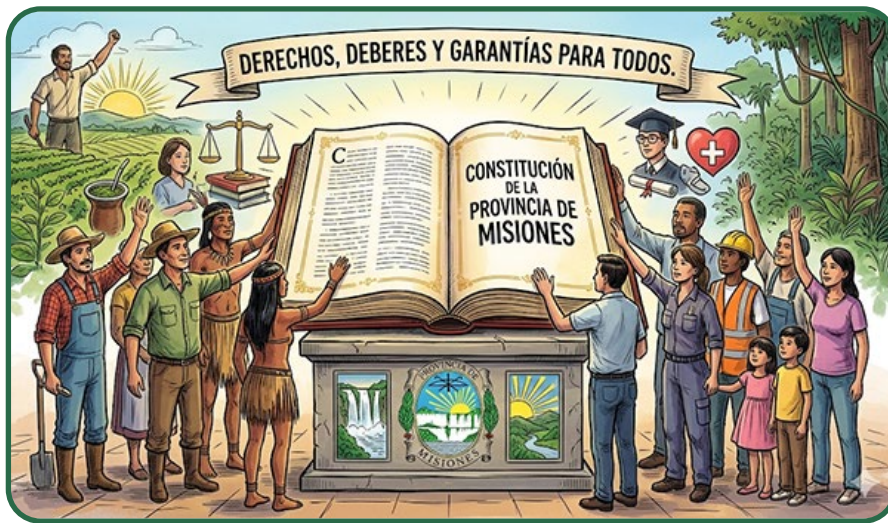
Nuestro Pacto Vivo

Una Constitución enraizada en nuestra historia, que crece protegiendo nuestra selva, y fluye hacia un futuro de libertad y trabajo.

LA LEY FUNDAMENTAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES (ART. 12). NO ES SOLO UN DOCUMENTO, ES LA GARANTÍA DE NUESTRA IDENTIDAD.

Guía de Lectura Fácil: Constitución de la Provincia de Misiones

Esta guía te explica la ley más importante de Misiones. Los representantes del pueblo la escribieron pidiendo protección a Dios. Aquí aprenderás tus derechos y cómo funciona nuestra Provincia.



1. ¿Qué es este documento?

La Constitución es el libro de reglas más importante. Ninguna otra ley puede ir en contra de este texto. Vos tenés que conocerla para defender tus derechos.

2. ¿Cómo se organiza nuestra provincia?

Misiones es parte de Argentina. Pero nosotros tenemos nuestras propias leyes para organizarnos. El poder es siempre del pueblo. Vos elegís a personas para que gobiernen por vos. La ciudad de Posadas es nuestra capital oficial.

Nuestro sistema de gobierno tiene tres bases:

- Representativo: Vos elegís representantes para que tomen las decisiones.
- Republicano: El poder se divide en tres partes. Así nadie manda solo.
- Democrático: Vos participás con libertad. Tu voto es la herramienta principal.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

3. Nuestros Derechos: Lo que podés hacer y recibir

Vos tenés derechos que nadie te puede quitar. La ley te protege:

- Igualdad: Vos tenés la misma importancia que los demás. Todos somos iguales.
- Religión: Podés creer en lo que quieras. Podés rezar en público o privado.
- Reunión: Podés juntarte con otros pacíficamente. No necesitás permiso en lugares cerrados. Pero en plazas o parques debés avisar antes a la autoridad.
- Opinión: Sos libre de decir lo que pensás. Nadie puede prohibir tus mensajes.
- Defensa: Podés tener y llevar elementos para tu protección personal, siempre respetando las leyes que reglamentan su uso.
- Nuevos derechos: Algunos derechos no están escritos en esta lista. Pero si protegen tu dignidad, también son tuyos. (Artículo 29).

4. Seguridad y Justicia: Qué pasa si alguien es detenido

La ley cuida tu libertad personal. Tené en cuenta estos puntos:

- Detenciones: No te pueden detener sin orden de un juez. La orden debe ser escrita. Salvo que te vean haciendo algo malo en ese momento.
- Inocencia: Sos inocente siempre. Solo dejás de serlo si un juez lo decide. Esto pasa cuando termina el juicio.
- Cárceles: Deben ser lugares sanos y limpios. Sirven para que la persona aprenda y mejore.
- Habeas Corpus: Es un pedido rápido al juez si te detienen mal.
- Amparo: Es un pedido rápido si alguien te quita un derecho injustamente.

5. Derechos Sociales: Trabajo, Familia y Salud

La Provincia busca que vivas bien y con dignidad:

- Trabajo: Es un derecho y un deber. Tenés que cobrar un sueldo justo. Tenés derecho a vacaciones pagas y descanso.
- Gremios: Los trabajadores pueden unirse libremente. Pueden protestar para defender sus derechos.
- Familia: La provincia protege a tu familia. Cuida especialmente a madres, niños y abuelos.
- Salud: El Estado garantiza que recibas atención médica. Los hospitales deben cuidarte siempre.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

6. Educación: Aprender para ser libres

Aprender es un derecho que nadie puede limitar:

- La escuela primaria es obligatoria. En las escuelas del Estado es gratis.
- La educación enseña a ser solidarios. Ayuda a formar buenos ciudadanos.
- Tus maestros tienen derechos. Su trabajo debe ser estable y seguro.

7. El Voto: Nuestra participación

Votar es elegir a quienes nos representan. Recordá estas reglas:

- Tu voto es secreto. Nadie puede saber a quién elegiste.
- Votar es obligatorio para todos los ciudadanos.
- Las minorías también participan. Deben tener al menos un tercio (1/3) de los cargos.

8. La Tierra, el Ambiente y el Dinero de la Provincia

- La Tierra: Debe cumplir una función social. Debe servir para vivir o producir comida.
- Ambiente: Es obligatorio cuidar nuestra selva. También debemos proteger los bosques y el agua.
- Impuestos: Pagamos dinero para tener hospitales y escuelas. Los lujos pagan mucho más. La comida paga muy poco.
- Inversión: Si ponés dinero para mejorar tu negocio, pagás menos impuestos. (Artículo 72).

9. ¿Quiénes nos gobiernan?

El gobierno de Misiones tiene tres partes separadas:

Poder Legislativo

Cámara de Representantes (Diputados)

Hacen las leyes. Cuidan el dinero de toda la Provincia

Poder Ejecutivo

Gobernador y Ministros

Administran la Provincia. Hacen que las leyes se cumplan.

Poder Judicial

Magistrados

Deciden quién tiene razón en una pelea legal



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

10. ¿Qué pasa si un gobernante hace las cosas mal?

Cualquier habitante de la provincia puede denunciar a un mal gobernante. Si los jefes cometen delitos, existe el Juicio Político. Los Diputados investigan el caso. Si son culpables, los sacan de su cargo.

11. Glosario de palabras difíciles

- **Soberanía:** Es el poder que tenés vos para elegir tu destino.
- **Legislatura:** Es el grupo de Diputados que se junta para crear leyes.
- **Presupuesto:** Es el plan para gastar el dinero público. Ejemplo: plata para escuelas.
- **Magistrado:** Es un nombre para llamar a un Juez. Tiene mucha responsabilidad.
- **Promulgar:** Es cuando el Gobernador firma una ley. Así la ley empieza a funcionar.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Índice

Presentación	pág. 03
Guía Visual	pág. 04
La Ley de Nuestra Tierra	pág. 05
Guía de Lectura Fácil	pág. 10
Constitución de la Provincia de Misiones	pág. 17

PRIMERA PARTE

SECCIÓN PRIMERA

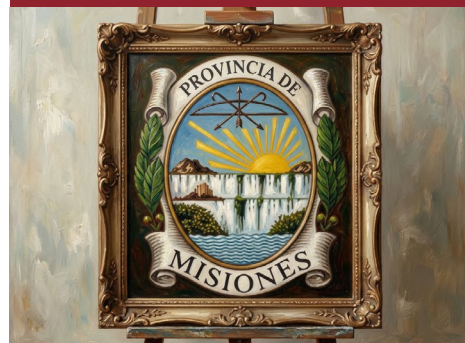
Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías

- **Título Primero:** Generalidades
 - Capítulo Único:** Principios generales. Forma de gobierno
 - Artículos 1 al 6 pág. 18
- **Título Segundo:** Derechos Individuales
 - Capítulo Único:** Derechos y seguridad individuales
 - Artículos 7 al 29 pág. 21
- **Título Tercero:** Derechos Sociales
 - Capítulo Primero:** Trabajo
 - Artículos 30 al 36 pág. 32
 - Capítulo Segundo:** Familia. Protección a la ancianidad y minoridad
 - Artículos 37 y 38 pág. 36
 - Capítulo Tercero:** Salud
 - Artículo 39 pág. 38
 - Capítulo Cuarto:** Educación
 - Artículos 40 al 47 pág. 39
- **Título Cuarto:** Derechos Políticos
 - Capítulo Primero:** Régimen electoral
 - Artículo 48 pág. 45
 - Capítulo Segundo:** Justicia electoral
 - Artículo 49 pág. 46

SECCIÓN SEGUNDA

Política Económica, Financiera y Administrativa

- **Título Primero:** Economía
 - Capítulo Primero:** Generalidades
 - Artículos 50 al 52 pág. 47
 - Capítulo Segundo:** Régimen agrario
 - Artículos 53 al 57 pág. 49
 - Capítulo Tercero:** Energía y Servicios Públicos
 - Artículos 58 y 59 pág. 52
 - Capítulo Cuarto:** Desarrollo Económico
 - Artículos 60 al 66 pág. 53



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- **Título Segundo:** Hacienda Pública
 - Capítulo Primero:** Generalidades
 - Artículos 67 al 70 pág. 59
 - Capítulo Segundo:** Orientación Impositiva
 - Artículos 71 al 74 pág. 61
- **Título Tercero:** Administración Pública
 - Capítulo Primero:** Agentes del Estado
 - Artículos 75 al 79 pág. 64
 - Capítulo Segundo:** Responsabilidad de la Administración
 - Artículos 80 y 81 pág. 68

SEGUNDA PARTE

SECCIÓN PRIMERA

Poderes y Enjuiciamiento Político

- **Título Primero:** Poder Legislativo
 - Capítulo Primero:** Cámara de Representantes
 - Artículos 82 al 95 pág. 69
 - Capítulo Segundo:** Funcionamiento de la Cámara
 - Artículos 96 al 100 pág. 78
 - Capítulo Tercero:** Atribuciones de la Cámara
 - Artículo 101 pág. 82
 - Capítulo Cuarto:** Formación y sanción de las leyes
 - Artículos 102 al 104 pág. 85
- **Título Segundo:** Poder Ejecutivo
 - Capítulo Primero:** Generalidades
 - Artículos 105 al 115 pág. 87
 - Capítulo Segundo:** Atribuciones y Deberes
 - Artículos 116 al 118 pág. 95
 - Capítulo Tercero:** Del Vice-Gobernador
 - Artículo 119 pág. 98
 - Capítulo Cuarto:** De los Ministros
 - Artículos 120 al 127 pág. 99
 - Capítulo Quinto:** Fiscalía de Estado, Contaduría y Tesorería
 - Artículos 128 al 131 pág. 104
 - Capítulo Sexto:** Tribunal de Cuentas
 - Artículos 132 y 133 pág. 107
 - Capítulo Séptimo:** Policía de Seguridad y Defensa
 - Artículos 134 y 135 pág. 109
- **Título Tercero:** Poder Judicial
 - Capítulo Primero:** Disposiciones Generales
 - Artículos 136 al 143 pág. 110
 - Capítulo Segundo:** Atribuciones del Poder Judicial
 - Artículos 144 al 147 pág. 116



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Capítulo Tercero: Justicia de Paz
Artículos 148 al 150 pág. 120

• **Título Cuarto:** Juicio Político y Jurado de Enjuiciamiento
Capítulo Primero: Juicio Político
Artículos 151 al 157 pág. 122

Capítulo Segundo: Jurado de Enjuiciamiento
Artículos 158 al 160 pág. 127

SECCIÓN SEGUNDA
Municipios

• **Régimen Municipal**
Capítulo Primero: Disposiciones generales
Artículos 161 al 170 pág. 129

Capítulo Segundo: Atribuciones y Deberes del Poder Municipal
Artículo 171 pág. 137

SECCIÓN TERCERA
Enmiendas Constitucionales

• **Título Único:** Reforma De La Constitución
Capítulo Primero: De las Convenciones Constituyentes
Artículos 172 al 177 pág. 138

Capítulo Segundo: Enmienda Legislativa
Artículos 178 y 179 pág. 142

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Artículos 1 al 12 pág. 144

ANTECEDENTE HISTÓRICO

Artículos 1 al 30 pág. 152



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Constitución de la Provincia de Misiones

Versión en Lectura Fácil

*La Honorable Convención Constituyente,
en cumplimiento del mandato conferido por el
Pueblo de Misiones
e invocando a Dios, sanciona la presente
Constitución*

PREÁMBULO

Sentido del texto constitucional

*El pueblo de la Provincia de Misiones dicta su Constitución para
organizar sus instituciones, asegurar la justicia, promover el bien-
estar general y garantizar los derechos dentro del sistema federal de la
República Argentina.*

Lectura fácil

El pueblo de Misiones crea esta Constitución para:

- organizar el gobierno de la Provincia
- garantizar justicia y derechos
- mejorar la vida de las personas
- formar parte del país respetando la Constitución Nacional

La Constitución es la regla principal que deben respetar todas las autoridades.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

PRIMERA PARTE
SECCIÓN PRIMERA
Declaraciones, Derechos, Deberes y Garantías
TÍTULO PRIMERO
Generalidades
CAPÍTULO ÚNICO
Principios generales. Forma de gobierno

ARTÍCULO 1

Artículo 1 / Texto Original

La Provincia de Misiones, con los límites que históricamente y por derecho le corresponden y como parte integrante e inseparable de la Nación Argentina, al restituirse al ejercicio de los derechos no delegados al Gobierno de la Nación, organiza sus poderes bajo el sistema republicano democrático y representativo de Gobierno, de acuerdo con los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la organización política de la provincia. Reconoce que Misiones forma parte de la Nación Argentina y adopta el sistema republicano, democrático y representativo establecido por la Constitución Nacional.

Lectura fácil

La provincia de Misiones forma parte de la Argentina.

Su gobierno funciona con un sistema democrático donde las autoridades son elegidas por el pueblo y deben respetar la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 2

Artículo 2 / Texto Original

La soberanía reside en el pueblo, del cual emanan todos los poderes, pero éste no gobierna sino por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas, sin perjuicio de los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria.

Sentido del texto constitucional

Establece que el poder político pertenece al pueblo, que lo ejerce principalmente a través de representantes elegidos democráticamente, aunque también mediante mecanismos de participación directa.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El poder pertenece al pueblo.

Las personas gobiernan a través de representantes que eligen, pero también pueden participar directamente mediante mecanismos como el referéndum o la iniciativa popular.

ARTÍCULO 3

Artículo 3 / Texto Original

Las autoridades que ejerzan el gobierno residirán en la ciudad de Posadas, la que se declara Capital de la Provincia.

Sentido del texto constitucional

Define oficialmente a la ciudad de Posadas como sede del gobierno provincial.

Lectura fácil

La ciudad de Posadas es la capital de la provincia de Misiones y allí funcionan las autoridades del gobierno provincial.

ARTÍCULO 4

Artículo 4 / Texto Original

En ningún caso podrán las autoridades de la Provincia suspender la observancia de esta Constitución ni la de la Nación, ni la vigencia efectiva de las garantías y derechos establecidos en ambas.

Sentido del texto constitucional

Las autoridades provinciales están obligadas a respetar tanto la Constitución provincial como la Constitución Nacional y no pueden suspender los derechos que estas garantizan.

Lectura fácil

Las autoridades no pueden dejar de cumplir la Constitución ni quitar los derechos que ella reconoce.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 5

Artículo 5 / Texto Original

En caso de intervención del Gobierno Federal, los actos que sus representantes ejecuten en el ejercicio de sus funciones serán de ningún valor para la Provincia si no se hubiesen realizado de acuerdo con lo que dispone esta Constitución y las leyes provinciales.

Si se hubiere decretado separación o cesantía de magistrados o funcionarios que tengan asegurada inamovilidad, se les deberá promover la acción de destitución que corresponda de acuerdo con esta Constitución dentro de los noventa días de haberse normalizado institucionalmente la Provincia.

Si así no se hiciere serán reintegrados a sus funciones y aunque el cargo estuviere cubierto tendrán derecho a sus remuneraciones.

Sentido del texto constitucional

Regula las consecuencias de una intervención federal en la provincia y establece que los actos realizados deben respetar la Constitución provincial. También protege la estabilidad de ciertos funcionarios.

Lectura fácil

Si el gobierno nacional interviene la provincia, sus decisiones deben respetar la Constitución de Misiones.

Además, protege a algunos funcionarios para que no pierdan su cargo injustamente.

ARTÍCULO 6

Artículo 6 / Texto Original

Ningún magistrado o funcionario público podrá delegar sus funciones en otra persona ni un poder delegar en otro sus facultades constitucionales, bajo pena de nulidad, salvo en los casos expresamente previstos por esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

Prohíbe que las autoridades transfieran sus funciones a otras personas o poderes, salvo cuando la Constitución lo permita expresamente.

Lectura fácil

Los funcionarios deben cumplir personalmente sus funciones.

No pueden pasar sus responsabilidades a otros, salvo que la Constitución lo permita.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

TÍTULO SEGUNDO
Derechos Individuales
CAPÍTULO ÚNICO
Derechos y seguridad individuales

ARTÍCULO 7

Artículo 7 / Texto Original

Los habitantes de la Provincia gozan de todos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio.

Sentido del texto constitucional

Reconoce que todos los derechos establecidos en la Constitución Nacional también se aplican a los habitantes de la provincia.

Lectura fácil

Las personas que viven en Misiones tienen los mismos derechos que reconoce la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 8

Artículo 8 / Texto Original

El Estado tutela la seguridad de todos y cada uno de los habitantes de la Provincia; a tal fin se declaran inviolables los derechos y garantías a que se refiere el artículo precedente y los que posibiliten el pleno desarrollo de la personalidad y dignidad humanas.

Sentido del texto constitucional

El Estado provincial tiene la obligación de proteger la seguridad y garantizar los derechos necesarios para el desarrollo pleno de las personas.

Lectura fácil

El Estado debe proteger la seguridad y los derechos de todas las personas para que puedan vivir con dignidad.

ARTÍCULO 9

Artículo 9 / Texto Original

Los habitantes en la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que deberá tener acción y fuerza uniformes para todos y asegurar igualdad de oportunidades. Cada habitante tiene el deber de contribuir de acuerdo a sus posibilidades al bienestar común y el correlativo derecho de participar de sus beneficios.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Reconoce el principio de igualdad ante la ley y establece que todas las personas deben contribuir al bienestar común y tienen derecho a participar de sus beneficios.

Lectura fácil

Todas las personas son iguales ante la ley.

Cada uno debe contribuir al bienestar de la sociedad y también tiene derecho a beneficiarse de ese bienestar.

ARTÍCULO 10

Artículo 10 / Texto Original

Es inviolable en el territorio de la Provincia el derecho que toda persona tiene de profesar su culto libre y públicamente según los dictados de su conciencia, sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público.

El Estado no podrá dictar leyes u otras medidas que restrinjan o protejan culto alguno. Nadie podrá ser obligado a declarar su religión.

Sentido del texto constitucional

Reconoce la libertad religiosa y establece que el Estado no puede favorecer ni perjudicar a ninguna religión.

Lectura fácil

Todas las personas pueden practicar la religión que quieran o no practicar ninguna.

El Estado debe respetar esa libertad y no puede obligar a nadie a declarar su religión.

ARTÍCULO 11

Artículo 11 / Texto Original

Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho de reunirse pacíficamente para tratar asuntos políticos, gremiales, económicos, religiosos, sociales, culturales o de cualquier otra índole en locales cerrados, particulares o públicos, sin permiso previo. Sólo cuando las reuniones se realicen en lugares abiertos y públicos deberá preavisarse a la autoridad.

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce el **derecho de reunión** como una libertad fundamental. Las personas pueden reunirse libremente para tratar cualquier tema. Solo cuando la reunión sea en espacios públicos abiertos se exige informar previamente a la autoridad para garantizar el orden público.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

Las personas pueden reunirse para hablar o debatir sobre cualquier tema sin pedir permiso.

Si la reunión se hace en un lugar público abierto, solo deben avisar antes a las autoridades.

ARTÍCULO 12

Artículo 12 / Texto Original

Los habitantes de la Provincia gozarán de la libertad de expresar sus pensamientos y opiniones por cualquier medio y recibir o suministrar toda clase de informaciones. Los abusos de estos derechos serán reprimidos por la justicia ordinaria o el jurado, conforme a la ley que dicte la Provincia. Esta no podrá dictar leyes u otras medidas que, so pretexto de sancionar los abusos, restrinjan o limiten tales derechos, como tampoco tendientes a coartar la difusión o libre expresión de las ideas; ni impedir o dificultar el funcionamiento de los talleres de imprenta, difusoras radiales y demás medios idóneos para la propagación del pensamiento; ni clausurar los locales en que ellos funcionen.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo garantiza la **libertad de expresión y de información**. Las personas pueden expresar ideas y difundir información por cualquier medio. La provincia no puede dictar normas que limiten esa libertad bajo el pretexto de sancionar abusos.*

Lectura fácil

Todas las personas pueden expresar lo que piensan y compartir información. El Estado no puede crear leyes para limitar la libertad de expresión o cerrar medios de comunicación.

ARTÍCULO 13

Artículo 13 / Texto Original

Se reconoce a cada habitante de la Provincia el derecho de tener y llevar armas para su defensa personal, conforme a las leyes que dicte la Legislatura reglamentando su ejercicio.

Sentido del texto constitucional

El artículo reconoce el derecho de los habitantes a poseer elementos para defensa personal, pero aclara que ese derecho debe ejercerse conforme a las leyes que regulen su uso.

Lectura fácil

Quienes viven en la Provincia tienen el derecho de contar con elementos para su protección personal, siempre que cumplan con las leyes que regulan su uso y entendiendo que este permiso es para la defensa propia, por lo que nunca debe usarse para generar actos de violencia.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 14

Artículo 14 / Texto Original

Salvo el caso de flagrancia en delito o contravención, nadie puede ser detenido sin orden escrita de autoridad competente fundada en indicios serios sobre la existencia de un hecho punible y la presunta responsabilidad de su autor o partícipe.

La detención no podrá prolongarse por más de veinticuatro horas sin ponerse al detenido a disposición del juez y notificársele la causa de su detención.

La autoridad a cuyo cargo esté la custodia de un detenido está obligada, sin perjuicio de las medidas y precauciones asegurativas del caso, a llevarlo a la presencia de cualquier persona que lo requiera.

El incumplimiento o negligente observancia de las obligaciones señaladas en la presente disposición, ocasionan al funcionario o empleado responsable la pérdida de su empleo, sin perjuicio de las sanciones penales que puedan corresponderle.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo protege la **libertad personal y las garantías frente a la detención**. Establece que nadie puede ser detenido sin orden judicial fundada, salvo en flagrancia, y que la detención debe ser revisada rápidamente por un juez.*

Lectura fácil

Una persona solo puede ser detenida por orden de un juez, salvo si es sorprendida cometiendo un delito.

Además, la detención debe ser revisada rápidamente por la justicia.

ARTÍCULO 15

Artículo 15 / Texto Original

Las cárceles de la Provincia serán sanas, limpias y adecuadas para facilitar la readaptación social de los detenidos, presos o reclusos. Bajo estas mismas condiciones, la Provincia creará institutos especiales para menores y mujeres y establecimientos para encausados y contraventores. Ninguna detención o arresto se hará en cárceles de penados sino en locales destinados a ese objeto.

Sentido del texto constitucional

*El artículo establece principios sobre el **sistema penitenciario**, señalando que las cárceles deben tener condiciones dignas y orientarse a la reinserción social.*

Lectura fácil

Las cárceles deben tener condiciones dignas y ayudar a que las personas puedan reinserirse en la sociedad.

También deben existir lugares especiales para menores, mujeres y personas que todavía no tienen condena.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 16

Artículo 16 / Texto Original

Frente a cualquier decisión o acto arbitrario de la autoridad, en relación tanto a la persona como a los derechos de los habitantes de la Provincia, y ya se trate de una lesión jurídica consumada como de una amenaza inminente, proceden los recursos de habeas corpus o de amparo a los fines de que cese el efecto de lo ya consumado o no se lleve a cabo lo amenazado.

Sentido del texto constitucional

La Constitución establece mecanismos de protección frente a actos arbitrarios del Estado.

*Si una autoridad viola o amenaza violar derechos de una persona, pueden utilizarse los recursos judiciales de **habeas corpus** o **amparo** para detener esa situación.*

Lectura fácil

Si una autoridad actúa de forma injusta o ilegal contra una persona o sus derechos, se puede recurrir a la justicia.

Para eso existen dos herramientas legales: **habeas corpus** y **amparo**. Sirven para detener un abuso o evitar que ocurra.

ARTÍCULO 17

Artículo 17 / Texto Original

Los recursos a que se refiere el artículo anterior podrán ser interpuestos por el interesado o cualquier persona sin necesidad de observar formas procesales, ante cualquier juez letrado de primera instancia, sin distinción de fueros o circunscripciones.

Sentido del texto constitucional

*El recurso de **habeas corpus** o **amparo** puede ser presentado por la persona afectada o por cualquier otra persona en su nombre.*

No requiere formalidades complicadas y puede presentarse ante cualquier juez competente.

Lectura fácil

Una persona puede pedir protección a la justicia si sus derechos están en peligro.

También puede hacerlo otra persona en su nombre.

No hace falta un trámite complicado y se puede acudir a cualquier juez



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 18

Artículo 18 / Texto Original

Tanto en el caso de habeas corpus como en el de amparo de cualquier derecho, el trámite de recurso será breve y sumarísimo, siendo responsable el juez que en él entienda de toda dilación inconducente o injustificada.

La legislación procesal deberá prescribir las normas de sustanciación del recurso, ajustándose estrictamente a las bases de amplitud y celeridad que esta Constitución establece.

Sentido del texto constitucional

Los recursos de **habeas corpus** y **amparo** deben resolverse con rapidez. El juez tiene la obligación de evitar demoras injustificadas y la ley debe garantizar procedimientos simples y rápidos.

Lectura fácil

Cuando se presenta un habeas corpus o un amparo, la justicia debe actuar rápido.

El juez no puede demorar el trámite sin motivo.

Las leyes deben asegurar que estos procesos sean **rápidos y sencillos**.

ARTÍCULO 19

Artículo 19 / Texto Original

Para el juzgamiento de las causas criminales la Provincia implantará el juicio oral, público, continuo y contradictorio. A tal efecto la ley creará los tribunales colegiados de derecho que sean necesarios así como los cargos que deban complementarlos.

Sentido del texto constitucional

Se establece que los juicios penales deben realizarse mediante juicio **oral y público**, garantizando transparencia y participación de las partes.

La ley debe crear los tribunales necesarios para aplicar este sistema.

Lectura fácil

Los juicios por delitos deben hacerse **de forma oral y pública**.

Las partes deben poder presentar sus argumentos y defenderse.

El Estado debe crear tribunales adecuados para realizar estos juicios.

ARTÍCULO 20

Artículo 20 / Texto Original

Las causas orales se fallarán en instancia única y sólo procederá el recurso de casación ante el Superior Tribunal de Justicia, limitado a los casos de violación de formas o errónea aplicación de la ley sustantiva.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

La Constitución establece que los **juicios que se realizan de forma oral** se resuelven en una sola instancia judicial.

Sin embargo, se permite un recurso ante el **Superior Tribunal de Justicia** llamado **casación**, pero únicamente cuando:

- se hayan violado reglas del procedimiento, o
- se haya aplicado incorrectamente la ley.

Esto busca mantener **rapidez en los juicios orales**, pero permitiendo corregir errores jurídicos importantes.

Lectura fácil

Los juicios que se hacen **de forma oral** se resuelven normalmente en **una sola decisión judicial**.

Solo se puede apelar ante el **Superior Tribunal de Justicia** en casos especiales:

- si el juicio no respetó las reglas del proceso, o
- si se aplicó mal la ley.

Esto permite que los juicios sean **más rápidos**, pero que también puedan corregirse errores legales.

ARTÍCULO 21

Artículo 21 / Texto Original

La acción penal en los delitos de acción pública pertenece exclusivamente al Estado. Es indisponible y su promoción y ejercicio no pueden ser compartidos. La ley procesal, en consecuencia, instituirá al ministerio público como único promotor y ejecutor de la acción pública, sin perjuicio de que los damnificados por el delito puedan hacer valer en sede penal sus pretensiones resarcitorias o indemnizatorias.

Sentido del texto constitucional

Los **delitos de acción pública** deben ser **perseguidos por el Estado a través del Ministerio Público**.

Las **víctimas** pueden reclamar **reparación o indemnización dentro del proceso penal**.

Lectura fácil

Cuando se comete un delito que afecta a la sociedad, el Estado es el encargado de iniciar y llevar adelante la causa penal.

Esto lo hace el **Ministerio Público**.

Las **víctimas** pueden participar en el proceso para pedir una **compensación por los daños**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 22

Artículo 22 / Texto Original

La incomunicación de los detenidos no podrá prolongarse más de cuarenta y ocho horas. En caso de que resultare indispensable a los fines de la investigación, podrá ampliarse por un lapso igual, mediante decisión judicial motivada.

Sentido del texto constitucional

La Constitución limita el tiempo durante el cual una persona detenida puede permanecer **incomunicada**. El máximo inicial es **48 horas**.

Solo un juez puede autorizar una extensión, también por un **plazo máximo de 48 horas**, y debe justificar la decisión.

Lectura fácil

Si una persona es detenida, **no puede estar incomunicada por mucho tiempo**.

- Máximo normal: **48 horas**.
- Un juez puede extender ese tiempo **otras 48 horas**, pero debe explicar el motivo.

Esto protege los derechos de las personas detenidas.

ARTÍCULO 23

Artículo 23 / Texto Original

El sumario criminal es secreto sólo para los extraños. En caso de evidente necesidad, que el juez motivará suficientemente, podrá decretarse el secreto total o parcial por un lapso prudencial para la investigación y que en ningún caso podrá exceder de cinco días.

Sentido del texto constitucional

La investigación penal puede tener **cierto grado de reserva**, pero no es secreta para las partes del proceso.

El juez puede establecer **secreto total o parcial** solo cuando sea necesario para la investigación, y **por un tiempo limitado**, que nunca puede superar **cinco días**.

Lectura fácil

La investigación de un delito puede mantenerse **reservada para personas externas al proceso**.

El juez puede ordenar que la investigación sea secreta por un tiempo corto si es necesario para investigar mejor.

Ese secreto **no puede durar más de cinco días**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 24

Artículo 24 / Texto Original

La autoridad policial que se desempeñe en la investigación de un hecho presuntamente delictuoso podrá adoptar todas las medidas que le competen a los fines del esclarecimiento de la verdad, pero no recibir declaración indagatoria a los imputados, salvo en presencia del abogado defensor.

Sentido del texto constitucional

La policía puede realizar medidas de investigación para esclarecer un delito.

Sin embargo, no puede tomar declaración al imputado sin que esté presente su abogado defensor, garantizando así el derecho de defensa.

Lectura fácil

La policía puede investigar un delito y reunir pruebas.

Pero si quiere tomar declaración a una persona acusada, debe hacerlo con la presencia de su abogado defensor.

Esto protege el derecho de defensa.

ARTÍCULO 25

Artículo 25 / Texto Original

Nadie puede ser procesado más de una vez por el mismo hecho y en caso de duda se estará siempre a lo más favorable al reo.

Sentido del texto constitucional

Se establecen dos principios fundamentales del derecho penal:

- **Non bis in idem:** una persona no puede ser juzgada dos veces por el mismo hecho.
- **Principio de favorabilidad:** cuando exista duda, debe interpretarse la ley de la forma **más favorable al acusado.**

Lectura fácil

Una persona **no puede ser juzgada dos veces por el mismo delito.**

Además, si en un juicio hay dudas sobre cómo aplicar la ley, **la decisión debe favorecer a la persona acusada.**

ARTÍCULO 26

Artículo 26 / Texto Original

Nadie puede ser considerado responsable sin sentencia judicial firme que así lo declare. Mientras ello no ocurra todo imputado de delito goza de la presunción constitucional de inocencia.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece el **principio de presunción de inocencia**.
Toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que un juez, mediante una sentencia firme, determine su culpabilidad.
Esto protege a las personas frente a acusaciones injustas y asegura que **la culpabilidad debe probarse en un juicio**.*

Lectura fácil

Una persona **no es culpable de un delito hasta que un juez lo confirme en una sentencia**.

Mientras el juicio no termine, la persona debe ser tratada como **inocente**.

ARTÍCULO 27

Artículo 27 / Texto Original

Si por vía de revisión de una causa criminal se declarase la inocencia de un condenado, estará a cargo de la Provincia la indemnización de los daños emergentes de la condena y su ejecución.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece la **responsabilidad del Estado por error judicial**.
Si una persona fue condenada y luego la justicia demuestra que era inocente, la Provincia debe **indemnizar los daños sufridos**.
Esto busca reparar las consecuencias de una condena injusta.*

Lectura fácil

Si una persona fue condenada por un delito y después se demuestra que **era inocente**, el Estado provincial debe **compensarla por los daños que sufrió**.

ARTÍCULO 28

Artículo 28 / Texto Original

Ningún habitante de la Provincia puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso.

Los jueces no podrán ampliar por analogía las incriminaciones legales ni interpretar extensivamente la ley penal en contra del procesado. Siempre se aplicará, aún con efecto retroactivo, la ley penal más favorable al imputado.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece varios principios fundamentales del derecho penal:

- **Principio de legalidad:** no hay delito ni pena sin ley previa.
- **Prohibición de analogía en materia penal** en perjuicio del acusado.
- **Principio de ley penal más favorable:** si existen distintas leyes posibles, debe aplicarse la que beneficie más al imputado.

Lectura fácil

Una persona solo puede ser castigada si:

- existe **una ley anterior que diga que ese hecho es delito**, y
- se realiza **un juicio legal**.

Si hay dudas sobre qué ley aplicar, se debe elegir **la que favorezca más a la persona acusada**.

ARTÍCULO 29

Artículo 29 / Texto Original

Los derechos y garantías enumerados en la Constitución Nacional y los que ésta misma establece, no serán entendidos como negación de otros no enumerados que hacen a la esencia de la democracia, al sistema republicano de gobierno, a la libertad, a la seguridad y a la dignidad humanas.

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce que **la lista de derechos constitucionales no es cerrada**.

Aunque la Constitución enumere determinados derechos, existen otros derechos implícitos derivados de:

- la democracia
- la libertad
- la dignidad humana
- el sistema republicano

Lectura fácil

La Constitución menciona muchos derechos, pero **eso no significa que sean los únicos**.

También existen otros derechos que surgen de:

- la democracia
- la libertad
- la dignidad de las personas.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

TÍTULO TERCERO
Derechos Sociales
CAPÍTULO PRIMERO
Trabajo

ARTÍCULO 30

Artículo 30 / Texto Original

El trabajo es un derecho y un deber de carácter social. La Provincia promoverá la creación de fuentes de trabajo y asegurará al trabajador las condiciones económicas, morales y culturales para una existencia digna.

Sentido del texto constitucional

La Constitución reconoce al **trabajo como un derecho fundamental** y también como un deber social.

El Estado provincial tiene la responsabilidad de:

- promover la **creación de empleo**,
- garantizar **condiciones dignas de trabajo**,
- proteger el bienestar económico, moral y cultural de los trabajadores.

Lectura fácil

El trabajo es un **derecho de todas las personas**.

La Provincia debe:

- ayudar a crear **empleo**,
- asegurar **condiciones dignas para trabajar**,
- proteger el bienestar de los trabajadores y sus familias.

ARTÍCULO 31

Artículo 31 / Texto Original

La Legislatura creará un organismo de vigilancia y aplicación de las leyes que aseguren al trabajador, sin distinción de sexos: condiciones dignas y equitativas de labor; jornadas limitadas; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; el derecho de huelga y toda la legislación laboral.

La Legislatura organizará la justicia laboral¹.

¹ Modificado por Ley 254. Texto original: “La Legislatura creará un organismo de vigilancia y aplicación de las leyes que aseguren al trabajador, sin distinción de sexos: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; el derecho de huelga y toda la legislación laboral.

La Legislatura organizará la justicia laboral en instancia única, con tribunales colegiados integrados por tres miembros que deberán ser letrados. La ley que establezca la Justicia del Trabajo, creará tribunales en la Provincia con fuero laboral con la finalidad de promover una justicia democrática y tendrá las siguientes bases técnicas: celeridad y certeza en los trámites procesales, oralidad del procedimiento, relación inmediata entre las partes y el juzgador, concentración de la actividad probatoria, audiencias públicas, instancias conciliatorias y arbitraje voluntario”.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la obligación del Estado provincial de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales.

Para ello dispone:

- la creación de un organismo encargado de controlar el cumplimiento de las leyes laborales
- la organización de la justicia laboral para resolver conflictos entre trabajadores y empleadores.

Además, reconoce derechos fundamentales de los trabajadores como:

- condiciones dignas de trabajo
- jornada laboral limitada
- descanso y vacaciones pagas
- salario justo
- salario mínimo vital y móvil
- igualdad salarial por igual tarea
- participación en las ganancias de las empresas
- protección contra el despido arbitrario
- derecho de huelga.

Lectura fácil

La Provincia debe **proteger los derechos de las personas que trabajan**.

Para eso debe:

- crear un organismo que controle que se cumplan las leyes laborales,
- organizar **tribunales laborales** para resolver conflictos de trabajo.

Las personas que trabajan tienen derechos como:

- condiciones dignas de trabajo
- horarios razonables
- vacaciones pagas
- salario justo
- igual sueldo por el mismo trabajo
- protección contra despidos injustos
- derecho a **hacer huelga**.

ARTÍCULO 32

Artículo 32 / Texto Original

Sin perjuicio de los derechos que la Constitución y leyes nacionales acuerden al trabajador, la legislación provincial establecerá: la libre elección de la ocupación; la regulación y control de los trabajos nocturnos e insalubres; los de las mujeres y de los menores; la seguridad en el trabajo; el derecho a la vivienda higiénica y decorosa.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que la legislación provincial debe **complementar la protección laboral nacional**, asegurando derechos adicionales.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Entre ellos:

- libertad para elegir trabajo
- regulación de trabajos nocturnos o insalubres
- protección especial para mujeres y menores
- seguridad laboral
- derecho a una vivienda digna.

Lectura fácil

Las leyes de la Provincia deben ayudar a proteger mejor a quienes trabajan.

Por ejemplo, deben garantizar:

- libertad para **elegir trabajo**,
- control de trabajos peligrosos o nocturnos,
- protección para **mujeres y menores**,
- seguridad en el trabajo,
- acceso a **una vivienda digna**.

ARTÍCULO 33

Artículo 33 / Texto Original

En la Provincia los gremios podrán organizarse libre y democráticamente sin más requisitos que la inscripción en un registro especial; podrán concertar contratos colectivos de trabajo y recurrir a la conciliación y arbitraje.

Sentido del texto constitucional

Este artículo garantiza la **libertad sindical**.

Los trabajadores pueden:

- crear sindicatos libremente
- organizarse de forma democrática
- firmar convenios colectivos de trabajo
- recurrir a mecanismos de resolución de conflictos como **conciliación y arbitraje**.

Lectura fácil

Las personas que trabajan pueden **crear sindicatos libremente**.

Los sindicatos pueden:

- representar a los trabajadores,
- acordar **convenios de trabajo**,
- participar en **negociaciones para resolver conflictos laborales**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 34

Artículo 34 / Texto Original

Los sindicatos inscriptos no serán intervenidos ni sus locales clausurados sino por resolución judicial fundada en ley. Queda establecida la protección para el trabajador que ejerza cargos directivos en sus organizaciones sindicales o que invistan representación conferida por éstas. La ley reglamentará esta protección asegurando el ejercicio de sus funciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo protege la autonomía sindical.

Establece que:

- *los sindicatos no pueden ser intervenidos ni cerrados sin **orden judicial basada en la ley**,*
- *los trabajadores que ocupan cargos sindicales tienen **protección especial** para poder cumplir sus funciones.*

Lectura fácil

Los sindicatos no pueden ser cerrados ni intervenidos **sin una decisión judicial basada en la ley**.

Además, los trabajadores que son **dirigentes sindicales** tienen protección para poder cumplir su tarea sin sufrir represalias.

ARTÍCULO 35

Artículo 35 / Texto Original

Todos los trabajadores de la Provincia, públicos o privados, tendrán derecho al seguro social integral e irrenunciable. A este fin se coordinará la legislación provincial con la nacional tendiente a la creación de organismos con autonomía financiera y económica, administrados por los interesados con participación del Estado.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo reconoce el **derecho a la seguridad social** para todos los trabajadores.*

La seguridad social debe ser:

- **integral**
- **irrenunciable**

*Además, establece que los sistemas de seguridad social deben tener **autonomía financiera** y ser administrados con participación de los trabajadores y del Estado.*

Lectura fácil

Todas las personas que trabajan tienen derecho a **seguridad social**, como por ejemplo:

- jubilaciones



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- pensiones
- protección frente a enfermedades o accidentes.

Este derecho **no se puede renunciar**.

El sistema debe organizarse con participación del **Estado y de los propios trabajadores**.

ARTÍCULO 36

Artículo 36 / Texto Original

Tanto las organizaciones gremiales como los trabajadores gozarán de gratuidad en las tramitaciones ante la justicia laboral y organismos administrativos.

Sentido del texto constitucional

Este artículo garantiza que los trabajadores y las organizaciones sindicales no tengan que pagar costos judiciales o administrativos cuando realicen trámites vinculados a conflictos laborales.

El objetivo es asegurar que la falta de recursos económicos no impida reclamar derechos laborales.

Lectura fácil

Los trabajadores y los sindicatos **no tienen que pagar para hacer trámites o reclamos** ante:

- la **justicia laboral**, o
- organismos administrativos relacionados con el trabajo.

Esto ayuda a que todas las personas puedan **defender sus derechos laborales**.

CAPÍTULO SEGUNDO

Familia. Protección a la ancianidad y minoridad

ARTÍCULO 37

Artículo 37 / Texto Original

La Ley asegurará:

- 1) la protección integral de la familia, procurándole los medios que le sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, económicos y sociales.
- 2) el amparo a la maternidad, a la infancia, minoridad, incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce que la familia es una institución fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado.

Además, establece que las leyes deben garantizar protección especial a personas en situación de mayor vulnerabilidad:



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- *madres*
- *niños y niñas*
- *menores de edad*
- *personas con discapacidad*
- *personas mayores que no tengan familia que los cuide.*

Lectura fácil

El Estado debe **proteger a la familia** y ayudarla a cumplir su función en la sociedad.

También debe cuidar especialmente a personas que pueden necesitar más ayuda, como:

- *madres*
- *niños y niñas*
- *menores de edad*
- *personas con discapacidad*
- *personas mayores que están solas.*

ARTÍCULO 38

Artículo 38 / Texto Original

Toda mujer que esté por dar a luz o haya dado a luz, todo anciano, todo incapacitado y todo menor de edad que se encuentre en estado de desamparo, serán protegidos por el Estado. A tal efecto la ley creará los organismos que asumirán esas tareas.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece que el Estado debe **proteger especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad.***

*Para cumplir esta función, las leyes deben crear **organismos públicos encargados de brindar asistencia y protección.***

Lectura fácil

El Estado debe ayudar especialmente a personas que se encuentran en situaciones difíciles, como:

- *mujeres embarazadas o que acaban de tener un hijo*
- *personas mayores*
- *personas con discapacidad*
- *menores de edad que están solos o desprotegidos.*

Para eso se deben crear **organismos públicos que brinden ayuda y protección.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO TERCERO

Salud

ARTÍCULO 39

Artículo 39 / Texto Original

La Provincia garantizará la atención de la salud de la población, a cuyo fin la Legislatura dictará la Ley Sanitaria correspondiente que asegure la asistencia médica integral, preventiva y asistencial. A los efectos de cumplir más acabadamente estas obligaciones, el Gobierno podrá por medio de convenios, comprometer su colaboración con la Nación, con otras provincias, asociaciones profesionales, entidades mutuales y cooperativas.

La actividad de los profesionales del arte de curar debe considerarse como función social y regirse por leyes y disposiciones especiales que se dicten al respecto.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que la salud es una responsabilidad del Estado provincial.

La Provincia debe:

- *garantizar **atención médica para toda la población***
- *desarrollar **políticas de prevención y asistencia sanitaria***
- *coordinar acciones con la Nación, otras provincias y organizaciones de salud.*

*Además, reconoce que **la actividad médica cumple una función social** y debe ser regulada por leyes específicas.*

Lectura fácil

La Provincia debe asegurarse de que todas las personas **puedan recibir atención médica.**

Esto incluye:

- prevenir enfermedades
- brindar tratamiento médico
- organizar servicios de salud.

El gobierno también puede trabajar junto con:

- el Estado nacional
- otras provincias
- organizaciones médicas
- mutuales y cooperativas.

Los profesionales de la salud cumplen **una función social importante** y su trabajo está regulado por leyes.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO CUARTO Educación

ARTÍCULO 40

Artículo 40 / Texto Original

La libertad de enseñar y de aprender las ciencias y las artes es un derecho que no podrá coartarse con medidas limitativas de ninguna especie. Es libre la investigación científica. La Cámara de Representantes proveerá por ley al establecimiento de un sistema de educación que contemple primordialmente la instrucción primaria y secundaria y organizará la instrucción especial y superior.

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce derechos fundamentales vinculados con la educación:

- **libertad de enseñar y aprender**
- **libertad de investigación científica**

*También establece que el Estado provincial debe organizar un **sistema educativo**, priorizando:*

- *la educación primaria*
- *la educación secundaria*

y regulando además la educación especial y superior.

Lectura fácil

Todas las personas tienen derecho a:

- **enseñar,**
- **aprender,**
- **investigar en ciencia.**

La Provincia debe organizar un **sistema educativo**, dando prioridad a:

- **la educación primaria,**
- **la educación secundaria,**

y también desarrollando otros niveles educativos.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 41

Artículo 41 / Texto Original

Las leyes que organicen y reglamenten la educación se sujetarán a los principios y reglas siguientes:

1) la educación primaria es común y obligatoria en las condiciones y bajo las penas que la ley establezca.

En las escuelas, institutos u organismos del Estado es, además, gratuita e integral;

2) será de caracteres fundamentalmente nacional y específicamente regional, y tendrá como finalidad capacitar para dar satisfacción a las necesidades individuales y colectivas de la vida real, orientándose a formar ciudadanos aptos para la vida democrática y para la convivencia humana con sentido de solidaridad social.

Juntamente con la enseñanza primaria, secundaria y especial, se impartirán conocimientos prácticos, relacionados con los sistemas cooperativos, con las actividades agrotécnicas e industriales, según la preponderancia de las mismas en los respectivos lugares;

3) podrá ser recibida en escuelas, fiscales o particulares, o en el hogar. El Estado reconoce el derecho de todos a elegir libremente la escuela que corresponda a su ideal educativo. Cualquier persona o entidad podrá fundar y mantener establecimientos de enseñanza conforme a las leyes que reglamentan su funcionamiento;

4) la Provincia creará el seguro de enseñanza primaria, secundaria y universitaria, y asegurará una efectiva igualdad de oportunidades mediante el otorgamiento de becas y sistemas de créditos complementarios.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece los principios básicos del sistema educativo provincial.

Define que:

- *la educación primaria es obligatoria y gratuita en las escuelas del Estado*
- *la educación debe tener contenido nacional y también regional, adaptado a la realidad de la provincia*
- *debe formar ciudadanos para la vida democrática y solidaria*
- *se pueden crear escuelas públicas o privadas*
- *las familias pueden elegir el tipo de educación*
- *el Estado debe garantizar igualdad de oportunidades mediante becas y ayudas.*

Lectura fácil

Las leyes que organizan la educación deben cumplir algunas reglas:

- la **escuela primaria es obligatoria**
- en las escuelas del Estado es **gratuita**
- la educación debe enseñar valores democráticos y solidarios
- puede estudiarse en **escuelas públicas, privadas o en el hogar**
- las personas pueden **elegir el tipo de educación**
- el Estado debe ayudar con **becas y apoyos económicos** para que todos puedan estudiar.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 42

Artículo 42 / Texto Original

No se reconocerán más títulos o diplomas habilitantes para el ejercicio de una profesión u oficio que los expedidos por los organismos debidamente autorizados por las leyes nacionales y las de esta Provincia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula el **reconocimiento de títulos profesionales**.

Solo se aceptarán como válidos los títulos que sean emitidos por **instituciones educativas autorizadas por las leyes nacionales o provinciales**. El objetivo es garantizar la **calidad y legalidad de las profesiones y oficios**.

Lectura fácil

Para ejercer una profesión o un oficio se necesita un **título válido**. Ese título debe ser otorgado por **instituciones educativas autorizadas por la ley**. Esto asegura que las personas tengan la **formación necesaria para trabajar**.

ARTÍCULO 43

Artículo 43 / Texto Original

La organización y dirección técnica y administrativa de la educación, excepto la universitaria, estará a cargo de un Consejo General de Educación autónomo compuesto de: un Director General de Educación, docente, que ejercerá su presidencia, y cuatro vocales.

El presidente y dos de los vocales serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes y los restantes elegidos por los docentes en actividad dependientes de la repartición. Durarán cuatro años en sus funciones, son reelegibles y sólo podrán ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento por las causas y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 158 de esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **cómo se gobierna el sistema educativo provincial**.

La conducción de la educación estará a cargo de un **Consejo General de Educación autónomo**.

Este organismo:

- dirige y administra la educación (excepto la universitaria)
- tiene representantes designados por el Poder Ejecutivo y también por los docentes
- posee un mandato de **cuatro años**
- solo puede ser removido mediante **procedimientos constitucionales**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

La educación de la Provincia es dirigida por un organismo llamado **Consejo General de Educación**.

Este consejo:

- organiza y administra las escuelas
- tiene autoridades elegidas por el gobierno y también por los docentes
- sus miembros duran **cuatro años en el cargo**.

ARTÍCULO 44

Artículo 44 / Texto Original

La ley creará consejos escolares departamentales, estableciendo su organización, atribuciones y deberes.

Sentido del texto constitucional

Este artículo dispone la creación de **organismos educativos a nivel local o departamental**.

Estos consejos permiten **acercar la gestión educativa a cada región de la Provincia**, participando en la organización y funcionamiento del sistema educativo.

Lectura fácil

La ley debe crear **consejos escolares en los departamentos de la Provincia**.

Estos consejos ayudan a **organizar y mejorar la educación en cada lugar**.

ARTÍCULO 45

Artículo 45 / Texto Original

La ley determinará las rentas propias de la educación de modo que asegure los recursos necesarios para su sostenimiento, difusión y mejoramiento. En ningún caso la contribución del tesoro de la Provincia para el fomento de la educación pública será inferior al veinte por ciento del total de las rentas generales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo garantiza el **financiamiento de la educación pública**.

Establece que:

- la educación debe tener **recursos económicos suficientes**
- el presupuesto provincial debe destinar **al menos el 20% de las rentas generales al sistema educativo**.

Esto busca asegurar el **sostenimiento y desarrollo del sistema educativo**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

La educación necesita **recursos económicos para funcionar**.

La Constitución establece que el gobierno provincial debe destinar **al menos el 20% de sus ingresos a la educación pública**.

Esto ayuda a mantener y mejorar las escuelas.

ARTÍCULO 46

Artículo 46 / Texto Original

La administración y disposición de los bienes y rentas escolares estará a cargo del Consejo General de Educación.

Las rentas deberán ser depositadas directamente a su orden en el Banco Oficial. Los bienes y rentas afectados a la educación son inembargables.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **cómo se administran los recursos económicos destinados a la educación**.

Dispone que:

- el **Consejo General de Educación** es el organismo responsable de administrar los bienes y fondos del sistema educativo
- las rentas deben **depositarse en el banco oficial de la Provincia**
- los bienes y recursos destinados a la educación **no pueden ser embargados**.

La finalidad es **proteger los recursos educativos** para garantizar el funcionamiento del sistema escolar.

Lectura fácil

El dinero y los bienes de la educación son administrados por el **Consejo General de Educación**.

Además:

- el dinero debe guardarse en el **banco oficial de la Provincia**
- esos bienes y recursos **no pueden ser embargados ni quitados para pagar deudas**.

Esto asegura que **los recursos de la educación estén protegidos**.

ARTÍCULO 47

Artículo 47 / Texto Original

La ley establecerá en el Estatuto del Docente, los deberes del personal dependiente del Consejo General de Educación afectado a la enseñanza o que colabore directamente en estas funciones con sujeción a normas pedagógicas, y le asegurará, sin perjuicio de los reconocidos por otras leyes, los siguientes derechos básicos: estabilidad, ascenso, traslado, vacaciones, estado docente, participación en el gobierno escolar, perfeccionamiento cultural y técnico, jubilación, asistencia social, agremiación y los que contribuyan a la dignificación de la función docente.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que la ley debe regular el trabajo docente mediante un Estatuto del Docente.

Ese estatuto debe definir:

- los **deberes profesionales de los docentes**
- sus **derechos laborales y profesionales.**

Entre los derechos garantizados se incluyen:

- *estabilidad laboral*
- *posibilidad de ascenso*
- *traslados*
- *vacaciones*
- *formación y perfeccionamiento profesional*
- *jubilación*
- *asistencia social*
- *derecho a organizarse sindicalmente*
- *participación en el gobierno escolar.*

*El objetivo es **proteger y dignificar la profesión docente.***

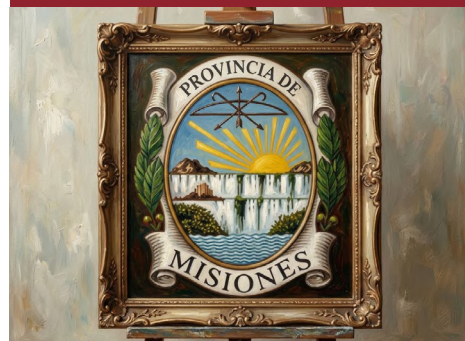
Lectura fácil

La ley debe crear un **Estatuto del Docente**, que establezca reglas para el trabajo de los maestros y profesores.

Ese estatuto debe garantizar derechos como:

- estabilidad en el trabajo
- posibilidad de ascenso
- traslados
- vacaciones
- capacitación profesional
- jubilación
- asistencia social
- derecho a organizarse en gremios
- participación en decisiones escolares.

Esto busca **proteger y valorar la tarea de enseñar.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

TÍTULO CUARTO Derechos Políticos CAPÍTULO PRIMERO Régimen electoral

ARTÍCULO 48

Artículo 48 / Texto Original

La ley establecerá en el Estatuto del Docente, los deberes del personal El régimen electoral para la Provincia será establecido por la ley, que deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1) la representación política tiene por base la población;
- 2) el sufragio es universal, directo, secreto y obligatorio;
- 3) son electores los ciudadanos, de ambos sexos, inscriptos en el Registro Cívico de la Nación y domiciliados en la Provincia.

Cuando el Registro Cívico de la Nación no se ajuste a los principios de esta Constitución y leyes provinciales para el ejercicio del sufragio, la ley dispondrá la formación del Registro Cívico de la Provincia bajo la dirección del Tribunal Electoral;

- 4) la Provincia constituye un distrito electoral único para todos los actos electorales que no tengan un régimen especial creado por esta Constitución;
- 5) el sistema electoral que regirá para la integración de los cuerpos colegiados deberá conceder, bajo pena de nulidad, representación a la minoría o minorías, que no podrá ser inferior al tercio del total;
- 6) toda elección se hará por lista de candidatos oficializada por el Tribunal Electoral. El orden de colocación de los candidatos en la lista oficializada determinará la proclamación de los que resultaren electos;
- 7) los electores no podrán ser detenidos 24 horas antes ni después de cerrado el acto eleccionario. A la hora fijada cada mesa receptora de votos practicará el escrutinio provisional;
- 8) durante la elección, en el radio del comicio no habrá más autoridad que la del presidente del mismo, cuyas órdenes y resoluciones deberán cumplir las fuerzas de seguridad y los ciudadanos;
- 9) los partidos actuantes podrán designar fiscales en todas y en cada una de las mesas y ante el Tribunal Electoral;
- 10) no podrán votar los soldados pertenecientes a las fuerzas armadas ni los agentes de las de seguridad nacionales y provinciales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **los principios básicos del sistema electoral de la Provincia**.

Entre ellos:

- el voto debe ser **universal, directo, secreto y obligatorio**
- todos los ciudadanos registrados pueden votar
- se garantiza **representación de las minorías políticas**
- las elecciones se realizan con **listas oficiales de candidatos**
- los partidos pueden **controlar las elecciones mediante fiscales**
- el Tribunal Electoral supervisa el proceso.

El objetivo es garantizar **elecciones democráticas, transparentes y representativas**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

Las elecciones en la Provincia deben cumplir reglas básicas:

- el voto es **obligatorio, secreto y directo**
- todas las personas ciudadanas registradas pueden votar
- los partidos políticos pueden **controlar la elección con fiscales**
- las minorías políticas también deben tener representación
- el Tribunal Electoral organiza y supervisa las elecciones.

Estas reglas ayudan a que **las elecciones sean justas y democráticas**.

CAPÍTULO SEGUNDO

Justicia electoral

ARTÍCULO 49

Artículo 49 / Texto Original

El Tribunal Electoral, que tendrá carácter permanente, estará integrado por un miembro del Superior Tribunal de Justicia, un juez letrado y un miembro del Ministerio Público con asiento en la Capital de la Provincia, designados por sorteo. El Tribunal Electoral funcionará en el local de la Legislatura bajo la presidencia del primero y tendrá las atribuciones que la ley establezca.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo crea el **Tribunal Electoral de la Provincia**.*

Sus características principales son:

- es un organismo **permanente**
- está integrado por **tres miembros del sistema judicial**
- sus integrantes se eligen **por sorteo**
- funciona en la sede de la **Legislatura provincial**.

*Su función principal es **organizar y controlar los procesos electorales**.*

Lectura fácil

La Provincia tiene un organismo llamado **Tribunal Electoral**.

Este tribunal:

- organiza y controla las elecciones
- está formado por **tres integrantes del sistema judicial**
- sus miembros se eligen **por sorteo**.

Su función es ayudar a que **las elecciones se realicen correctamente**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

SECCIÓN SEGUNDA
Política Económica, Financiera y Administrativa
TÍTULO PRIMERO
Economía
CAPÍTULO PRIMERO
Generalidades

ARTÍCULO 50

Artículo 50 / Texto Original

El Estado Provincial, mediante su legislación, formulará planeamientos para el desarrollo económico, con la colaboración de productores, trabajadores, empresarios y consumidores, en los modos y dentro de los límites que la ley fije.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece que el Estado provincial debe **planificar el desarrollo económico de la Provincia.***

Esa planificación debe realizarse con la participación de distintos sectores sociales y económicos:

- productores
- trabajadores
- empresarios
- consumidores.

*El objetivo es promover **un desarrollo económico equilibrado y participativo.***

Lectura fácil

El gobierno de la Provincia debe **planificar el desarrollo económico.**

Para hacerlo debe trabajar junto con:

- productores
- trabajadores
- empresarios
- consumidores.

Esto ayuda a tomar decisiones económicas **pensando en el bienestar de toda la sociedad.**

ARTÍCULO 51

Artículo 51 / Texto Original

En el territorio de la Provincia la propiedad es inviolable y cumple una función social. La expropiación será calificada por ley especial y previamente indemnizada.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce el **derecho a la propiedad privada**, estableciendo que la propiedad es inviolable.

Sin embargo, también introduce el principio de **función social de la propiedad**, lo que significa que el uso de los bienes debe contribuir al bienestar general de la sociedad.

Además, establece que:

- el Estado puede **expropiar bienes** por razones de interés público
- la expropiación debe realizarse mediante **una ley especial**
- debe existir **indemnización previa al propietario**.

Lectura fácil

Las personas tienen derecho a **tener y proteger su propiedad**.

Pero la propiedad también debe cumplir **una función social**, es decir, usarse de forma que no perjudique a la comunidad.

El Estado solo puede quitar una propiedad cuando:

- existe una **ley que lo autorice**, y
- se paga **una indemnización previa al dueño**.

ARTÍCULO 52

Artículo 52 / Texto Original

Se dictará la Ley de Planeamiento Provincial, de carácter regional, que fijará, con la participación activa de todos los grupos sociales y económicos, los programas para el pleno y armónico desarrollo de la economía y la cultura de la Provincia de Misiones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la necesidad de una **ley de planificación del desarrollo provincial**.

Dicha ley debe organizar políticas que orienten:

- el crecimiento económico
- el desarrollo cultural
- la organización territorial.

Además, la planificación debe realizarse con **participación de los distintos sectores sociales y económicos**.

Lectura fácil

La Provincia debe tener una **ley para planificar su desarrollo**.

Esa planificación debe incluir:

- el crecimiento de la economía
- el desarrollo de la cultura
- el progreso general de la Provincia.

Para hacerlo deben participar distintos sectores de la sociedad, como:



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- trabajadores
- productores
- empresarios
- organizaciones sociales.

CAPÍTULO SEGUNDO Régimen agrario

ARTÍCULO 53

Artículo 53 / Texto Original

La tierra actualmente en el patrimonio de la Provincia y la que en cualquier forma se adquiera en el futuro, deberá ser colonizada mediante entrega en propiedad de lotes que constituyan una unidad económica familiar, cuya superficie fijará la ley.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo regula el uso de las **tierras públicas provinciales**.
Establece que esas tierras deben destinarse a **colonización agrícola**, mediante la entrega de parcelas que permitan el sustento de una **familia productora**.
La ley será la encargada de determinar **la superficie adecuada para cada unidad económica familiar**.*

Lectura fácil

Las tierras que pertenecen a la Provincia deben utilizarse para **crear colonias agrícolas**.
Esto significa que se entregarán **parcelas de tierra a familias productoras** para que puedan trabajar y vivir de la producción.
La ley decidirá **cuánto tamaño debe tener cada lote** para que una familia pueda vivir de su trabajo.

Artículo 54

Artículo 54 / Texto Original

La ley reglamentará la colonización oficial o privada sobre las siguientes bases:

- 1) distribución por unidades económicas del tipo familiar, de acuerdo a su calidad y destino, evitando el minifundio;
- 2) explotación directa y racional por el adjudicatario;
- 3) adjudicación preferencial a grupos organizados en cooperativas;
- 4) trámite sumario para el otorgamiento de los títulos, una vez cumplidas las exigencias legales;
- 5) otorgamiento de crédito oficial con destino a la vivienda y producción.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **las reglas que deben guiar el proceso de colonización agraria**.

Entre sus principios principales se destacan:

- evitar la división excesiva de la tierra (**minifundio**)
- asegurar que la tierra sea **trabajada directamente por quien la recibe**
- favorecer la organización **cooperativa de los productores**
- facilitar la **obtención de títulos de propiedad**
- ofrecer **créditos estatales para vivienda y producción agrícola**.

Lectura fácil

Las leyes que regulen la colonización de tierras deben cumplir algunas reglas:

- repartir la tierra en **parcelas que permitan vivir del trabajo familiar**
- evitar que los terrenos sean **demasiado pequeños**
- priorizar a **grupos organizados en cooperativas**
- facilitar los **trámites para obtener el título de propiedad**
- dar **créditos del Estado para vivienda y producción**.

ARTÍCULO 55

Artículo 55 / Texto Original

Se dictarán las leyes necesarias para instaurar una reforma agraria que propicie el acceso del hombre a la propiedad de la tierra, el fortalecimiento de la familia campesina y la vigorización de la economía agraria.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el compromiso del Estado de promover una **reforma agraria**.

Sus objetivos principales son:

- facilitar el **acceso a la tierra para quienes trabajan en el campo**
- fortalecer la **familia campesina**
- impulsar el **desarrollo de la economía agraria**.

La reforma agraria busca lograr **una distribución más justa y productiva de la tierra**.

Lectura fácil

El Estado debe dictar leyes para **mejorar la distribución de la tierra**.

El objetivo es:

- que más personas puedan **tener tierra para trabajar**
- fortalecer a las **familias rurales**
- mejorar la **producción agrícola de la Provincia**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 56

Artículo 55 / Texto Original

El bosque será protegido con el fin de asegurar su explotación racional y lograr su mejor aprovechamiento social.
La ley asegurará la reforestación.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el **principio de protección y uso racional de los recursos forestales**.

Dispone que:

- los bosques deben ser **protegidos por el Estado**
- su explotación debe realizarse de manera **racional y sostenible**
- las leyes deben garantizar **la reforestación**, es decir, la reposición de los árboles talados.

El objetivo es preservar el recurso forestal y asegurar su **aprovechamiento económico sin destruirlo**.

Lectura fácil

Los bosques de la Provincia deben **ser protegidos**.

Cuando se utilicen para producir madera u otros recursos, esto debe hacerse **de manera responsable**.

Además, las leyes deben asegurar que **los árboles que se cortan sean reemplazados mediante reforestación**.

ARTÍCULO 57

Artículo 57 / Texto Original

Se dictarán leyes especiales con los siguientes fines:

- 1) conservación y mejoramiento de los suelos, de la flora y de la fauna;
- 2) creación de escuelas especializadas para educación agraria integral;
- 3) régimen de crédito agrario tendiente a facilitar la explotación de la tierra y el afincamiento de la familia;
- 4) seguro agrario obligatorio;
- 5) promoción de la vivienda digna e higiénica para el trabajador rural.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que el Estado debe dictar **leyes especiales para el desarrollo y protección del sector agrario**.

Estas leyes deben orientarse a:

- proteger el **ambiente rural** (suelo, flora y fauna)
- promover la **educación agraria especializada**
- facilitar **créditos para la producción agrícola**
- establecer **seguros agrarios** que protejan a los productores
- mejorar las **condiciones de vida del trabajador rural** mediante vivienda adecuada.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El Estado debe crear leyes para mejorar la vida y el trabajo en el campo. Estas leyes deben ayudar a:

- cuidar el **suelo, las plantas y los animales**
- crear **escuelas de formación agraria**
- facilitar **créditos para trabajar la tierra**
- establecer **seguros para proteger la producción agrícola**
- mejorar la **vivienda de los trabajadores rurales**

CAPÍTULO TERCERO Energía y Servicios Públicos

ARTÍCULO 58

Artículo 58 / Texto Original

La Provincia tiene la plenitud del dominio, imprescriptible e inalienable, sobre las fuentes naturales de energía existentes en el territorio. Es facultad de la Provincia realizar por sí o convenir con la Nación o con otras provincias su exploración, cateo y extracción, así como su explotación, industrialización, distribución y comercialización, fijando de común acuerdo el monto de la regalía o contribución por percibir.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que **los recursos energéticos naturales pertenecen a la Provincia**.

Ese dominio es:

- **imprescriptible** (no se pierde con el tiempo)
- **inalienable** (no puede venderse definitivamente).

La Provincia puede:

- *explorar y explotar esos recursos*
- *hacerlo por sí misma o mediante acuerdos con la Nación o con otras provincias*
- *fijar regalías o contribuciones por su explotación.*

Lectura fácil

Las fuentes naturales de energía que están en el territorio provincial **pertenecen a la Provincia**.

Por ejemplo, recursos que pueden generar energía.

La Provincia puede:

- explorarlos
- explotarlos
- industrializarlos
- distribuirlos o venderlos.

También puede hacerlo **junto con la Nación o con otras provincias** y cobrar **regalías por su uso**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 59

Artículo 59 / Texto Original

Los servicios públicos corresponden originariamente a la Provincia o a los municipios, y se propenderá a que la explotación de los mismos sea efectuada por el Estado, entes autárquicos o autónomos o cooperativas de usuarios en los que podrán intervenir las entidades públicas. En las localidades o centros de menor importancia podrá otorgarse la concesión a pequeñas empresas o a particulares, debiéndose ajustar la explotación a lo que determine la ley. Los de transporte terrestre o de la navegación por líneas regulares podrán concederse a empresas privadas o a cooperativas, pero dicha concesión deberá ser aprobada por la ley. También se podrán celebrar acuerdos con la Nación, otros estados provinciales o municipios para su explotación. La ley determinará la forma de explotación de los servicios públicos.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la organización y prestación de los servicios públicos**.

Establece que:

- los servicios públicos pertenecen originalmente **al Estado provincial o a los municipios**
- su explotación debe preferentemente realizarse por **organismos públicos o cooperativas de usuarios**
- en algunos casos pueden otorgarse **concesiones a empresas privadas**, pero deben estar reguladas por la ley.

El objetivo es garantizar que los servicios públicos funcionen **en beneficio de la comunidad**.

Lectura fácil

Los servicios públicos –como transporte u otros servicios esenciales– pertenecen **a la Provincia o a los municipios**.

Generalmente deben ser prestados por:

- el Estado
- organismos públicos
- cooperativas de usuarios.

En algunos casos pueden prestarlos **empresas privadas**, pero siempre bajo reglas establecidas por la ley.

**CAPÍTULO CUARTO
Desarrollo Económico**

ARTÍCULO 60

Artículo 60 / Texto Original

Las entidades gremiales y sindicales, cooperativas y asociaciones de productores y consumidores intervendrán en la defensa de la producción en relación al consumo y las necesidades de inversión.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce la participación de **organizaciones sociales y económicas** en el desarrollo productivo.

Establece que deben intervenir:

- sindicatos
- cooperativas
- asociaciones de productores
- asociaciones de consumidores.

Estas organizaciones colaboran en la **defensa de la producción, el equilibrio con el consumo y las decisiones de inversión.**

Lectura fácil

Las organizaciones de trabajadores, productores y consumidores pueden **participar en las decisiones económicas.**

Por ejemplo:

- sindicatos
- cooperativas
- asociaciones de productores
- asociaciones de consumidores.

Su participación ayuda a **defender la producción y equilibrar las necesidades de consumo e inversión.**

ARTÍCULO 61

Artículo 61 / Texto Original

La Provincia, dentro de los derechos y garantías asegurados en esta Constitución, podrá controlar, tomar a su cargo o destinar para cooperativas o entidades similares, cuando el bien común lo exija, aquellas actividades en que predomina el interés público y en que la iniciativa privada sea insuficiente, monopolista o privilegiada.

Sentido del texto constitucional

Este artículo otorga al Estado provincial la facultad de **intervenir en determinadas actividades económicas** cuando el interés público lo requiera.

La intervención puede consistir en:

- **controlar la actividad**
- **asumir directamente su gestión**
- **transferirla a cooperativas u organizaciones similares.**

Esto puede ocurrir cuando:

- la actividad tiene **gran importancia pública,**
- la iniciativa privada resulta **insuficiente, o**
- existe una situación de **monopolio o privilegio** que perjudica al interés general.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

La Provincia puede intervenir en algunas actividades económicas cuando **sea necesario para el bien común**.

Esto puede pasar cuando:

- el servicio es muy importante para la sociedad
- las empresas privadas no lo prestan bien
- existe un monopolio o un privilegio injusto.

En esos casos, el Estado puede:

- controlarlo
- administrarlo directamente
- o entregarlo a **cooperativas u organizaciones similares**.

ARTÍCULO 62

Artículo 62 / Texto Original

La Provincia reconoce la función social del cooperativismo. Promoverá y favorecerá su incremento por los medios más idóneos y asegurará su carácter y finalidades y facilitará el acceso directo de las cooperativas de producción a los mercados consumidores nacionales y extranjeros.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo reconoce la **importancia social y económica del cooperativismo**.*

La Provincia se compromete a:

- **promover y fortalecer la creación de cooperativas**
- **proteger su naturaleza y objetivos solidarios**
- **facilitar el acceso de las cooperativas a mercados nacionales e internacionales.**

*El cooperativismo es considerado un **instrumento de desarrollo económico con participación social**.*

Lectura fácil

La Provincia reconoce que **las cooperativas cumplen una función importante para la sociedad**.

Por eso el Estado debe:

- ayudar a que **se creen más cooperativas**
- proteger su forma de organización
- facilitar que puedan **vender sus productos dentro y fuera del país**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 63

Artículo 63 / Texto Original

La Provincia reconoce la función social del cooperativismo. Promoverá y El Estado provincial estimulará el aumento real del ahorro hasta niveles óptimos, haciéndole cumplir su función económico-social a través de la capitalización básica en la Provincia y asegurando su inembargabilidad. Regulará y controlará los sistemas de crédito, y reprimirá el interés usurario.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el rol del Estado provincial en la política financiera y crediticia.

El Estado debe:

- *fomentar el ahorro de la población*
- *orientar ese ahorro hacia el desarrollo económico provincial*
- *proteger ciertos ahorros mediante inembargabilidad.*

Además, debe:

- *regular y controlar el sistema de crédito*
- *prevenir y sancionar el interés usurario (intereses excesivos o abusivos).*

Lectura fácil

La Provincia debe fomentar que las personas ahorren dinero.

Ese ahorro debe servir para **ayudar al desarrollo económico de la Provincia.**

Además, el Estado debe:

- **controlar cómo funcionan los créditos y préstamos**
- **evitar que se cobren intereses abusivos o usurarios.**

ARTÍCULO 64

Artículo 64 / Texto Original

La Provincia creará bancos como entidades estatales o mixtas, debiendo en este último caso tener la mayoría absoluta del capital. Estará representada en el gobierno del banco únicamente por los directores nombrados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo de la Legislatura. También propenderá a la creación o radicación de nuevos bancos en su territorio, especialmente los cooperativos y de fomento agrario-industrial.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula la participación del Estado provincial en la creación y organización de bancos.

Establece que la Provincia puede crear:

- *bancos estatales, o*
- *bancos mixtos (con participación pública y privada).*

En los bancos mixtos, el Estado debe tener la mayoría del capital.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

También se promueve:

- la instalación de **nuevos bancos en la Provincia**
- especialmente aquellos destinados al **desarrollo cooperativo, agrícola e industrial.**

Lectura fácil

La Provincia puede crear **bancos propios.**

También puede crear bancos junto con empresas privadas, pero en ese caso **el Estado debe tener la mayor parte del capital.**

Además, el Estado debe fomentar que se instalen en la Provincia **bancos que ayuden al desarrollo económico,** especialmente:

- bancos cooperativos
- bancos para la producción agrícola e industrial.

ARTÍCULO 65

Artículo 65 / Texto Original

El Estado promoverá y fomentará por ley u otras medidas la radicación de industrias de elaboración de materias primas en las zonas de producción.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece una política de **desarrollo industrial regional.**

El Estado debe promover que las **industrias que procesan materias primas se instalen cerca de los lugares donde se producen.**

Esto busca:

- generar **mayor valor agregado en la región**
- reducir costos de transporte
- fomentar el **desarrollo económico local**
- crear **empleo en las zonas productivas.**

Lectura fácil

El Estado debe promover que las industrias que **procesan materias primas se instalen cerca de donde esas materias se producen.**

Por ejemplo, fábricas cerca de zonas agrícolas o forestales.

Esto ayuda a:

- crear **trabajo en la región**
- mejorar la **economía local**
- aprovechar mejor los recursos de la Provincia.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 66

Artículo 66 / Texto Original

Se dictarán leyes especiales tendientes a:

- 1) fomento del crédito industrial y minero;
- 2) construcción, consolidación y mejoramiento de la red vial, estimulando la iniciativa y cooperación privada para su aplicación;
- 3) instalación y mejoramiento de puertos y aeropuertos;
- 4) fomento del turismo en todos sus aspectos, procurando ponerlo al alcance de los habitantes de la Provincia y particularmente de los empleados, obreros y escolares.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece políticas que el Estado provincial debe impulsar mediante leyes especiales para el desarrollo económico y la infraestructura.

Las áreas prioritarias son:

- el crédito para el desarrollo industrial y minero
- la construcción y mejora de caminos
- el desarrollo de puertos y aeropuertos
- la promoción del turismo accesible para toda la población.

También se promueve la participación y cooperación de la iniciativa privada, especialmente en infraestructura vial.

Lectura fácil

El Estado debe crear leyes para impulsar el desarrollo de la Provincia. Esas leyes deben ayudar a:

- dar créditos para industrias y actividades mineras
- construir y mejorar caminos y rutas
- desarrollar puertos y aeropuertos
- fomentar el turismo, para que pueda ser disfrutado por todos los habitantes, especialmente trabajadores y estudiantes.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

TÍTULO SEGUNDO
Hacienda Pública
CAPÍTULO PRIMERO
Generalidades

ARTÍCULO 67

Artículo 67 / Texto Original

El Gobierno de la Provincia provee a los gastos de su gestión con los fondos del tesoro provincial formado: con el producido de la actividad económica del Estado; de las contribuciones permanentes y transitorias que la Legislatura establezca; de la venta y locación de las propiedades fiscales; de los productos, frutos y rentas de otros bienes de su pertenencia; de la participación que le corresponde en impuestos fijados por la Nación; de los servicios que prestare, y de los empréstitos y demás operaciones de crédito que realizare para atender necesidades de urgencia o emprender obras de utilidad o beneficio colectivo.

Sentido del texto constitucional

Este artículo define de dónde provienen los recursos económicos de la Provincia.

El tesoro provincial se compone de distintas fuentes, entre ellas:

- **ingresos de actividades económicas del Estado**
- **impuestos y contribuciones creados por la Legislatura**
- **ingresos por venta o alquiler de bienes públicos**
- **rentas de bienes provinciales**
- **la coparticipación de impuestos nacionales**
- **pagos por servicios públicos prestados por el Estado**
- **empréstitos o créditos públicos para situaciones urgentes o para obras de interés general.**

Lectura fácil

La Provincia paga sus gastos con el dinero del **tesoro provincial**.

Ese dinero proviene de diferentes fuentes, como:

- **impuestos provinciales**
- **dinero que gana el Estado con sus actividades**
- **alquiler o venta de bienes públicos**
- **participación en impuestos nacionales**
- **pagos por servicios que presta el Estado**
- **préstamos que se toman para obras públicas o necesidades urgentes.**

ARTÍCULO 68

Artículo 68 / Texto Original

Toda ley especial que disponga o autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá determinar el recurso especial correspondiente, salvo que responda a una extrema necesidad pública.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece un principio de **responsabilidad fiscal y equilibrio presupuestario**.*

*Significa que cuando una ley disponga un **gasto que no estaba previsto en el presupuesto**, debe indicar **de dónde se obtendrán los recursos para financiarlo**.*

*Solo se admite una excepción cuando exista **una situación de extrema necesidad pública**.*

Lectura fácil

Si una ley autoriza un gasto que **no estaba previsto en el presupuesto**, debe decir también **de dónde saldrá el dinero para pagarlo**.

Solo puede hacerse sin indicar el recurso cuando existe **una necesidad pública muy urgente**.

ARTÍCULO 69

Artículo 69 / Texto Original

El Gobierno no podrá disponer de suma alguna del capital de las instituciones de crédito de la Provincia.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo protege el **capital de las instituciones financieras provinciales**, como bancos o entidades de crédito.*

*Establece que el gobierno **no puede utilizar ni disponer de ese capital para otros fines**, garantizando así la estabilidad y seguridad del sistema financiero provincial.*

Lectura fácil

El gobierno provincial **no puede usar el dinero que forma el capital de los bancos o instituciones de crédito de la Provincia**.

Ese dinero debe mantenerse protegido para asegurar **el funcionamiento del sistema financiero**.

ARTÍCULO 70

Artículo 70 / Texto Original

Toda enajenación de bienes fiscales o municipales, compra, obra pública y demás contratos, se hará por el sistema de subasta o licitación pública, bajo pena de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

La ley u ordenanza, en su caso, reglamentará este principio y sus excepciones. Los funcionarios y empleados a sueldo del Estado no podrán intervenir como oferentes, apoderados o intermediarios en licitaciones públicas, bajo pena de nulidad y cesantía.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **principios de transparencia y control en la administración pública.**

Dispone que:

- la venta de bienes públicos
- las compras del Estado
- las obras públicas
- y otros contratos

deben realizarse mediante **subasta o licitación pública.**

También establece que:

- las leyes pueden regular **excepciones**
- los **funcionarios públicos no pueden participar como oferentes o intermediarios**, para evitar conflictos de intereses.

Lectura fácil

Cuando el Estado:

- vende bienes públicos
- compra productos
- contrata obras
- o realiza otros contratos

debe hacerlo mediante **licitación o subasta pública.**

Esto permite que haya **transparencia y competencia entre oferentes.**

Además, los **funcionarios y empleados del Estado no pueden participar en esas licitaciones**, para evitar ventajas o corrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO Orientación Impositiva

ARTÍCULO 71

Artículo 71 / Texto Original

El régimen tributario de la Provincia se estructurará sobre las bases de la función económico-social de los impuestos y contribuciones.

La igualdad, proporcionalidad y progresividad constituyen la base de los impuestos y de las cargas públicas.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece los **principios fundamentales del sistema tributario provincial.**

Indica que los impuestos deben cumplir una **función económica y social**, es decir, no solo recaudar recursos sino también contribuir al desarrollo y a la equidad social.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

El sistema impositivo debe basarse en tres principios:

- **Igualdad:** todos deben contribuir según reglas iguales.
- **Proporcionalidad:** la carga tributaria debe guardar relación con la capacidad económica.
- **Progresividad:** quienes tienen mayor capacidad económica deben contribuir en mayor medida.

Lectura fácil

El sistema de impuestos de la Provincia debe ayudar al **desarrollo económico y social**.

Los impuestos deben respetar tres principios:

- **igualdad:** las reglas deben ser iguales para todos
- **proporcionalidad:** cada persona paga según su capacidad económica
- **progresividad:** quienes tienen más ingresos pagan más impuestos.

ARTÍCULO 72

Artículo 72 / Texto Original

Los artículos superfluos o suntuarios se gravarán más intensamente y los consumos esenciales de la población se desgravarán paulatinamente. Serán parcialmente desgravadas las utilidades reinvertidas en el proceso productivo y en la investigación técnico-científica hasta tanto se logre una tasa de inversión óptima.

El impuesto directo se orientará preferentemente hacia la gravación de los ingresos en forma progresiva, pero estableciendo que la misma no impida el ahorro y la capitalización. El mismo criterio se aplicará en la transmisión gratuita de bienes, sobre todo en los medios rurales de explotación, y al patrimonio y rentas mínimos que constituyan un bien individual familiar, los que podrán llegar a ser eximidos de cargas por períodos y en la forma que establezca la ley.

Sentido del texto constitucional

Este artículo orienta la **política tributaria provincial** hacia criterios de justicia social y desarrollo económico.

Establece que:

- los **bienes de lujo o suntuarios** deben pagar más impuestos
- los **bienes esenciales** deben pagar menos impuestos
- se deben incentivar las **re inversiones productivas y la investigación científica** mediante reducciones impositivas.

Además:

- el impuesto directo debe aplicarse **principalmente sobre los ingresos**, de forma progresiva
- pero sin impedir el **ahorro ni la inversión**.

También se prevé una protección para:

- **pequeños patrimonios familiares**
- especialmente en el ámbito **rural**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

Los impuestos deben aplicarse de forma que:

- los **productos de lujo paguen más impuestos**
- los **productos necesarios paguen menos.**

También se pueden reducir impuestos cuando el dinero se usa para:

- **invertir en producción**
- **investigar o desarrollar tecnología.**

Los impuestos sobre los ingresos deben ser **progresivos**, pero sin impedir que las personas puedan **ahorrar o invertir.**

Las familias con **pequeños patrimonios o ingresos básicos** pueden recibir **exenciones o reducciones impositivas.**

ARTÍCULO 73

Artículo 73 / Texto Original

En una misma fuente no podrán superponerse gravámenes de igual naturaleza y categoría aunque la superposición se opere entre impuestos nacionales, provinciales y municipales.

La Provincia a fin de evitar la múltiple imposición convendrá con la Nación y municipalidades la forma de aplicación y percepción de los impuestos que le corresponde recaudar.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo busca evitar la **doble o múltiple imposición.***

*Establece que sobre una misma fuente económica **no deben aplicarse impuestos iguales por distintos niveles de gobierno** (Nación, Provincia o municipios).*

*Para lograrlo, la Provincia debe **coordinar con el Estado nacional y los municipios** la forma de aplicar y recaudar los impuestos.*

Lectura fácil

No se deben cobrar **varios impuestos iguales sobre la misma actividad o ingreso.**

Esto vale para impuestos de:

- la Nación
- la Provincia
- los municipios.

Para evitarlo, los distintos niveles de gobierno deben **coordinar cómo se aplican y cobran los impuestos.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 74

Artículo 74 / Texto Original

La participación en la percepción de impuestos o contribuciones que corresponda a las municipalidades y organismos descentralizados, les será entregada por lo menos trimestralmente. Del incumplimiento de esta obligación serán responsables el Gobernador y el Ministro del ramo, sin perjuicio de la responsabilidad que incumba al Contador de la Provincia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula la **distribución de recursos fiscales** entre la Provincia, los municipios y los organismos descentralizados.

Establece que la parte de los impuestos que corresponde a esos organismos debe ser **transferida al menos cada tres meses**.

También fija **responsabilidad política y administrativa** en caso de incumplimiento, que recae sobre:

- el **Gobernador**
- el **Ministro correspondiente**
- el **Contador de la Provincia**.

Lectura fácil

Cuando los municipios u organismos públicos deben recibir **parte de los impuestos**, ese dinero debe entregarse **al menos cada tres meses**.

Si esto no se cumple, son responsables:

- el **Gobernador**
- el **Ministro correspondiente**
- el **Contador de la Provincia**.

TÍTULO TERCERO Administración Pública CAPÍTULO PRIMERO Agentes del Estado

ARTÍCULO 75

Artículo 75 / Texto Original

Todos los habitantes son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad, no habiendo para los extranjeros otras limitaciones que las establecidas en esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el **principio de igualdad en el acceso al empleo público** y determina que:

- cualquier habitante puede acceder a cargos públicos
- el único requisito fundamental es la **idoneidad** (capacidad o aptitud para el cargo).



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Respecto de los extranjeros, solo pueden aplicarse las limitaciones que la propia Constitución establezca.

Lectura fácil

Todas las personas pueden acceder a **empleos públicos**.

El requisito principal es **tener la capacidad y preparación necesarias para el cargo**.

Las personas extranjeras también pueden acceder, salvo en los casos en que la Constitución establezca alguna **limitación específica**.

ARTÍCULO 76

Artículo 76 / Texto Original

No podrán ocupar cargos públicos los deudores de la Provincia que ejecutados legalmente no hubieren pagado sus deudas, los inhabilitados por sentencia y los quebrados fraudulentos no rehabilitados.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece **inhabilitades para ejercer cargos públicos**.*

No pueden ocupar cargos en la administración provincial:

- quienes sean **deudores de la Provincia** y no hayan pagado sus obligaciones después de una ejecución legal
- quienes estén **inhabilitados por sentencia judicial**
- quienes hayan cometido **quiebra fraudulenta** y no hayan sido rehabilitados legalmente.

*La norma busca garantizar **integridad, responsabilidad y solvencia moral en la función pública**.*

Lectura fácil

No pueden tener cargos públicos:

- las personas que **deben dinero a la Provincia y no lo pagan**, aun después de un proceso legal
- las personas **inhabilitadas por una sentencia judicial**
- quienes cometieron **quiebra fraudulenta** y no fueron rehabilitados.

Esto busca asegurar que quienes trabajan en el Estado tengan **responsabilidad y conducta adecuada**.

ARTÍCULO 77

Artículo 77 / Texto Original

La Legislatura dictará el estatuto del empleado público que garantizará los siguientes derechos básicos: preferente admisión por concurso, estabilidad, ascenso, vacaciones, asistencia social, agremiación, pensión y jubilación móviles y todo lo que dignifique la carrera administrativa.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que debe existir un **estatuto del empleado público**, aprobado por la Legislatura.

Ese estatuto debe garantizar derechos básicos para quienes trabajan en la administración pública, entre ellos:

- ingreso preferente **por concurso**
- **estabilidad laboral**
- **posibilidades de ascenso**
- **vacaciones**
- **asistencia social**
- **derecho de afiliación**
- **pensión y jubilación móviles.**

El objetivo es asegurar una **carrera administrativa digna y profesional.**

Lectura fácil

La Legislatura debe crear un **estatuto para los empleados públicos.**

Ese estatuto debe garantizar derechos como:

- ingresar al trabajo **mediante concursos**
- **estabilidad en el empleo**
- posibilidad de **ascender**
- **vacaciones**
- **asistencia social**
- derecho a **organizarse en gremios**
- **jubilación y pensión.**

Todo esto busca asegurar una **carrera administrativa justa y digna.**

ARTÍCULO 78

Artículo 78 / Texto Original

No podrán acumularse en una persona dos o más empleos, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción de los docentes y los de carácter profesional técnico en los casos y con las limitaciones que la ley establezca.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el principio de **incompatibilidad de cargos públicos.**

Una persona no puede ocupar **más de un empleo público al mismo tiempo**, ya sea en:

- el ámbito nacional
- provincial
- municipal.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

La norma prevé excepciones para:

- **docentes**
- **profesionales técnicos**

cuando la ley lo autorice y establezca las limitaciones correspondientes.

Lectura fácil

Una persona no puede tener **varios empleos públicos al mismo tiempo**.

Esto incluye trabajos en:

- el Estado nacional
- la Provincia
- los municipios.

Sin embargo, puede haber excepciones para:

- **docentes**
- algunos **profesionales técnicos**, cuando la ley lo permita.

ARTÍCULO 79

Artículo 79 / Texto Original

El funcionario o empleado a quien se impute delito cometido en el ejercicio de su cargo, está obligado a acusar judicialmente para vindicarse, bajo pena de destitución, y gozará del beneficio de gratuidad procesal.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece un deber especial para los funcionarios y empleados públicos acusados de delitos relacionados con su función.

Dispone que el funcionario debe iniciar una acción judicial para defender su honor y demostrar su inocencia.

Si no lo hace, puede ser destituido del cargo.

También se le garantiza gratuidad procesal, es decir, la posibilidad de litigar sin pagar costos judiciales.

Lectura fácil

Si un funcionario o empleado público es acusado de cometer un delito **relacionado con su cargo**, debe iniciar un **proceso judicial para defenderse**.

Si no lo hace, puede ser **destituido del cargo**.

Además, tiene derecho a realizar ese proceso **sin pagar gastos judiciales**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO SEGUNDO

Responsabilidad de la Administración

ARTÍCULO 80

Artículo 80 / Texto Original

La Provincia y sus agentes son responsables del daño que éstos causaren a terceros por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el principio de **responsabilidad del Estado y de sus funcionarios**.

Significa que cuando un funcionario o agente público causa un **daño a otra persona debido a un mal desempeño de sus funciones**, tanto el agente como el Estado pueden ser responsables.

La norma garantiza el derecho de los ciudadanos a **reclamar reparación por los daños causados por la administración pública**.

Lectura fácil

Si un funcionario o empleado público **causa un daño a una persona por hacer mal su trabajo**, ese daño debe ser **reparado**.

En esos casos pueden ser responsables:

- el agente que causó el daño
- y también el Estado provincial.

ARTÍCULO 81

Artículo 81 / Texto Original

La Provincia podrá ser ejecutada en la forma ordinaria si transcurrido un año de la fecha en que el fallo condenatorio hubiere quedado firme, la Legislatura no arbitrare los recursos para efectuar el pago.

Exceptuáanse de esta disposición las rentas o bienes especiales afectados en garantía de una obligación de los servicios públicos.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **cómo se ejecutan judicialmente las deudas del Estado provincial**.

Establece que cuando exista **una sentencia firme que condene a la Provincia a pagar una deuda**, la Legislatura tiene **un plazo de un año para disponer los recursos necesarios para cumplirla**.

Si pasado ese plazo no se realiza el pago, la Provincia puede ser **ejecutada judicialmente como cualquier deudor**.

Sin embargo, quedan exceptuados de esta ejecución los **bienes o rentas especialmente afectados como garantía de los servicios públicos**, para evitar que se afecte su funcionamiento.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

Si un juez decide que la Provincia **debe pagar una deuda**, la Legislatura tiene **un año para conseguir el dinero y pagarla**.

Si después de ese año la deuda no se paga, la Provincia puede ser **ejecutada judicialmente**, como cualquier deudor.

Pero no se pueden ejecutar los **bienes o ingresos que están destinados a garantizar servicios públicos**.

SEGUNDA PARTE
SECCIÓN PRIMERA
Poderes y Enjuiciamiento Político
TÍTULO PRIMERO
Poder Legislativo
CAPÍTULO PRIMERO
Cámara de Representantes

ARTÍCULO 82

Artículo 82 / Texto Original

El Poder Legislativo de la Provincia será ejercido por una Cámara de Representantes elegida directamente por el pueblo, en la proporción de uno por cada doce mil habitantes o fracción que no baje de ocho mil quinientos, con arreglo a la población censada. Después de cada censo nacional o provincial, la ley determinará el número de habitantes que ha de representar cada diputado, a fin de que en ningún caso el número total exceda de cuarenta ni sea menor de treinta.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la composición de la Cámara de Representantes, órgano que ejerce el Poder Legislativo provincial**.

Establece que:

- los diputados son **elegidos directamente por el pueblo**
- la representación se determina según **la cantidad de habitantes**
- la relación es de **un diputado cada 12.000 habitantes, con ciertas fracciones permitidas**.

También dispone que:

- después de cada **censo nacional o provincial, debe ajustarse la representación**
- la Cámara debe tener **entre 30 y 40 diputados**.

Lectura fácil

El Poder Legislativo de la Provincia está formado por la **Cámara de Representantes**.

Sus miembros:

- son **elegidos directamente por el pueblo**
- representan a la población según la cantidad de habitantes.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Después de cada censo se ajusta la representación.

La Cámara debe tener **como mínimo 30 diputados y como máximo 40**.

ARTÍCULO 83

Artículo 83 / Texto Original

Para ser miembro de la Cámara de Representantes se requerirá haber cumplido la edad de veinticinco años, tener ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cuatro años de obtenida; ser nativo de la Provincia o tener dos años de residencia inmediata en ella.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece los **requisitos para ser diputado provincial**.

Las condiciones son:

- tener **al menos 25 años de edad**
- ser **ciudadano argentino en ejercicio**, ya sea:
 - por **ciudadanía natural**, o
 - por **ciudadanía legal con cuatro años de antigüedad**
- ser **nativo de la Provincia o tener dos años de residencia inmediata en ella**.

Estas condiciones buscan asegurar **vínculo con la Provincia y madurez política**.

Lectura fácil

Para ser diputado provincial se necesita:

- tener 25 años o más
- ser ciudadano argentino
- haber nacido en la Provincia o **vivir en ella al menos dos años seguidos** antes de la elección.

ARTÍCULO 84

Artículo 84 / Texto Original

Los diputados durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La Cámara se renovará por mitades cada bienio, a cuyo efecto los electos para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deben cesar en el primer período. Las vacantes no serán cubiertas cuando faltare menos de un año para el término del período correspondiente, a menos que alcancen a la quinta parte del total de la Legislatura.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la duración del mandato de los diputados y la renovación de la Cámara**.

Dispone que:

- los **diputados duran cuatro años en el cargo**
- **pueden ser reelegidos**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- la Cámara se **renueva por mitades cada dos años**.

También establece que las vacantes:

- **no se cubrirán si falta menos de un año para terminar el mandato,**
- **salvo que las vacantes representen al menos una quinta parte del total de diputados.**

Lectura fácil

Los diputados provinciales:

- ejercen su cargo durante **cuatro años**
- pueden **volver a ser elegidos**.

Cada **dos años se renueva la mitad de la Cámara**.

Si queda un cargo vacante cerca del final del mandato, generalmente **no se cubre**, salvo que haya **muchas vacantes**.

ARTÍCULO 85

Artículo 85 / Texto Original

Es incompatible el cargo de diputado con:

- 1) el de funcionario o empleado público a sueldo de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, con excepción de la docencia y de las comisiones honorarias o eventuales, debiendo éstas últimas ser aceptadas con el consentimiento previo de la Cámara;
- 2) el de funcionario o empleado dependiente de una empresa particular que se rija por concesiones de la Legislatura y tenga, por ese solo hecho, relaciones con los poderes públicos de la Provincia;
- 3) todo otro cargo de carácter electivo, sea nacional, provincial o municipal.

El diputado que haya aceptado algún cargo incompatible con el suyo será separado de la representación.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **incompatibilidades del cargo de diputado**, destinadas a evitar conflictos de intereses y asegurar independencia en el ejercicio de la función legislativa.

El cargo es incompatible con:

- **empleos públicos remunerados en Nación, provincias o municipios, salvo la docencia**
- **cargos en empresas privadas que dependan de concesiones de la Legislatura**
- **cualquier otro cargo electivo.**

Si un diputado acepta uno de estos cargos incompatibles, **pierde su mandato legislativo**.

Lectura fácil

Un diputado provincial **no puede ocupar ciertos cargos al mismo tiempo**, como:

- **empleos públicos pagos en el Estado nacional, provincial o municipal**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- cargos en empresas privadas que tengan **concesiones del gobierno provincial**
- otros cargos **electivos**.

La única excepción importante es **la docencia**.

Si un diputado acepta un cargo incompatible, **debe dejar su banca**.

ARTÍCULO 86

Artículo 86 / Texto Original

No podrán celebrar contratos con la administración federal, provincial o municipal, ni patrocinar causas contra la Nación, Provincias o municipios, ni defender intereses privados ante la administración pública. Tampoco podrán participar en empresas beneficiadas con privilegios o concesiones dadas por el Estado.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece **restricciones a los diputados para evitar conflictos de intereses**.*

Dispone que los diputados no pueden:

- **celebrar contratos con el Estado** (nacional, provincial o municipal)
- actuar como **abogados o representantes contra el Estado**
- defender **intereses privados ante la administración pública**
- participar en **empresas que reciban concesiones o privilegios del Estado**.

*La finalidad es garantizar **independencia, transparencia y ética en la función legislativa**.*

Lectura fácil

Los diputados no pueden:

- hacer **contratos con el Estado**
- actuar como **abogados contra el Estado**
- defender **intereses privados ante organismos públicos**
- participar en **empresas que reciban beneficios o concesiones del gobierno**.

Estas reglas buscan evitar **conflictos de intereses**.

ARTÍCULO 87

Artículo 87 / Texto Original

Los diputados prestarán en el acto de su incorporación juramento de desempeñar debidamente el cargo y de obrar en un todo de acuerdo con lo que prescribe esta Constitución.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la **obligación del juramento constitucional**. Antes de comenzar a ejercer sus funciones, los diputados deben **jurar cumplir correctamente su cargo y respetar la Constitución**. El juramento representa un **compromiso formal y público con el orden constitucional**.

Lectura fácil

Antes de empezar su trabajo, los diputados deben **prestar juramento**.

En ese juramento se comprometen a:

- cumplir correctamente su función
- respetar la **Constitución provincial**.

ARTÍCULO 88

Artículo 88 / Texto Original

Los diputados no podrán ser acusados, interrogados judicialmente ni molestados por las opiniones que manifiesten o votos que emitan en el desempeño de su cargo. Gozarán de completa inmunidad en su persona desde el día de su elección hasta el cese. Tampoco podrán ser arrestados, excepto en el caso de ser sorprendidos “in-fraganti” en la ejecución de un delito que merezca pena corporal, en el cual caso deberá darse cuenta de la detención dentro del plazo de tres días a la Cámara, la que al conocer el sumario podrá allanar el fuero del acusado con el voto de los dos tercios de sus miembros.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece las **inmunidades parlamentarias de los diputados**.

Estas inmunidades incluyen:

- **inmunidad de opinión**, que impide que sean perseguidos por lo que dicen o votan en el ejercicio del cargo
- **inmunidad de arresto**, que impide su detención mientras dure el mandato.

La única excepción es cuando el diputado sea **sorprendido cometiendo un delito en flagrancia**.

En ese caso:

- se informa a la Cámara
- la Cámara puede decidir **levantar los fueros con el voto de dos tercios de sus miembros**.

Lectura fácil

Los diputados **no pueden ser castigados ni perseguidos por lo que dicen o votan en la Cámara**.

Además, mientras dure su mandato **no pueden ser detenidos**.

La única excepción es si son **sorprendidos cometiendo un delito en el momento**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

En ese caso:

- se informa a la Cámara
- la Cámara puede decidir **quitarle los fueros** con el voto de dos tercios de sus miembros.

ARTÍCULO 89

Artículo 89 / Texto Original

Cuando se promueva acción penal contra un miembro de la Cámara, ésta podrá, luego de examinar el mérito del sumario en juicio público, con los dos tercios de votos de los miembros presentes, levantar los fueros y ponerlo a disposición de juez competente.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo regula el procedimiento para **levantar los fueros parlamentarios**.*

Cuando un diputado sea acusado penalmente:

- la Cámara analiza el caso en **juicio público**
- evalúa el **mérito del sumario**.

*Si lo considera procedente, puede **levantar los fueros** con el voto de **dos tercios de los miembros presentes**.*

*Una vez levantados los fueros, el diputado queda **a disposición del juez competente**.*

Lectura fácil

Si un diputado es acusado de un delito, la Cámara puede **analizar el caso públicamente**.

Si la mayoría de **dos tercios de los diputados presentes** está de acuerdo, se pueden **levantar los fueros**.

Entonces el diputado puede ser **juizado por la justicia**.

ARTÍCULO 90

Artículo 90 / Texto Original

Con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros podrá corregir con multa, suspensión y aún con la expulsión de su seno, a cualquiera de sus miembros por la inasistencia reiterada y contumaz o mala conducta en el desempeño de sus funciones, y removerlos por inhabilidad física o moral, sobreviniente a su incorporación.

Pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes para decidir de la renuncia que voluntariamente cualquiera hiciere de su cargo.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo regula las **facultades disciplinarias de la Cámara de Representantes sobre sus miembros**.*



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

La Cámara puede aplicar sanciones a los diputados por:

- **inasistencia reiterada**
- **mala conducta en el ejercicio del cargo**
- **inhabilidad física o moral sobreviniente.**

Las sanciones posibles son:

- **multa**
- **suspensión**
- **expulsión.**

Para aplicar estas sanciones se requiere el voto de **dos tercios de la totalidad de los miembros.**

En cambio, para aceptar la **renuncia voluntaria de un diputado**, basta con **mayoría simple de los presentes.**

Lectura fácil

La Cámara puede sancionar a un diputado si:

- falta muchas veces sin justificación
- tiene **mala conducta en su función**
- queda **incapacitado física o moralmente** para el cargo.

Las sanciones pueden ser:

- multa
- suspensión
- expulsión.

Para aplicar estas sanciones se necesita el voto de **dos tercios de todos los diputados.**

En cambio, para aceptar la **renuncia de un diputado**, basta con la **mayoría de los presentes.**

ARTÍCULO 91

Artículo 91 / Texto Original

La Cámara tendrá autoridad para corregir, de acuerdo con los principios parlamentarios, con arrestos que no pasen de un mes, a toda persona de fuera de su seno que viole sus privilegios.

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce a la Cámara de Representantes **facultades disciplinarias para proteger sus privilegios y su funcionamiento institucional.**

Establece que la Cámara puede sancionar a personas que **no sean diputados** pero que afecten o violen los privilegios parlamentarios.

La sanción puede consistir en **arresto**, pero con un límite máximo de **un mes.**

La medida debe aplicarse respetando los **principios del derecho parlamentario.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

La Cámara puede sancionar a personas que **no sean diputados** si interfieren con su funcionamiento o violan sus privilegios.

La sanción puede ser **arresto**, pero **no puede durar más de un mes**.

ARTÍCULO 92

Artículo 92 / Texto Original

La Cámara dictará su Reglamento que no podrá modificar sobre tablas ni en un mismo día.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece que la Cámara debe aprobar su **propio reglamento interno**, que regula su organización y funcionamiento.*

*Además, fija una garantía de **reflexión legislativa**, ya que el reglamento **no puede modificarse de manera inmediata ni sobre tablas**.*

Esto evita decisiones apresuradas en cuestiones que afectan el funcionamiento institucional del Poder Legislativo.

Lectura fácil

La Cámara debe tener un **reglamento propio** para organizar su trabajo.

Ese reglamento **no puede modificarse rápidamente en el mismo día**, para evitar cambios apresurados.

ARTÍCULO 93

Artículo 93 / Texto Original

La Cámara sancionará su presupuesto fijando el número de funcionarios y empleados que necesite y la forma en que debe proveerse dicha dotación. Esta ley no podrá ser vetada.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo reconoce **autonomía administrativa y presupuestaria a la Cámara de Representantes**.*

La Cámara puede:

- **aprobar su propio presupuesto**
- **determinar cuántos funcionarios y empleados necesita**
- **establecer cómo se cubrirán esos cargos.**

*Además, dispone que esta ley **no puede ser vetada por el Poder Ejecutivo**, garantizando así la independencia del Poder Legislativo.*

Lectura fácil

La Cámara decide:

- **su propio presupuesto**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- cuántos **empleados y funcionarios** necesita
- cómo se cubrirán esos cargos.

El Poder Ejecutivo **no puede vetar esta decisión**.

ARTÍCULO 94

Artículo 94 / Texto Original

Los diputados gozarán de una remuneración determinada por ley. En caso de ser aumentada, no podrá beneficiar a quienes votaron el aumento durante el período de su mandato.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula la remuneración de los diputados.

Establece que:

- el sueldo de los diputados debe fijarse **por ley**
- si se aprueba un **aumento de esa remuneración**, no puede aplicarse durante el mandato de quienes lo votaron.

*Esta norma busca evitar **beneficios personales inmediatos derivados de decisiones legislativas**.*

Lectura fácil

Los diputados reciben **un sueldo fijado por ley**.

Si ese sueldo se aumenta, **los diputados que aprobaron el aumento no pueden cobrarlo durante su propio mandato**.

El aumento solo se aplicará **en el siguiente período**.

ARTÍCULO 95

Artículo 95 / Texto Original

La Cámara podrá hacer concurrir al recinto de sesiones a los ministros del Poder Ejecutivo para pedirles los informes y explicaciones que estime conveniente, citándolos con tres días de anticipación por lo menos, salvo los casos de urgencia, comunicando en la citación los puntos sobre los cuales deberá informar. Podrá también la Cámara o sus Comisiones pedir al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial los datos e informes que estime necesarios y éstos están obligados a darlos en el tiempo en que le sean solicitados. Esta facultad podrá ejercerla también cuando se trate de sesiones de prórroga o extraordinarias.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece **facultades de control del Poder Legislativo sobre los otros poderes del Estado**.*

La Cámara puede:

- **citar a los ministros del Poder Ejecutivo para que den explicaciones o informes**
- **solicitar información y datos al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Los ministros deben ser citados con al menos **tres días de anticipación**, salvo casos urgentes.

Esta facultad puede ejercerse también durante **sesiones extraordinarias o de prórroga**.

Lectura fácil

La Cámara puede pedir explicaciones a los ministros del gobierno. Para eso puede citarlos a las sesiones con al menos tres días de aviso, salvo urgencias.

También puede pedir información o datos al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial, y esos poderes deben entregarlos.

Esto permite que el Poder Legislativo controle la actividad del gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO Funcionamiento de la Cámara

ARTÍCULO 96

Artículo 96 / Texto Original

La Cámara se reunirá sin que sea esencial ningún requisito de apertura. Sesionará todos los años en forma ordinaria desde el 1° de mayo hasta el 31 de octubre. Este término podrá ser prorrogado cuando así lo disponga la mayoría absoluta de sus miembros.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula el período ordinario de sesiones de la Cámara de Representantes.

Establece que:

- la Cámara puede reunirse **sin necesidad de un acto formal de apertura**
- las sesiones ordinarias se realizan cada año del **1 de mayo al 31 de octubre**.

Además, el período puede **extenderse o prorrogarse** si lo decide la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara.

Esto garantiza la **continuidad del funcionamiento legislativo** cuando sea necesario.

Lectura fácil

La Cámara trabaja normalmente **todos los años desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre**.

Si es necesario, los diputados pueden **extender ese período de sesiones** con el voto de la mayoría.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 97

Artículo 97 / Texto Original

Por motivos de interés público y urgente el Poder Ejecutivo podrá convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias o convocarse ésta por sí misma cuando un tercio de sus miembros lo solicitare. En ambos supuestos se considerarán exclusivamente los asuntos que determinare la convocatoria. En caso de haber sido convocada por petición de sus miembros, la Cámara deberá decidir si la convocatoria se halla justificada.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula las **sesiones extraordinarias** de la Cámara.

Estas sesiones pueden convocarse en dos situaciones:

1. **Por el Poder Ejecutivo**, cuando existan motivos urgentes o de interés público.
2. **Por la propia Cámara**, cuando lo solicite **al menos un tercio de sus miembros**.

En ambos casos:

- solo pueden tratarse **los temas incluidos en la convocatoria**.

Si la convocatoria fue solicitada por diputados, la Cámara debe evaluar **si el pedido está justificado**.

Lectura fácil

La Cámara puede reunirse **fuera del período normal de sesiones**.

Esto puede ocurrir:

- si el **Poder Ejecutivo la convoca**, o
- si lo pide **un tercio de los diputados**.

En esas sesiones **solo se pueden tratar los temas para los que fue convocada**.

ARTÍCULO 98

Artículo 98 / Texto Original

La Cámara no podrá sesionar sin la mayoría de los miembros que la componen, pero después de tres citaciones especiales consecutivas sin poderse reunir por falta de quórum, podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros, con excepción de los casos en que por esta Constitución se exija quórum especial. Las citaciones especiales a que se refiere este artículo se harán con un intervalo no menor de cuarenta y ocho horas a contar desde la emisión de las citaciones y en dichas sesiones no se podrán tratar otros asuntos que los determinados en la orden del día.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula el **quórum necesario para que la Cámara pueda sesionar**.

La regla general es que se necesita **la mayoría de los miembros para iniciar una sesión**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

*Sin embargo, si luego de **tres citaciones especiales consecutivas** no se logra reunir ese número, la Cámara podrá sesionar con **un tercio de sus miembros**.*

*Esto **no se aplica** cuando la Constitución exige **quórum especial** para determinados casos.*

Las citaciones especiales deben:

- *hacerse con **al menos 48 horas de intervalo**,*
- *y en esas sesiones **solo se pueden tratar los temas del orden del día**.*

Lectura fácil

Para que la Cámara pueda sesionar normalmente se necesita **la mayoría de los diputados**.

Pero si después de **tres convocatorias** no se logra ese número, puede sesionar con **un tercio de los diputados**.

Esto no se aplica cuando la Constitución exige **un quórum especial**.

Además:

- entre cada convocatoria deben pasar **al menos 48 horas**
- solo se pueden tratar **los temas previamente fijados**.

ARTÍCULO 99

Artículo 99 / Texto Original

Anualmente la Cámara de Representantes de la Provincia elegirá a pluralidad de votos su presidente y los vicepresidentes primero y segundo. Quien ejerza la presidencia tendrá voto y decidirá en caso de empate.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece **la elección anual de las autoridades de la Cámara**.*

Cada año la Cámara debe elegir:

- ***un presidente***
- ***un vicepresidente primero***
- ***un vicepresidente segundo**.*

*La elección se realiza por **pluralidad de votos**.*

El presidente de la Cámara:

- ***puede votar como cualquier diputado**,*
- *y además **define la votación en caso de empate**.*

Lectura fácil

Cada año los diputados eligen:

- un **presidente de la Cámara**
- un **vicepresidente primero**
- un **vicepresidente segundo**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

El presidente puede **votar como los demás diputados y decidir cuando hay empate.**

ARTÍCULO 100

Artículo 100 / Texto Original

Durante el receso de la Cámara de Representantes funcionará una Comisión Legislativa Permanente que intervendrá en los asuntos urgentes, la que estará presidida por el Presidente de la Cámara y cuya composición y facultades se determinarán en el Reglamento.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la creación de una **Comisión Legislativa Permanente.**

Su función es **actuar durante el receso de la Cámara**, cuando el cuerpo legislativo no está sesionando.

Esta comisión:

- se ocupa de **asuntos urgentes**,
- es **presidida por el presidente de la Cámara**,
- y su **integración y atribuciones se determinan en el Reglamento interno.**

De esta manera se asegura que exista **actividad legislativa ante situaciones urgentes incluso durante el receso.**

Lectura fácil

Cuando la Cámara no está sesionando, funciona una **Comisión Legislativa Permanente.**

Esta comisión:

- trata **temas urgentes**
- está presidida por el **presidente de la Cámara.**

Su forma de funcionamiento se establece **en el reglamento de la Cámara.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO TERCERO
Atribuciones de la Cámara

ARTÍCULO 101

Artículo 101 / Texto Original

Corresponde a la Cámara de Representantes:

- 1) aprobar o desechar los tratados con la Nación y con otras provincias;
- 2) establecer los impuestos y contribuciones necesarios para atender los gastos de servicio de la administración, seguridad y bienestar general de la Provincia;
- 3) fijar por un año o período superior hasta un máximo de tres, a propuesta del Poder Ejecutivo, el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos.
Si el Poder Ejecutivo no remitiere los proyectos de presupuestos y leyes de recursos para el ejercicio siguiente, antes del treinta y uno de julio, la Cámara podrá iniciar su estudio y sancionarlo tomando como base las leyes vigentes. Vencido el ejercicio administrativo sin que la Legislatura hubiere sancionado una nueva ley de gastos y recursos, se tendrán por prorrogadas las que hasta ese momento se encuentren en vigencia;
- 4) legislar sobre el uso, disposición y enajenación de las tierras e inmuebles de propiedad provincial;
- 5) calificar los casos de expropiación por causas de utilidad pública o interés general, determinando los fondos con que debe hacerse la indemnización previa;
- 6) autorizar al Poder Ejecutivo, con los dos tercios de los miembros presentes a contraer empréstitos o emitir fondos públicos con bases y objetos determinados, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. En ningún caso la totalidad de los servicios de los empréstitos comprometerán más de la cuarta parte de las rentas de la Provincia ni el numerario obtenido de los mismos, ni los fondos públicos que se emitan, podrán ser aplicados a otros objetos que los determinados por la ley de su creación;
- 7) promover la colonización en las tierras fiscales o en los latifundios que no cumplan la función social de la propiedad; fomentar la producción, la industria y el comercio auspiciando el desarrollo de las empresas cuyo capital contribuya al bienestar general; propender a la formación de sociedades cooperativas; fomentar el incremento de las actividades agropecuarias; planificar una plantación forestal que persiga una racional explotación de sus bosques y la forestación y reforestación; auspiciar el turismo contemplando la finalidad social de su objetivo; facilitar los medios de transporte hacia los centros de consumo y puertos de embarque, mediante caminos, vías férreas y medios de transporte fluvial y aéreos, y en general desarrollar una política legislativa tendiente al bienestar social y a la felicidad de los habitantes de la Provincia;
- 8) arreglar el pago de las deudas de la Provincia, dictar la ley orgánica del crédito público, autorizar el establecimiento y funcionamiento de las entidades bancarias;
- 9) disponer la creación de villas, declarar ciudades y la construcción de obras públicas;
- 10) acordar subsidios, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a las municipalidades;
- 11) establecer la división política de la Provincia y los ejidos municipales, tomando por base la extensión, población y continuidad;
- 12) acordar amnistías por delitos políticos, faltas o contravenciones previstas en la legislación provincial, excepto los de fraude electoral o contra la libertad de sufragio;
- 13) crear o suprimir empleos para la mejor administración de la Provincia, determinando sus atribuciones y responsabilidades, evitando los excesos de la burocracia;
- 14) dictar las leyes que aseguren y garanticen el ejercicio de los derechos sociales; **Continúa**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Continuación Artículo 101 / Texto Original

- 15) dictar leyes sobre jubilaciones, retiros y pensiones para el personal de la administración provincial y municipal y aprobar los convenios que a tal fin pudieren celebrarse con la Nación u otras Provincias y Municipalidades;
- 16) dictar la ley de elecciones generales para toda la Provincia según los principios enunciados en esta Constitución;
- 17) dictar leyes relativas a la educación;
- 18) acordar recompensas de estímulo;
- 19) dictar Códigos de Procedimientos; Rural y Fiscal, leyes de organización de la administración de Justicia, del Registro Civil, orgánica municipal, tierras públicas, de bosques, viales y de expropiaciones, de régimen de los partidos políticos, de estatuto del empleado y del estatuto del docente;
- 20) autorizar la cesión de tierras de la Provincia para objetos de utilidad pública, con el voto de los dos tercios de los miembros presentes y con unanimidad de los votos de los miembros de la Cámara, cuando esa cesión importe abandono de jurisdicción o desmembramiento territorial, dentro de los límites prescriptos por la Constitución Nacional. En este último caso la ley deberá ser “ad-referéndum”;
- 21) crear reparticiones autárquicas, pudiendo darles facultades para designar su personal y administrar los fondos que se les asigne, dentro de las prescripciones de la ley de creación;
- 22) ejercer una legislación exclusiva sobre los servicios públicos de la Provincia establecidos fuera de la jurisdicción municipal;
- 23) declarar intervenidos a los organismos municipales en los casos autorizados por esta Constitución;
- 24) tomar juramento al Gobernador, Vice-Gobernador y sus reemplazantes en cada caso, concederles o negarles licencia para salir temporalmente del territorio de la Provincia, incluso de la Capital por más de quince días consecutivos, aceptar o rechazar sus renunciaciones;
- 25) prestar o no acuerdo para el nombramiento de magistrados y funcionarios;
- 26) elegir senadores nacionales y considerar sus renunciaciones cuando sean presentadas antes de su incorporación al Senado de la Nación;
- 27) autorizar, aprobar o disponer la movilización de milicias por el Poder Ejecutivo en los casos del artículo 108 de la Constitución Nacional;
- 28) dictar todas aquellas leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público y general de la Provincia que por su naturaleza y objeto no corresponda privativamente al Congreso Nacional.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo enumera **las principales competencias y facultades de la Cámara de Representantes**, es decir, las funciones legislativas, políticas, económicas y administrativas que puede ejercer.

Entre las atribuciones más importantes se encuentran:

Funciones legislativas

- dictar leyes sobre distintas materias provinciales
- dictar códigos de procedimientos, leyes educativas, electorales, municipales, etc.

Funciones económicas y financieras

- establecer impuestos y contribuciones
- aprobar el presupuesto provincial
- autorizar empréstitos y emisión de fondos públicos
- regular el crédito público
- arreglar el pago de las deudas provinciales

Funciones de desarrollo económico y social

- *fomentar la producción, industria, comercio y cooperativas*
- *promover colonización de tierras fiscales*
- *impulsar actividades agropecuarias y forestales*
- *promover el turismo*
- *facilitar medios de transporte*

Funciones institucionales y políticas

- *prestar acuerdo para el nombramiento de magistrados y funcionarios*
- *tomar juramento al gobernador y vicegobernador*
- *aceptar o rechazar renunciaciones*
- *elegir senadores nacionales (según el sistema vigente al momento de sanción de la Constitución)*
- *declarar intervenciones municipales*

Funciones territoriales

- *establecer la división política de la provincia*
- *crear villas y declarar ciudades*
- *autorizar cesión de tierras provinciales*

*En síntesis, el artículo 101 concentra **gran parte de las competencias del Poder Legislativo provincial.***

Lectura fácil

La Cámara de Representantes tiene muchas funciones importantes, entre ellas:

- **dictar leyes provinciales**
- **aprobar el presupuesto**
- **crear impuestos**
- **autorizar préstamos del Estado**
- **regular el uso de las tierras públicas**
- **crear ciudades y municipios**
- **fomentar la producción, industria, turismo y agricultura**
- **aprobar el nombramiento de jueces y funcionarios**
- **tomar juramento al gobernador**
- **dictar leyes electorales, educativas y administrativas**

En general, puede dictar **todas las leyes necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la Provincia.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO CUARTO
Formación y sanción de las leyes

ARTÍCULO 102

Artículo 102 / Texto Original

Las leyes tendrán origen en la Cámara de Representantes, por iniciativa de uno o más de sus miembros o por proyectos del Poder Ejecutivo. Ningún proyecto de ley desechado totalmente por la Cámara podrá repetirse durante el año de su rechazo. En la sanción de las leyes se usará la siguiente formula: “La Cámara de Representantes de la Provincia sanciona con fuerza de ley”.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la iniciativa legislativa y el origen de las leyes**.

Establece que los proyectos de ley pueden ser presentados por:

- **los diputados, o**
- **el Poder Ejecutivo.**

Además, fija dos reglas:

1. Si un proyecto de ley es **rechazado totalmente**, no puede presentarse nuevamente **durante ese mismo año**.
2. Todas las leyes deben sancionarse utilizando una **fórmula oficial**, que expresa que la Cámara dicta la norma **con fuerza de ley**.

Lectura fácil

Las leyes pueden ser propuestas por:

- **los diputados, o**
- **el gobernador a través del Poder Ejecutivo.**

Si un proyecto es **rechazado**, no puede volver a presentarse **durante ese año**.

Todas las leyes deben comenzar con la fórmula:

“La Cámara de Representantes de la Provincia sanciona con fuerza de ley”.

ARTÍCULO 103

Artículo 103 / Texto Original

Aprobado por la Cámara de Representantes un proyecto de ley, será pasado al Poder Ejecutivo a los efectos de su promulgación. Dentro del término de diez días de haberlo recibido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo podrá devolverlo observado en todo o en parte. Si no lo hiciere, el proyecto quedará convertido en ley y deberá promulgarse y publicarse por el Poder Ejecutivo en el día inmediato al del vencimiento del plazo o publicarse, en su defecto, por orden del Presidente de la Cámara.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la promulgación de las leyes y el veto del Poder Ejecutivo**.

Una vez aprobada la ley por la Cámara:

1. se envía al **Poder Ejecutivo**
2. el gobernador tiene **10 días para revisarla**.

El Poder Ejecutivo puede:

- **promulgar la ley, o**
- **vetarla total o parcialmente.**

Si el Poder Ejecutivo **no hace ninguna observación dentro de los diez días**, la ley queda **automáticamente sancionada** y debe publicarse.

Si el Ejecutivo no la publica, puede hacerlo **el presidente de la Cámara**.

Lectura fácil

Cuando la Cámara aprueba una ley:

- se envía al **gobernador**.

El gobernador tiene **10 días** para:

- aprobarla, o
- **vetarla (rechazarla total o parcialmente)**.

Si en 10 días **no dice nada**, la ley queda **aprobada automáticamente** y debe publicarse.

ARTÍCULO 104

Artículo 104 / Texto Original

Desechado en todo o en parte un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, volverá con sus objeciones a la Legislatura y si ésta insiste en su sanción con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros, será ley y pasará al Poder Ejecutivo para su promulgación. No existiendo la mayoría citada para su insistencia, ni mayoría para aceptar la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo, no podrá repetirse en las sesiones de ese año.

Vetado en parte un proyecto de ley por el Poder Ejecutivo, no podrá promulgarse la parte no vetada, excepto respecto de la ley general de presupuesto que, en caso de ser vetada, sólo será reconsiderada en la parte observada, quedando el resto en vigencia.

Si al tiempo de devolver al Poder Ejecutivo una ley observada la Cámara hubiere entrado en receso, ésta podrá pronunciarse acerca de la aceptación o no aceptación de las observaciones durante las sesiones de prórroga, extraordinarias u ordinarias subsiguientes.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **qué ocurre cuando el Poder Ejecutivo veta una ley**.

Existen tres situaciones principales:

1. Veto total o parcial

Si el gobernador devuelve la ley con objeciones:

- la Cámara vuelve a analizarla.

2. Insistencia de la Cámara



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Si la Cámara insiste en la ley con **mayoría absoluta de sus miembros**, la ley queda **aprobada igualmente**.

3. Falta de mayoría

Si no se logra:

- ni la mayoría para insistir
- ni la mayoría para aceptar las modificaciones del Ejecutivo, el proyecto **no puede tratarse nuevamente ese año**.

También establece reglas especiales para:

- **veto parcial**
- **ley de presupuesto**
- **tratamiento de leyes vetadas durante el receso legislativo**.

Lectura fácil

Si el gobernador **veta una ley**, la Cámara vuelve a analizarla.

La Cámara puede:

- **insistir en la ley original**, con mayoría absoluta → la ley se aprueba igual
- **aceptar las modificaciones del Ejecutivo**.

Si no hay mayoría para ninguna de las dos opciones, el proyecto **no puede tratarse otra vez ese año**.

TÍTULO SEGUNDO Poder Ejecutivo CAPÍTULO PRIMERO Generalidades

ARTÍCULO 105

Artículo 105 / Texto Original

El Poder Ejecutivo será desempeñado por el Gobernador de la Provincia, y en su defecto por el Vice-Gobernador elegido al mismo tiempo y por igual período que aquél.

Sentido del texto constitucional

Este artículo define **quién ejerce el Poder Ejecutivo provincial**.

Establece que:

- el **Gobernador** es el titular del Poder Ejecutivo
- el **Vicegobernador** lo reemplaza cuando el gobernador no puede ejercer el cargo.

Ambos son **elegidos al mismo tiempo y por el mismo período de mandato**.

Esto asegura la **continuidad del gobierno provincial**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El Gobernador es quien dirige el **Poder Ejecutivo de la Provincia**.

Si el gobernador no puede ejercer el cargo, lo reemplaza el **Vicegobernador**.

Ambos se eligen **al mismo tiempo y por el mismo período**.

ARTÍCULO 106

Artículo 106 / Texto Original

Para ser elegido Gobernador o Vice-Gobernador se requiere ser argentino nativo o por opción, haber cumplido treinta años y tener tres de domicilio inmediato en la Provincia, si no hubiere nacido en ella, salvo en caso de ausencia por servicios prestados a la Nación o a la Provincia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece los requisitos para ser elegido Gobernador o Vicegobernador de la Provincia.

Las condiciones son:

- ser **argentino nativo o por opción**
- tener **al menos 30 años de edad**
- tener **tres años de domicilio inmediato en la provincia, si la persona no nació en ella.**

*Sin embargo, se admite una excepción: el requisito de residencia puede no cumplirse si la ausencia se debió a **servicios prestados a la Nación o a la Provincia.***

*Estas condiciones buscan garantizar **vínculo político y territorial con la Provincia y madurez para ejercer el cargo.***

Lectura fácil

Para ser **Gobernador o Vicegobernador** se necesita:

- ser **argentino nativo o por opción**
- tener **30 años o más**
- si no nació en la provincia, haber vivido **al menos 3 años en ella.**

Si la persona estuvo fuera de la provincia **por trabajar para la Nación o la Provincia**, esa ausencia no impide ser candidato.

ARTÍCULO 107

Artículo 107 / Texto Original

El Gobernador y Vice-Gobernador serán elegidos a simple pluralidad de sufragios; durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y cesarán en el mismo día que expire el período legal, sin que evento alguno pueda motivar su prorrogación ni tampoco que se les complete más tarde.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **el sistema de elección y la duración del mandato del gobernador y vicegobernador.**

Establece que:

- son elegidos por **simple pluralidad de votos** (gana la fórmula con más votos).
- **el mandato dura cuatro años.**

También fija un principio fundamental: **el mandato no puede extenderse ni acortarse por ningún motivo.**

Esto garantiza **seguridad jurídica y periodicidad en el ejercicio del poder político.**

Lectura fácil

El Gobernador y el Vicegobernador:

- se eligen **por la mayor cantidad de votos**
- gobiernan **durante 4 años.**

El mandato **termina exactamente cuando vence el período**, sin posibilidad de extenderlo o modificarlo.

ARTÍCULO 108

Artículo 108 / Texto Original

Al tomar posesión de sus cargos el Gobernador y el Vice-Gobernador prestarán juramento ante la Cámara de Representantes y en su defecto ante el Superior Tribunal de Justicia, de cumplir y hacer cumplir fielmente la Constitución y leyes de la Nación y de la Provincia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **el juramento constitucional que deben prestar las autoridades ejecutivas antes de asumir el cargo.**

El juramento se realiza:

- **ante la Cámara de Representantes, o**
- **ante el Superior Tribunal de Justicia, si la Cámara no pudiera hacerlo.**

Mediante este acto, el Gobernador y el Vicegobernador se comprometen a:

- **cumplir la Constitución y las leyes, y**
- **hacerlas cumplir durante su mandato.**

Es un acto formal que marca el inicio del ejercicio del poder ejecutivo.

Lectura fácil

Antes de asumir el cargo, el Gobernador y el Vicegobernador deben **prestar juramento.**

Ese juramento se hace:

- ante la **Cámara de Representantes, o**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- ante el **Superior Tribunal de Justicia**.
- Prometen **respetar y hacer respetar la Constitución y las leyes**.

ARTÍCULO 109

Artículo 109 / Texto Original

El Gobernador y el Vice-Gobernador gozarán de la retribución que la ley fije. Dicha retribución no podrá ser alterada hasta el término de su mandato.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la remuneración del Gobernador y del Vicegobernador**.

Establece que:

- **el sueldo debe fijarse por ley**
- **no puede modificarse durante el mandato**.

El objetivo es **garantizar independencia del Poder Ejecutivo y estabilidad institucional**, evitando presiones políticas mediante aumentos o reducciones salariales.

Lectura fácil

El Gobernador y el Vicegobernador reciben **un sueldo fijado por ley**. Ese sueldo **no puede aumentarse ni disminuirse mientras dure su mandato**.

ARTÍCULO 110

Artículo 110 / Texto Original

El Gobernador y el Vice-Gobernador pueden ser reelegidos hasta por un período legal. Asimismo podrán sucederse recíprocamente por un único período sin derecho a reelección².

² Modificado por Ley 2604. Texto original “El Gobernador y el Vice-Gobernador no pueden ser reelectos sino con el intervalo de un período legal, ni sucederse recíprocamente. Tampoco podrán ser elegidos senadores nacionales hasta dos años después de terminado su mandato”.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la reelección y sucesión entre gobernador y vicegobernador**.

Establece dos reglas:

1. Reelección

- **pueden ser reelegidos solo por un período adicional**.

2. Sucesión recíproca

- **el gobernador puede ser luego vicegobernador, y viceversa,**
- **pero solo por un período, sin posibilidad de reelección posterior**.

El objetivo es **evitar la permanencia prolongada en el poder ejecutivo**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El Gobernador y el Vicegobernador pueden:

- **ser reelegidos una sola vez.**

También pueden **intercambiar los cargos** (uno pasar a ser vice y el otro gobernador), pero **solo por un período más**, sin posibilidad de volver a reelegirse.

ARTÍCULO 111

Artículo 111 / Texto Original

El Gobernador y el Vice-Gobernador en ejercicio de sus funciones, residirán en la Capital de la Provincia; no podrán ausentarse de ella por más de quince días sin permiso de la Legislatura y en ningún caso del territorio de la Provincia sin este requisito.

La ausencia simultánea del Gobernador y del Vice-Gobernador de la Capital por más de tres días y de la Provincia por cualquier tiempo, confiere de hecho el ejercicio del cargo a sus reemplazantes legales.

Durante el receso de la Legislatura, sólo podrán ausentarse de la Provincia por motivos urgentes y por el tiempo estrictamente indispensable, previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula la residencia y las ausencias del Gobernador y del Vicegobernador.

Establece que:

- *ambos deben residir en la capital de la Provincia mientras ejercen el cargo*
- *no pueden ausentarse de la capital por más de 15 días sin permiso de la Legislatura*
- *tampoco pueden salir del territorio provincial sin autorización.*

Además:

- *si ambos se ausentan simultáneamente, se activa automáticamente el mecanismo de reemplazo por sus sustitutos legales*
- *durante el receso legislativo, la autorización para salir de la provincia la otorga la Comisión Legislativa Permanente.*

La finalidad es asegurar presencia efectiva de las autoridades ejecutivas y continuidad del gobierno.

Lectura fácil

El Gobernador y el Vicegobernador deben **vivir en la capital de la Provincia mientras ejercen el cargo.**

No pueden:

- salir de la capital **por más de 15 días sin permiso de la Legislatura**
- salir de la provincia **sin autorización.**

Si ambos se ausentan al mismo tiempo, **los reemplazantes legales pasan a ejercer el Poder Ejecutivo.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 112

Artículo 112 / Texto Original

En caso de ausencia temporal y simultánea del Gobernador y Vice-Gobernador, ejercerán el Poder Ejecutivo las autoridades de la Cámara de Representantes, por su orden, y hasta que cese la inhabilidad.

En caso de acefalía el cargo de Gobernador será ejercido interinamente por el Presidente de la Cámara de Representantes, quien dentro del término de cinco días convocará a elecciones para reemplazarlo, siempre que faltare más de dos años para completar el período constitucional. Si faltare menos de dos años, la Cámara de Representantes convocada especialmente dentro del mismo plazo, procederá a elegir Gobernador y Vice-Gobernador por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

En ambos supuestos la elección será para completar el período constitucional y no podrá recaer en la persona del Presidente de la Cámara de Representantes.

En caso de acefalía total por impedimento o renuncia del Gobernador y sus sustitutos legales, el Poder Ejecutivo será asumido por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia a los efectos de la convocatoria inmediata a elecciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **el sistema de reemplazo del Poder Ejecutivo en caso de ausencia o acefalía.**

Se contemplan varias situaciones:

1. Ausencia temporal simultánea

- el Poder Ejecutivo lo ejercen **las autoridades de la Cámara de Representantes.**

2. Acefalía (falta de gobernador y vice)

- el cargo lo asume **interinamente el Presidente de la Cámara de Representantes.**

3. Convocatoria a elecciones

- si faltan **más de dos años de mandato, se convocan elecciones**
- si faltan **menos de dos años, la Cámara elige gobernador y vice.**

4. Acefalía total

- si también están impedidos los reemplazantes legislativos, el Ejecutivo lo asume **el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, únicamente para convocar a elecciones.**

Este artículo garantiza **continuidad institucional del Poder Ejecutivo.**

Lectura fácil

Si el Gobernador y el Vicegobernador **no pueden ejercer el cargo**, el Poder Ejecutivo pasa a:

1. las autoridades de la Cámara de Representantes.

Si el cargo queda vacante:

- el **Presidente de la Cámara** asume provisionalmente.

Luego:

- si faltan **más de dos años de mandato**, se convocan **nuevas elecciones**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- si faltan **menos de dos años**, la **Cámara elige gobernador y vice**. Si tampoco pueden ejercer los reemplazantes legislativos, el cargo lo asume el **Presidente del Superior Tribunal de Justicia**, solo para **convocar elecciones**.

ARTÍCULO 113

Artículo 113 / Texto Original

Si antes de asumir el cargo el ciudadano electo Gobernador falleciere, renunciare o no pudiere ejercer el cargo, se procederá a una nueva elección.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula una situación excepcional: cuando el gobernador electo no puede asumir el cargo.

Si antes de asumir:

- fallece
- renuncia
- o queda imposibilitado de ejercer,

entonces debe realizarse una nueva elección para designar gobernador.

La finalidad es garantizar legitimidad democrática del titular del Poder Ejecutivo.

Lectura fácil

Si la persona elegida como Gobernador:

- muere
 - renuncia
 - o no puede asumir,
- entonces **se deben realizar nuevas elecciones**.

ARTÍCULO 114

Artículo 114 / Texto Original

El Gobernador y el Vice-Gobernador gozarán de las mismas inmunidades que los diputados.

Son incompatibles los cargos de Gobernador y el Vice-Gobernador con cualquier empleo y el ejercicio de toda profesión.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula las inmunidades y las incompatibilidades del Gobernador y del Vicegobernador.

Establece que:

- tienen **las mismas inmunidades que los diputados**, especialmente protección frente a persecuciones judiciales por actos relacionados con su función.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Además fija una **incompatibilidad absoluta**:

- no pueden ejercer **ningún otro empleo**
- ni **ninguna profesión** mientras ocupen el cargo.

El objetivo es asegurar **dedicación exclusiva al ejercicio del Poder Ejecutivo**.

Lectura fácil

El Gobernador y el Vicegobernador tienen **las mismas inmunidades que los diputados**.

Mientras estén en el cargo **no pueden tener otro trabajo ni ejercer una profesión**.

ARTÍCULO 115

Artículo 115 / Texto Original

El Gobernador y Vice-Gobernador no podrán ausentarse de la Provincia sin autorización de la Cámara de Representantes, hasta tres meses después de haber cesado en sus funciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece una **limitación posterior al ejercicio del cargo**. Durante **los tres meses posteriores al final del mandato**, el Gobernador y el Vicegobernador:

- **no pueden salir de la provincia sin autorización de la Cámara de Representantes**.

Esta norma busca garantizar que puedan **responder ante eventuales responsabilidades políticas o legales derivadas de su gestión**.

Lectura fácil

Durante **los tres meses después de terminar su mandato**, el Gobernador y el Vicegobernador **no pueden salir de la provincia sin permiso de la Cámara de Representantes**.

Esto permite que puedan **responder por actos de su gobierno si es necesario**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO SEGUNDO
Atribuciones y Deberes

ARTÍCULO 116

Artículo 116 / Texto Original

El Gobernador es el jefe de la Administración y representa a la Provincia en sus relaciones con los Poderes Públicos de la Nación y con las demás provincias y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) informar a la Cámara de Representantes al iniciarse cada período de sesiones ordinarias, del estado general de la administración, del movimiento de fondos que se hubiere producido dentro o fuera del presupuesto general durante el ejercicio económico anterior y de las necesidades públicas y sus soluciones inmediatas;
- 2) participar en la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, teniendo el derecho de iniciarlas por proyectos presentados a la Legislatura y tomar parte en su discusión por sí, por medio del Vice-Gobernador o de los ministros;
- 3) vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por la Cámara de Representantes, en la forma dispuesta por esta Constitución dando los fundamentos de las observaciones que formule;
- 4) presentar dentro de los tres primeros meses de iniciado el período de sesiones ordinarias, el proyecto de ley de presupuesto general de la administración y de las reparticiones autárquicas, acompañado del plan de recursos;
- 5) hacer recaudar las rentas de la Provincia, decretar su inversión con arreglo a la ley y dar a publicidad, por lo menos trimestralmente, el estado de la Tesorería;
- 6) convocar a elecciones conforme a esta Constitución y leyes respectivas;
- 7) convocar a sesiones extraordinarias a la Legislatura cuando lo exija un grave interés público, salvo el derecho de ésta para apreciar y decidir, después de reunida, sobre los fundamentos de la convocatoria;
- 8) celebrar y firmar contratos con otras provincias para fines de administración de justicia, intereses económicos y trabajos de utilidad común con la aprobación del Poder Legislativo, dando cuenta oportunamente al Congreso Nacional;
- 9) nombrar y remover a los ministros-secretarios y demás funcionarios y empleados de la administración, cuyos nombramientos no estén acordados a otro poder;
- 10) nombrar, con acuerdo de la Cámara de Representantes, con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros y en sesión pública, a los Magistrados del Superior Tribunal de Justicia.

Nombrar, con acuerdo de la Cámara de Representantes, a los jueces inferiores, fiscales y defensores del Poder Judicial, en base a una propuesta vinculante de tres a cinco postulantes, seleccionada por el Consejo de la Magistratura.

La composición, facultades y funcionamiento del Consejo serán establecidos por ley, para cuya sanción y reforma se requerirá el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Cámara de Representantes.

Nombrar, con acuerdo de la Cámara de Representantes, al Procurador General, al Fiscal de Estado, Contador, Subcontador, Tesorero, Subtesorero, miembros del Tribunal de Cuentas, Director General de Educación y vocales del Consejo General de Educación³.

11) nombrar y remover los funcionarios y empleados con las exigencias y formalidades legales. Durante el receso de la Cámara de Representantes, los nombramientos que requieran acuerdos se harán “en comisión”, con cargo de dar cuenta en los primeros quince días del período de sesiones ordinarias, bajo sanción de que si así no se hiciere, los funcionarios cesarán en sus empleos;

³ Modificado por Ley 3651: Texto original: 10) nombrar, con acuerdo de la Cámara de Representantes, los Magistrados del Superior Tribunal de Justicia, Fiscales, Defensores de Menores, Jueces de Primera Instancia, Fiscal de Estado, Contador, Sub-Contador, Tesorero, Sub-Tesorero, miembros del Tribunal de Cuentas, Director General de Educación y Vocales del Consejo General de Educación;

Continúa



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Continuación Artículo 116 / Texto Original

- 12) ejercer la Policía de la Provincia;
- 13) prestar inexcusablemente el auxilio de la fuerza pública a los Tribunales de Justicia, al Presidente de la Cámara de Representantes, a las municipalidades y demás autoridades y funcionarios que por la Constitución o por ley puedan hacer uso de ella;
- 14) indultar o conmutar las penas impuestas, dentro de la jurisdicción provincial, previo informe favorable del Superior Tribunal de Justicia, excepto en los casos de delitos electorales y con respecto a los funcionarios sometidos al Procedimiento del Juicio Político o del Jurado de Enjuiciamiento;
- 15) ejercer la jurisdicción administrativa en el modo y forma que la ley determine;
- 16) conceder pensiones y jubilaciones conforme a la ley de la materia;
- 17) expedir decretos, instrucciones o reglamentos para la ejecución de las leyes.

Sentido del texto constitucional

Este artículo define las principales atribuciones y responsabilidades del Gobernador, como jefe del Poder Ejecutivo y de la administración provincial.

Sus funciones pueden agruparse en varios tipos:

Funciones políticas

- *representar a la provincia ante la Nación y otras provincias*
- *informar anualmente a la Legislatura sobre el estado de la administración*

Funciones legislativas

- *presentar proyectos de ley*
- *participar en su discusión*
- *vetar leyes sancionadas por la Cámara*

Funciones económicas

- *presentar el presupuesto provincial*
- *administrar las rentas públicas*
- *informar sobre el estado de la Tesorería*

Funciones administrativas

- *nombrar y remover funcionarios*
- *dirigir la administración pública*
- *ejercer la policía provincial*

Funciones judiciales y de control

- *nombrar magistrados con acuerdo legislativo*
- *conceder indultos o conmutaciones de penas*
- *auxiliar a la justicia con la fuerza pública*

Funciones reglamentarias

- *dictar decretos y reglamentos para ejecutar las leyes.*

En síntesis, el artículo 116 define el conjunto central de poderes del Gobernador en el sistema institucional provincial.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El Gobernador es **el jefe del gobierno provincial** y tiene muchas funciones, entre ellas:

- informar cada año a la Legislatura sobre el estado de la Provincia
- presentar proyectos de ley
- vetar leyes aprobadas por la Cámara
- presentar el presupuesto provincial
- recaudar y administrar los recursos públicos
- convocar elecciones
- convocar a sesiones extraordinarias de la Legislatura
- nombrar ministros y funcionarios
- nombrar jueces con acuerdo de la Cámara
- dirigir la policía provincial
- ayudar a la justicia con la fuerza pública
- conceder indultos en algunos casos
- dictar decretos y reglamentos para aplicar las leyes.

ARTÍCULO 117

Artículo 117 / Texto Original

El Gobernador no puede expedir resoluciones ni decretos sin la firma de los ministros respectivos, salvo el nombramiento o remoción de éstos.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el principio de refrendo ministerial.

*Significa que los actos del Gobernador deben estar **firmados también por el ministro correspondiente**, quien comparte la responsabilidad política del acto.*

*La única excepción es cuando el Gobernador **nombra o remueve a los ministros**, porque en ese caso el acto depende exclusivamente de él.*

*Este mecanismo asegura **control interno y responsabilidad política dentro del Poder Ejecutivo.***

Lectura fácil

El Gobernador **no puede firmar decretos o resoluciones solo.**

Deben estar firmados también por **el ministro correspondiente**, que comparte la responsabilidad.

La única excepción es cuando el Gobernador **nombra o despide ministros.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 118

Artículo 118 / Texto Original

El Gobernador y Vice-Gobernador, en su caso, y los ministros en los actos que legalicen con su firma o acuerden en común, son solidariamente responsables y pueden ser acusados ante la Cámara de Representantes.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la responsabilidad política de las autoridades del Poder Ejecutivo.**

Determina que:

- el **Gobernador,**
- el **Vicegobernador,**
- y los **ministros**

son **responsables en forma solidaria** por los actos que firman o acuerdan conjuntamente.

Además, pueden ser **acusados ante la Cámara de Representantes**, lo que puede dar lugar a juicio político u otros mecanismos de responsabilidad institucional.

Lectura fácil

El Gobernador, el Vicegobernador y los ministros **son responsables por los actos que firman.**

Si cometen irregularidades, **pueden ser acusados ante la Cámara de Representantes.**

CAPÍTULO TERCERO Del Vicegobernador

ARTÍCULO 119

Artículo 119 / Texto Original

El Vice-Gobernador en tanto no reemplaza al Gobernador, sin perjuicio de las funciones que como colaborador directo de éste puedan corresponderle, tendrá además las de:

- 1) asistir a los acuerdos de ministros, pudiendo suscribir los decretos que en los mismos se elaboren;
- 2) mantener relaciones con los demás Poderes del Estado a fin de establecer una armónica coordinación con los mismos;
- 3) dedicar preferente atención a los problemas agrarios y a los que, en general, afecten al interior de la Provincia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **las funciones del Vicegobernador cuando no está reemplazando al Gobernador.**

Sus **tareas principales** son:



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- *participar en reuniones de ministros*
- *colaborar en la coordinación entre los poderes del Estado*
- *prestar especial atención a problemas del interior provincial y del sector agrario.*

Estas funciones muestran el rol del Vicegobernador como colaborador político del Gobernador y nexo institucional.

Lectura fácil

Cuando no está reemplazando al Gobernador, el Vicegobernador:

- participa en **reuniones de ministros**
- ayuda a coordinar **las relaciones entre los poderes del Estado**
- presta especial atención a **los problemas del interior de la provincia y del sector agrario.**

CAPÍTULO CUARTO De los Ministros

ARTÍCULO 120

Artículo 120 / Texto Original

El despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de ministros secretarios, cuyo número y funciones se determinará por ley.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la organización básica del gabinete ministerial provincial.

Dispone que:

- *los asuntos administrativos del gobierno se gestionan a través de ministros-secretarios*
- *la cantidad de ministerios y sus funciones se establecen mediante una ley.*

Esto permite adaptar la estructura del gobierno a las necesidades administrativas de cada momento.

Lectura fácil

Los asuntos del gobierno provincial son manejados por **ministros**.

La ley determina:

- **cuántos ministerios existen**
- **qué funciones tiene cada uno.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 121

Artículo 121 / Texto Original

Para ser nombrado ministro se requieren las mismas condiciones que para ser elegido diputado y no ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Gobernador.
Gozarán de un sueldo establecido por la ley, el que no podrá ser alterado durante el ejercicio de sus funciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **los requisitos para ser ministro provincial y algunas garantías del cargo.**

Determina dos aspectos:

1. Requisitos personales

Para ser ministro se deben cumplir las mismas condiciones que para ser diputado provincial (edad, ciudadanía, residencia, etc.).

Además, establece una **incompatibilidad familiar:**

no puede ser ministro una persona que sea **pariente cercano del Gobernador**, hasta:

- cuarto grado de consanguinidad (por ejemplo: primos)
- segundo grado de afinidad (por ejemplo: cuñados).

Esto busca **evitar el nepotismo y garantizar imparcialidad en el gobierno.**

2. Remuneración

El sueldo del ministro:

- es fijado por ley
- **no puede modificarse durante el ejercicio del cargo**

Esto asegura estabilidad e independencia.

Lectura fácil

Para ser ministro provincial se necesita:

- cumplir los mismos requisitos que para ser **diputado**
- **no ser pariente cercano del Gobernador.**

Los ministros reciben un **sueldo fijado por ley** y ese sueldo **no puede cambiar mientras estén en el cargo.**

ARTÍCULO 122

Artículo 122 / Texto Original

Los ministros despacharán de acuerdo con el Gobernador todos los asuntos de su competencia y refrendarán con su firma las resoluciones de éste, sin cuyo requisito carecerán de validez. Podrán, no obstante, decidir por sí solos todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la relación de trabajo entre el Gobernador y los ministros.**

Establece dos principios importantes:

1. Trabajo conjunto con el Gobernador

Los ministros deben:

- **tratar los asuntos de su área junto con el Gobernador**
- **firmar las resoluciones del Gobernador**

Sin esa firma, las decisiones **no tienen validez legal.**

Esto se llama **refrendo ministerial.**

2. Autonomía administrativa

Los ministros pueden resolver **por sí mismos:**

- **cuestiones internas de su ministerio**
- **trámites administrativos.**

Esto permite **agilidad en la gestión pública.**

Lectura fácil

Los ministros deben:

- **trabajar junto con el Gobernador**
- **firmar las decisiones que él tome en su área.**

Si el ministro **no firma**, la decisión **no es válida.**

Pero los ministros **sí pueden decidir solos** sobre:

- **la organización interna de su ministerio**
- **trámites administrativos.**

ARTÍCULO 123

Artículo 123 / Texto Original

Son responsables de todas las órdenes y resoluciones que autoricen sin que puedan eximirse de responsabilidad por haber procedido en virtud de orden del Gobernador.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la **responsabilidad personal de los ministros.**

Significa que los ministros **son responsables de los actos que firman o autorizan.**

No pueden excusarse diciendo que actuaron porque el Gobernador lo ordenó.

Este principio evita que los ministros actúen sin control y asegura **responsabilidad política y jurídica en el gobierno.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

Los ministros **son responsables por las decisiones que firman**.

No pueden defenderse diciendo:

“Lo hice porque me lo ordenó el Gobernador”.

ARTÍCULO 124

Artículo 124 / Texto Original

Dentro de los treinta días posteriores a la apertura del período de sesiones, los ministros presentarán a la Cámara de Representantes una memoria detallada del estado de la administración correspondiente a sus respectivos departamentos, sugiriendo las reformas e iniciativas que consideren necesarias.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece un **mecanismo de control legislativo sobre el Poder Ejecutivo**.

Obliga a los ministros a presentar **un informe anual ante la Cámara de Representantes**.

Ese informe debe incluir:

- el estado de la administración de su ministerio
- los problemas existentes
- propuestas de reformas o nuevas políticas.

Esto permite a la Legislatura **evaluar la gestión del gobierno**.

Lectura fácil

Cada ministro debe presentar a la Cámara de Representantes, dentro de los **30 días del inicio de sesiones**, un informe con:

- la situación de su ministerio
- los problemas que existen
- las reformas o proyectos que considera necesarios.

ARTÍCULO 125

Artículo 125 / Texto Original

Los ministros deben asistir a las sesiones de la Cámara de Representantes cuando fueren llamados por ella a suministrar informes. Pueden también hacerlo cuando lo crean conveniente y tomar parte en sus discusiones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo**.

Establece que los ministros:

- **deben asistir** a la Cámara cuando sean citados para dar explicaciones
- **pueden asistir voluntariamente** cuando lo consideren necesario.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Además, pueden **participar en las discusiones legislativas**, aunque no tienen voto.

Esto permite un **diálogo institucional entre los poderes del Estado**.

Lectura fácil

Los ministros:

- deben ir a la Cámara de Representantes **cuando sean citados para dar informes**
- pueden ir **por iniciativa propia**.

En la Cámara pueden **participar en los debates**, pero **no votan**.

ARTÍCULO 126

Artículo 126 / Texto Original

Los ministros están obligados a remitir a la Cámara de Representantes las informaciones, memorias y demás datos que ésta les solicite sobre lo relativo a los asuntos de sus respectivos departamentos.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la obligación de los ministros de rendir información al Poder Legislativo**.

La Cámara de Representantes puede solicitar:

- **informes**
- **memorias administrativas**
- **datos o documentación**

sobre la gestión de cada ministerio.

Los ministros **están obligados a proporcionar esa información**, lo que constituye un **mecanismo de control legislativo sobre el Poder Ejecutivo**.

Esto fortalece el **principio de control y equilibrio entre poderes**.

Lectura fácil

Los ministros **deben enviar a la Cámara de Representantes** toda la información que esta les solicite sobre:

- su ministerio
- su gestión
- los asuntos que administran.

ARTÍCULO 127

Artículo 127 / Texto Original

Es incompatible el cargo de ministro con cualquier empleo o el ejercicio de toda profesión.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece una **incompatibilidad absoluta del cargo de ministro**.

Significa que quien ejerce el cargo de ministro **no puede al mismo tiempo**:

- tener otro empleo público o privado
- ejercer una profesión (por ejemplo, abogado, médico, contador, etc.).

El objetivo es garantizar que el ministro:

- dedique **todo su tiempo al cargo**
- evite **conflictos de intereses**.

Lectura fácil

Un ministro **no puede tener otro trabajo ni ejercer una profesión** mientras ocupa el cargo.

Debe dedicarse **exclusivamente a su función en el gobierno**.

CAPÍTULO QUINTO

Fiscalía de Estado, Contaduría y Tesorería

ARTÍCULO 128

Artículo 128 / Texto Original

El Fiscal de Estado es el encargado de defender el patrimonio del Fisco. Será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controviertan los intereses de la Provincia. Tendrá también personería para defender la nulidad o inconstitucionalidad de la ley, decreto, reglamento, contrato o resolución que pueda perjudicar los intereses fiscales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo define **la función del Fiscal de Estado**.

Su misión principal es **defender el patrimonio y los intereses económicos de la Provincia**.

Entre sus funciones se destacan:

- representar a la provincia en **juicios contencioso-administrativos**
- intervenir en procesos donde se discutan **intereses provinciales**
- promover la **nulidad o inconstitucionalidad** de normas o actos administrativos que dañen al Estado.

En síntesis, el Fiscal de Estado actúa como **abogado de la Provincia**.

Lectura fácil

El **Fiscal de Estado** se encarga de **defender los bienes y recursos de la Provincia**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Puede:

- representar a la provincia en juicios
- intervenir cuando se discutan intereses provinciales
- pedir que se anulen leyes, decretos o contratos que perjudiquen al Estado.

ARTÍCULO 129

Artículo 129 / Texto Original

Para ser Fiscal de Estado se requieren las mismas condiciones que para ser juez de primera instancia. Será nombrado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece:

1. Requisitos para el cargo

El Fiscal de Estado debe reunir las mismas condiciones exigidas para ser juez de primera instancia, lo que implica:

- título de abogado
- experiencia profesional
- requisitos de edad y ciudadanía establecidos por la ley.

2. Forma de designación

El nombramiento se realiza mediante un **procedimiento conjunto entre poderes**:

- lo designa el Poder Ejecutivo
- con **acuerdo de la Cámara de Representantes**.

Esto garantiza **control institucional en la designación**.

Lectura fácil

Para ser Fiscal de Estado se deben cumplir **los mismos requisitos que para ser juez de primera instancia**.

El cargo se obtiene así:

1. lo nombra el **Gobernador**
2. debe ser aprobado por la **Cámara de Representantes**.

ARTÍCULO 130

Artículo 130 / Texto Original

La ley determinará las condiciones requeridas para ser designado Contador, Sub-contador, Tesorero o Sub-tesorero de la Provincia, como también sus funciones, duración y responsabilidades. Serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes siendo tales cargos incompatibles con cualquier otro empleo y con el ejercicio de toda profesión, con excepción de la docencia.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula los cargos encargados de **la administración financiera del Estado provincial**.

Establece que la ley definirá:

- requisitos para ocupar los cargos
- funciones
- duración del mandato
- responsabilidades.

Los cargos mencionados son:

- **Contador de la Provincia**
- **Subcontador**
- **Tesorero**
- **Subtesorero**

Todos ellos son nombrados por:

- **el Poder Ejecutivo**
- **con acuerdo de la Cámara de Representantes.**

Además, el cargo es incompatible con:

- otros empleos
 - el ejercicio profesional
- excepto la **docencia**.

Lectura fácil

Los cargos de:

- Contador
- Subcontador
- Tesorero
- Subtesorero

administran **las finanzas de la Provincia**.

La ley define:

- los requisitos
- las funciones
- la duración del cargo.

Son nombrados por el **Gobernador con acuerdo de la Cámara**.

No pueden tener otro trabajo ni ejercer profesión, **salvo dar clases**.

ARTÍCULO 131

Artículo 131 / Texto Original

Sin perjuicio de lo que disponga la ley, la Contaduría no prestará su conformidad a pago alguno que no esté autorizado por la ley general de presupuesto o por leyes especiales.

La Tesorería no podrá ejecutar pago alguno que no haya sido previamente autorizado por la Contaduría.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **un sistema de control previo del gasto público**. Define funciones diferenciadas entre dos organismos financieros:

Contaduría

- controla la **legalidad del gasto**
- verifica que el pago esté autorizado por:
 - la **ley de presupuesto**
 - o una **ley especial**

Tesorería

• es la encargada de **realizar el pago material del dinero**
Pero la Tesorería **no puede pagar** si antes la Contaduría **no autorizó el gasto**.

Este sistema crea **dos controles consecutivos** para evitar el uso irregular de fondos públicos.

Lectura fácil

Para que la provincia pague algo deben pasar **dos controles**:

1. **La Contaduría** verifica que el gasto esté autorizado por la ley.
2. **La Tesorería** recién entonces puede hacer el pago.

Si la Contaduría **no lo aprueba**, la Tesorería **no puede pagar**.

CAPÍTULO SEXTO Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 132

Artículo 132 / Texto Original

El Tribunal de Cuentas estará compuesto por un Presidente, abogado, y dos vocales, contadores públicos, todos inamovibles, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes. No podrán tener ningún otro empleo ni ejercer profesión.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la composición y las características del Tribunal de Cuentas**.

El organismo está formado por:

- **1 Presidente (abogado)**
- **2 vocales (contadores públicos)**

Todos sus miembros:

- **son inamovibles** (no pueden ser removidos arbitrariamente)
- son nombrados por el **Poder Ejecutivo**
- con **acuerdo de la Cámara de Representantes**.

Además, tienen **incompatibilidad laboral**, ya que no pueden:

- tener otro empleo
- ejercer una profesión.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Estas reglas buscan garantizar **independencia y dedicación exclusiva al control del gasto público**.

Lectura fácil

El **Tribunal de Cuentas** tiene:

- un **Presidente (abogado)**
- dos **vocales (contadores)**.

Son nombrados por el **Gobernador con acuerdo de la Cámara**.

No pueden tener **otro trabajo ni ejercer profesión**, para garantizar independencia.

Artículo 133

Artículo 133 / Texto Original

Sin perjuicio de lo que disponga la ley, el Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) examinar las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas, tanto provinciales como municipales y de reparticiones autárquicas; aprobarlas o desaprobadas y, en este último caso, indicar el funcionario o funcionarios responsables, como también el monto y la causa de los alcances respectivos. A tal fin los poderes públicos, las municipalidades y los que administren los caudales de la Provincia, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros percibidos e invertidos, para su aprobación o desaprobación. El Tribunal se pronunciará en el término de un año de la presentación; de lo contrario se tendrán por aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de los miembros del Tribunal;
- 2) inspeccionar las oficinas provinciales y municipales que administren fondos públicos y tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad, en la forma y con arreglo al procedimiento que determine la ley;
- 3) fiscalizar las cuentas de las instituciones privadas que reciban subsidios del Estado provincial.

Sentido del texto constitucional

Este artículo define **las funciones principales del Tribunal de Cuentas**.

Entre ellas:

Control de cuentas públicas

- revisa cómo se **recaudan y gastan los fondos públicos**
- puede **aprobar o desaprobar las cuentas**

Si detecta irregularidades:

- **identifica al funcionario responsable**
- **determina el monto del perjuicio económico.**

Control sobre organismos públicos

Puede inspeccionar:

- **oficinas provinciales**
- **municipalidades**
- **organismos que manejen fondos públicos.**

Control sobre subsidios

También controla a **instituciones privadas que reciben dinero del Estado**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Además, establece un plazo:

- el Tribunal tiene **1 año para pronunciarse sobre las cuentas**
- si no lo hace, **se consideran aprobadas**.

Lectura fácil

El Tribunal de Cuentas controla **cómo se usan los fondos públicos**.

Puede:

- revisar cuentas del gobierno provincial
- revisar cuentas de las municipalidades
- inspeccionar oficinas que manejan dinero público
- controlar instituciones privadas que reciben subsidios.

Si encuentra irregularidades, señala:

- quién es el responsable
- cuánto dinero está comprometido.

Tiene **un año para revisar las cuentas**.

CAPÍTULO SÉPTIMO Policía de Seguridad y Defensa

ARTÍCULO 134

Artículo 134 / Texto Original

La ley organizará la Policía de Seguridad y Defensa, estableciendo sus funciones, deberes y responsabilidades, de acuerdo con esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que **la organización de la policía provincial debe ser definida por ley**.

La ley deberá determinar:

- la estructura de la policía
- sus funciones
- sus deberes
- sus responsabilidades.

Además, la organización policial debe respetar **los principios establecidos en la Constitución provincial**.

Lectura fácil

La **Policía provincial** se organiza mediante **una ley**.

Esa ley define:

- cómo funciona la policía
- qué tareas tiene
- cuáles son sus responsabilidades.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 135

Artículo 135 / Texto Original

La Policía de Seguridad y Defensa tendrá jurisdicción exclusiva en toda la Provincia y ésta no podrá admitir en su territorio otras fuerzas similares nacionales que las de seguridad y custodia de fronteras o aquellas a cuya admisión se obligue mediante leyes- convenios.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la competencia territorial de la policía provincial.**

Dispone que:

- **la Policía provincial tiene jurisdicción exclusiva dentro del territorio de la Provincia.**

Esto significa que **otras fuerzas policiales nacionales no pueden actuar en la Provincia, salvo en casos específicos:**

1. **fuerzas nacionales de seguridad de fronteras**
2. **fuerzas admitidas mediante leyes-convenio entre la Nación y la Provincia.**

El objetivo es preservar **la autonomía provincial en materia de seguridad interna.**

Lectura fácil

La **Policía provincial tiene autoridad en todo el territorio de la Provincia.**

Otras fuerzas nacionales **no pueden actuar allí, excepto:**

- las que cuidan **las fronteras**
- o las que se autoricen mediante **acuerdos legales entre Nación y Provincia.**

TÍTULO TERCERO
Poder Judicial
CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 136

Artículo 136 / Texto Original

El Poder Judicial de la Provincia será ejercido por un Superior Tribunal de Justicia compuesto de un número impar de magistrados y por los demás tribunales inferiores que la ley establezca.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la estructura básica del Poder Judicial provincial.**

Determina que **la justicia provincial está integrada por:**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

1. El Superior Tribunal de Justicia (STJ)

- es el órgano máximo del Poder Judicial provincial.

2. Tribunales inferiores

- creados y organizados por ley.

Además, el Superior Tribunal debe tener **un número impar de jueces**, lo cual evita empates en las decisiones judiciales.

Este artículo fija la **base institucional del sistema judicial provincial**.

Lectura fácil

La justicia provincial está formada por:

- el **Superior Tribunal de Justicia** (máximo tribunal)
- los **tribunales inferiores** que establezca la ley.

El Superior Tribunal debe tener **un número impar de jueces** para evitar empates en las decisiones.

ARTÍCULO 137

Artículo 137 / Texto Original

La ley determinará el orden jerárquico y la competencia, así como las incompatibilidades, las obligaciones y las responsabilidades de los miembros del Poder Judicial.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece que **muchos aspectos de la organización judicial deben regularse mediante ley**.

La ley debe definir:

- **la jerarquía de los tribunales**
- **la competencia de cada uno**
- **las incompatibilidades de los jueces**
- **sus obligaciones**
- **sus responsabilidades.**

Esto permite que la organización judicial pueda **adaptarse mediante reformas legislativas sin modificar la Constitución**.

Lectura fácil

Una **ley** define:

- cómo se organizan los tribunales
- qué asuntos debe resolver cada uno
- qué obligaciones tienen los jueces
- qué cosas tienen prohibidas
- cuáles son sus responsabilidades.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 138

Artículo 138 / Texto Original

Para ser magistrado del Superior Tribunal de Justicia o Procurador General se requieren: ser ciudadano nativo o naturalizado con diez años de ejercicio en la ciudadanía, tener título de abogado expedido por Universidad Nacional o extranjera legalmente admitido por la Nación, treinta años de edad y seis en el ejercicio activo de la profesión de abogado o de la magistratura. Para ser miembro o fiscal de Cámara sólo bastarán cuatro años. La ley establecerá los requisitos para ocupar los demás cargos judiciales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **los requisitos para ocupar los principales cargos judiciales.**

Para integrar el **Superior Tribunal de Justicia** o ser **Procurador General** se requiere:

- **ciudadanía argentina (nativa o naturalizada)**
- **10 años de ejercicio de ciudadanía**
- **título de abogado**
- **30 años de edad**
- **6 años de ejercicio profesional o judicial.**

Para ser **miembro o fiscal de Cámara**, se exige una experiencia menor:

- **4 años de ejercicio profesional o judicial.**

Los requisitos de los demás cargos judiciales serán establecidos **por ley.**

El objetivo es asegurar que quienes ocupen cargos judiciales tengan **formación jurídica y experiencia profesional suficiente.**

Lectura fácil

Para ser juez del **Superior Tribunal de Justicia** o **Procurador General** se necesita:

- ser ciudadano argentino
- tener **título de abogado**
- tener **30 años de edad**
- tener **6 años de experiencia profesional o judicial.**

Para ser juez o fiscal de **Cámara** se requieren **4 años de experiencia.**

Los requisitos para otros cargos judiciales los fija **la ley.**

ARTÍCULO 139

Artículo 139 / Texto Original

Para ser juez letrado de primera instancia se requieren: ciudadanía, tener más de veinticinco años y ser abogado con tres años de ejercicio.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **los requisitos para ser juez de primera instancia**, es decir, el juez que interviene en la primera etapa de los procesos judiciales.

Los requisitos son:

- ciudadanía
- **más de 25 años de edad**
- título de abogado
- **3 años de ejercicio profesional.**

Esto busca asegurar que los jueces tengan **formación y experiencia mínima antes de ejercer la magistratura.**

Lectura fácil

Para ser **juez de primera instancia** se necesita:

- ser ciudadano
- tener **más de 25 años**
- ser **abogado**
- tener **3 años de experiencia profesional.**

ARTÍCULO 140

Artículo 140 / Texto Original

Los magistrados del Superior Tribunal de Justicia y de los tribunales inferiores así como los funcionarios judiciales que requieran acuerdo legislativo para su designación, son inamovibles y conservarán sus respectivos cargos mientras observen buena conducta y cumplan con sus obligaciones. Su retribución será establecida por ley y no podrá ser disminuida. No podrán ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento y solamente podrán ser removidos en la forma que se determina en esta Constitución. No podrán ser acusados, interrogados judicialmente ni molestados por las opiniones que emitan en sus fallos, resoluciones o dictámenes, ni arrestados, excepto en el caso de ser sorprendidos “in-fraganti” en la ejecución de un delito que merezca pena corporal.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **las garantías de independencia del Poder Judicial.**

Entre las principales garantías se encuentran:

Inamovilidad

Los jueces permanecen en su cargo mientras mantengan **buena conducta y cumplan sus funciones.**

Estabilidad económica

Su sueldo:

- se fija por ley
- **no puede ser reducido.**

Protección frente a presiones

Los jueces:



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- no pueden ser trasladados ni ascendidos sin su consentimiento
- sólo pueden ser removidos mediante los procedimientos constitucionales.

Libertad en sus decisiones

No pueden ser perseguidos por **las opiniones expresadas en sus sentencias o dictámenes.**

Inmunidad personal

No pueden ser arrestados, salvo si son sorprendidos **cometiendo un delito en flagrancia.**

Estas garantías buscan asegurar **la independencia judicial**, uno de los pilares del Estado de Derecho.

Lectura fácil

Los jueces tienen varias **protecciones para poder actuar con independencia:**

- no pueden ser removidos del cargo sin un procedimiento legal
- su sueldo **no puede reducirse**
- no pueden ser trasladados sin su consentimiento
- no pueden ser perseguidos por lo que escriben en sus fallos
- sólo pueden ser detenidos si son sorprendidos **cometiendo un delito.**

ARTÍCULO 141

Artículo 141 / Texto Original

En ningún caso el Gobernador de la Provincia u otro funcionario del Poder Ejecutivo podrá ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de las causas pendientes o restablecer las fenecidas.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el **principio de separación de poderes.**

Determina que el **Poder Ejecutivo no puede intervenir en la función judicial.** Por lo tanto:

- el Gobernador no puede actuar como juez
- no puede intervenir en causas judiciales en trámite
- no puede reabrir causas ya finalizadas.

El objetivo es evitar la **interferencia del poder político en la justicia** y garantizar la **independencia judicial.**

Lectura fácil

El **Gobernador ni ningún funcionario del Poder Ejecutivo** pueden:

- actuar como jueces
- intervenir en juicios en trámite
- reabrir causas que ya terminaron.

Esto protege la **independencia de la justicia.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 142

Artículo 142 / Texto Original

El Ministerio Público es órgano del Poder Judicial.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la **ubicación institucional del Ministerio Público dentro del sistema judicial.**

El Ministerio Público incluye a:

- *fiscales*
- *defensores públicos*
- *otros funcionarios encargados de representar intereses públicos o sociales en los procesos judiciales.*

Al integrarlo al Poder Judicial, la Constitución busca asegurar **independencia respecto del Poder Ejecutivo.**

Lectura fácil

El **Ministerio Público** (fiscales y defensores) **forma parte del Poder Judicial.**

ARTÍCULO 143

Artículo 143 / Texto Original

El Superior Tribunal de Justicia y los demás tribunales inferiores de la Provincia aplicarán esta Constitución como ley suprema con relación a las leyes locales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo consagra el principio de **supremacía constitucional en el ámbito provincial.**

Significa que:

- *la Constitución provincial es la norma superior dentro del derecho local*
- *los jueces deben aplicarla por encima de las leyes provinciales.*

Si una ley provincial contradice la Constitución, los tribunales pueden **declararla inconstitucional.**

Este principio es la base del **control de constitucionalidad** en la provincia.

Lectura fácil

Los jueces deben aplicar **primero la Constitución provincial.**

Si una ley provincial **contradice la Constitución**, los jueces pueden **declararla inválida.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO SEGUNDO
Atribuciones del Poder Judicial

ARTÍCULO 144

Artículo 144 / Texto Original

Corresponde al Poder Judicial el conocimiento y decisión de las causas que versen sobre puntos regidos por esta Constitución, por los tratados que celebre la Provincia y por las leyes; de las causas que se susciten contra los funcionarios y empleados que no estén sujetos a juicio político ni al Jurado de Enjuiciamiento y de las regidas por los códigos enumerados en el artículo 67 Inc. 11 de la Constitución Nacional según que las cosas o personas caigan bajo la jurisdicción provincial.

Sentido del texto constitucional

Este artículo define la competencia general del Poder Judicial provincial.

Los tribunales provinciales pueden intervenir en:

1. Cuestiones constitucionales y legales

- *conflictos basados en la Constitución provincial*
- *tratados celebrados por la Provincia*
- *leyes provinciales.*

2. Procesos contra funcionarios públicos

- *cuando esos funcionarios no estén sujetos a juicio político o jurado de enjuiciamiento.*

3. Aplicación de los códigos nacionales

Los tribunales provinciales aplican los códigos nacionales (por ejemplo):

- *Código Civil*
- *Código Comercial*
- *Código Penal*
- *Código Procesal*

cuando el caso corresponde a la jurisdicción provincial.

Esto refleja el sistema federal argentino, donde las provincias aplican los códigos nacionales en sus tribunales.

Lectura fácil

La justicia provincial resuelve:

- **conflictos basados en la Constitución provincial o las leyes**
- **juicios contra funcionarios que no tengan otro procedimiento especial**
- **causas reguladas por los códigos nacionales, cuando corresponda a la jurisdicción provincial.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 145

Artículo 145 / Texto Original

El Superior Tribunal de Justicia tiene en materia judicial las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que le confiera la ley conforme a su función y jerarquía:

- 1) ejerce jurisdicción originaria y por apelación para conocer y resolver sobre la constitucionalidad de las leyes, decretos, ordenanzas, resoluciones o reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución;
- 2) conoce y resuelve originariamente en los conflictos de jurisdicción y competencia entre los poderes públicos de la Provincia o de sus diversas ramas y en los que se susciten entre los tribunales de justicia;
- 3) conoce y resuelve originariamente en lo contencioso-administrativo de acuerdo a lo que establezca la ley de la materia, pudiendo mandar cumplir directamente su sentencia por las oficinas, funcionarios o empleados respectivos. Si la autoridad administrativa no lo hiciere dentro de los sesenta días de notificada incurre en responsabilidad por su incumplimiento;
- 4) conoce y resuelve en los recursos extraordinarios que la ley de procedimientos acuerde contra sentencias definitivas;
- 5) conoce y resuelve en las recusaciones de sus vocales y en las quejas por denegación o retardo de justicia contra los miembros de las cámaras de apelaciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **las funciones principales del Superior Tribunal de Justicia**, el máximo órgano judicial de la provincia.

Entre sus atribuciones principales se encuentran:

Control de constitucionalidad

Puede analizar si las normas provinciales son compatibles con la Constitución.

Resolución de conflictos entre poderes

Interviene cuando existen disputas entre:

- Poder Ejecutivo
- Poder Legislativo
- órganos judiciales.

Justicia contencioso-administrativa

Resuelve conflictos entre ciudadanos y la administración pública.

Revisión de decisiones judiciales

Interviene mediante **recursos extraordinarios** contra sentencias definitivas.

Control disciplinario

Resuelve recusaciones y denuncias por **retardo o denegación de justicia** contra tribunales inferiores.

En síntesis, el Superior Tribunal cumple funciones de:

- **máximo tribunal provincial**
- **intérprete de la Constitución provincial**
- **garante del funcionamiento del sistema judicial.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El **Superior Tribunal de Justicia** puede:

- decidir si una ley o decreto es **constitucional**
- resolver conflictos entre **poderes del Estado**
- resolver juicios contra la **administración pública**
- revisar decisiones judiciales importantes
- intervenir cuando hay **denegación o demora de justicia**.

ARTÍCULO 146

Artículo 146 / Texto Original

En materia administrativa y sin perjuicio de las demás que la ley otorgue, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) dicta su reglamento interno y ejerce la superintendencia de toda la administración de justicia;
- 2) remite anualmente al Poder Ejecutivo y por su conducto a la Legislatura una memoria sobre el estado y necesidades de la Administración de Justicia, pudiendo proponer en forma de proyectos las reformas de procedimientos y organización que tiendan a mejorarla;
- 3) nombra y remueve directamente a los secretarios y empleados del Tribunal, y a propuesta de los jueces y funcionarios del Ministerio Público, al personal de sus respectivas dependencias;
- 4) presenta anualmente al Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos de la administración de justicia a fin de ser incluido en el presupuesto general de la Provincia;
- 5) dispone y administra sus bienes y los fondos asignados por la ley.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula las **atribuciones administrativas del Superior Tribunal de Justicia**.

Además de sus funciones judiciales, el Tribunal también cumple tareas de **gobierno interno del Poder Judicial**.

Entre sus funciones principales:

Organización interna

- dicta su reglamento interno
- ejerce la **superintendencia de toda la administración de justicia**.

Planificación institucional

- informa anualmente sobre el **estado del sistema judicial**
- propone reformas legales o procesales.

Gestión del personal

- designa y remueve empleados judiciales.

Administración presupuestaria

- prepara el **presupuesto del Poder Judicial**.

Administración de recursos

- administra bienes y fondos del Poder Judicial.

Estas funciones aseguran **autonomía administrativa del Poder Judicial**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

El **Superior Tribunal de Justicia** también administra el funcionamiento del Poder Judicial.

Puede:

- dictar su propio **reglamento interno**
- organizar el funcionamiento de los tribunales
- nombrar empleados judiciales
- informar cada año sobre el estado de la justicia
- proponer reformas legales
- elaborar el **presupuesto del Poder Judicial**
- administrar los bienes y fondos de la justicia.

ARTÍCULO 147

Artículo 147 / Texto Original

El Poder Judicial dispondrá de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones.

La Legislatura propenderá a la creación y estructuración de la Policía Judicial integrada por un cuerpo de funcionarios inamovibles, con capacitación técnica, exclusivamente dependiente del Poder Judicial.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo garantiza la **eficacia de las decisiones judiciales**.*

Establece dos aspectos:

Uso de la fuerza pública

El Poder Judicial puede recurrir a la fuerza pública (por ejemplo, la policía) para hacer cumplir sus resoluciones.

Creación de la Policía Judicial

*La Constitución promueve la creación de una **Policía Judicial**, que sería:*

- un cuerpo especializado
- con formación técnica
- dependiente exclusivamente del Poder Judicial.

*Su función principal sería **investigar delitos y asistir a los jueces y fiscales**.*

Lectura fácil

La justicia puede usar **la fuerza pública** para hacer cumplir sus decisiones.

Además, la Constitución propone crear una **Policía Judicial**, formada por funcionarios especializados que dependan **directamente del Poder Judicial**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO TERCERO

Justicia de Paz

ARTÍCULO 148

Artículo 148 / Texto Original

La ley establecerá orgánicamente la Justicia de Paz en todas las ciudades y pueblos de la Provincia, sobre la base del procedimiento verbal y actuado.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece la **existencia obligatoria de la Justicia de Paz en toda la Provincia**.

La ley debe organizarla en:

- ciudades
- pueblos.

Además, establece un tipo de procedimiento:

- **verbal y actuado**, lo que significa un proceso **más simple y rápido** que en tribunales superiores.

La Justicia de Paz busca facilitar **el acceso a la justicia en conflictos menores o locales**.

Lectura fácil

La ley debe crear **juzgados de paz en todas las ciudades y pueblos de la Provincia**.

Estos juzgados usan **procedimientos más simples y rápidos**.

ARTÍCULO 149

Artículo 149 / Texto Original

Se propenderá a establecer la Justicia de Paz Letrada en la Capital de la Provincia y ciudades donde su importancia lo requiera.

Los jueces de paz letrados serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116, Inc. 10 de esta Constitución y equiparados a los de primera instancia en cuanto a jerarquía, estabilidad y prerrogativas.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula una forma más especializada de justicia de paz: la **Justicia de Paz Letrada**.

Se establece que debe existir:

- en la **capital de la Provincia**
- en ciudades donde sea necesario.

Los jueces de paz letrados:

- son **abogados**
- son nombrados por el **Poder Ejecutivo con acuerdo de la Cámara de Representantes** (según art. 116 inc. 10)



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- tienen **jerarquía y estabilidad similares a los jueces de primera instancia**.

Esto les otorga mayor **garantía institucional e independencia**.

Lectura fácil

En ciudades importantes puede existir **Justicia de Paz Letrada**.

Estos jueces:

- son **abogados**
- son nombrados por el **Gobernador con acuerdo de la Cámara**
- tienen garantías similares a los **jueces de primera instancia**.

ARTÍCULO 150

Artículo 150 / Texto Original

Los jueces de paz no letrados serán nombrados por el Superior Tribunal de Justicia, de una terna propuesta por la autoridad municipal local y ejercerán sus funciones judiciales con la competencia que la ley determine.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula el nombramiento de los **jueces de paz no letrados**.

El procedimiento es el siguiente:

1. la **autoridad municipal local** propone una **terna de candidatos**
2. el **Superior Tribunal de Justicia** elige uno de ellos.

Estos jueces:

- **no necesariamente son abogados**
- **ejercen funciones judiciales con la competencia que determine la ley**.

Esto permite que existan jueces en **localidades pequeñas**, donde puede no haber suficientes profesionales del derecho.

Lectura fácil

Los **jueces de paz no letrados**:

- son propuestos por la **municipalidad** (tres candidatos)
- uno de ellos es elegido por el **Superior Tribunal de Justicia**.

La ley determina **qué tipo de casos pueden resolver**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

TÍTULO CUARTO
Juicio Político y Jurado de Enjuiciamiento
CAPÍTULO PRIMERO
Juicio Político

ARTÍCULO 151

Artículo 151 / Texto Original

El Gobernador, el Vice-Gobernador y sus reemplazantes legales y los magistrados del Superior Tribunal de Justicia, pueden ser denunciados por cualquier habitante de la Provincia ante la Cámara de Representantes por incapacidad física o mental sobreviniente, por delito en el desempeño de sus funciones o falta de cumplimiento de los deberes correspondientes a sus cargos por delitos comunes.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece **quiénes pueden ser sometidos a juicio político.***

Los funcionarios alcanzados son:

- **el Gobernador**
- **el Vicegobernador**
- **sus reemplazantes legales**
- **los magistrados del Superior Tribunal de Justicia.**

*También establece **quién puede iniciar la denuncia:***

- **cualquier habitante de la Provincia.**

Las causas posibles son:

- **incapacidad física o mental sobreviniente**
- **delitos en el ejercicio del cargo**
- **incumplimiento de los deberes del cargo**
- **delitos comunes.**

*Esto permite un **control institucional sobre los funcionarios más importantes del Estado provincial.***

Lectura fácil

Pueden ser sometidos a **juicio político:**

- el Gobernador
- el Vicegobernador
- sus reemplazantes
- los jueces del Superior Tribunal.

La denuncia puede hacerla **cualquier habitante de la Provincia.**

Las causas pueden ser:

- incapacidad física o mental
- delitos en el ejercicio del cargo
- incumplimiento de sus deberes
- delitos comunes.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 152

Artículo 152 / Texto Original

La Legislatura en su primera sesión ordinaria se dividirá en dos salas a los efectos del juicio político, realizándose un sorteo proporcional y de acuerdo a la integración política de la Cámara.
La primera tendrá a su cargo la acusación y la segunda el juzgamiento, ambas presididas por miembros elegidos de su seno.

Sentido del texto constitucional

Este artículo organiza **cómo actúa la Legislatura durante un juicio político.**

La Cámara de Representantes se divide en **dos salas:**

Sala	Función
Primera sala	Formula la acusación
Segunda sala	Actúa como tribunal que juzga

La división se realiza:

- mediante **sorteo**
- respetando la **proporción de los partidos políticos.**

Esto busca asegurar **equilibrio político y mayor imparcialidad.**

Lectura fácil

Para el juicio político, la Legislatura se divide en **dos grupos:**

- uno **acusa**
- otro **juzga.**

Los integrantes se eligen por **sorteo respetando la representación política.**

ARTÍCULO 153

Artículo 153 / Texto Original

La sala acusadora elegirá anualmente por simple mayoría, en la misma sesión, una comisión de investigación compuesta de cinco miembros. Dicha comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos denunciados, teniendo para ese efecto las más amplias facultades.

Sentido del texto constitucional

Este artículo crea una **Comisión Investigadora** dentro de la sala acusadora.

Características:

- está formada por **cinco miembros**
- se elige **cada año**
- se designa por **mayoría simple.**

Su función es **investigar la denuncia presentada** para determinar si existen fundamentos suficientes para iniciar el juicio político.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Para ello posee **amplias facultades de investigación**, lo que puede incluir:

- pedir informes
- reunir pruebas
- convocar testimonios.

Lectura fácil

La sala que acusa crea una comisión de **5 miembros** para investigar la denuncia.

Esta comisión tiene **amplios poderes para reunir pruebas**.

ARTÍCULO 154

Artículo 154 / Texto Original

La Comisión terminará sus diligencias en el término perentorio de treinta días y presentará dictamen a la sala acusadora, la que lo aceptará o rechazará, necesitándose dos tercios de votos de los miembros presentes cuando el dictamen fuere favorable a la acusación, y desde ese momento quedará el acusado suspendido en el ejercicio de sus funciones y sin goce de sueldo.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula el **resultado de la investigación**.

El procedimiento es:

1. La comisión tiene **30 días** para investigar.
2. Presenta un **dictamen** a la sala acusadora.
3. La sala decide si **acepta o rechaza la acusación**.

Para aprobar la acusación se requieren:

- **dos tercios de los votos de los miembros presentes**.

Si la acusación es aprobada:

- el funcionario **queda suspendido del cargo**
- **deja de percibir su sueldo**.

Esto ocurre **antes del juicio**, mientras se desarrolla el proceso.

Lectura fácil

La comisión tiene **30 días para investigar**.

Luego presenta un informe.

Si **dos tercios de la sala votan acusar**:

- el funcionario **queda suspendido**
- **deja de cobrar su sueldo**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 155

Artículo 155 / Texto Original

Admitida la acusación por la sala acusadora, ésta nombrará una comisión de tres miembros para que la sostenga ante la segunda sala constituida en tribunal de sentencia, previo juramento especial, en cada caso, de sus miembros.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula la **etapa del juicio propiamente dicho**.

Cuando la acusación es aceptada:

1. la sala acusadora designa una **comisión de tres miembros**
2. estos legisladores actúan como **acusadores**
3. presentan la acusación ante la **segunda sala**, que actúa como **tribunal de juicio**.

Antes de actuar, los miembros del tribunal deben prestar **juramento especial**, lo que garantiza su imparcialidad.

Lectura fácil

Si la acusación es aprobada:

- se nombran **tres legisladores** para actuar como **acusadores**
- el juicio se realiza ante la **segunda sala de la Legislatura**, que funciona como tribunal.

ARTÍCULO 156

Artículo 156 / Texto Original

Entablada la acusación por la sala acusadora, el tribunal de sentencia procederá a conocer la causa que fallará en el término de treinta días. El juicio será oral y público y se garantizará la defensa y el descargo del acusado. Si vencido dicho término, no se hubiere dictado sentencia, el acusado volverá al ejercicio de sus funciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **cómo se desarrolla el juicio político una vez presentada la acusación**.

Establece principios fundamentales del proceso:

Duración del juicio

- El tribunal debe dictar sentencia en un **plazo de 30 días**.

Carácter del proceso

El juicio debe ser:

- **oral**
- **público**
- con **garantía de defensa para el acusado**.

Garantía contra demoras

Si el tribunal **no dicta sentencia dentro del plazo**, el acusado:



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- **recupera automáticamente su cargo.**

Esto evita que un funcionario quede suspendido indefinidamente sin resolución.

Lectura fácil

Una vez presentada la acusación:

- el tribunal tiene **30 días para dictar sentencia**
- el juicio debe ser **oral y público**
- el acusado tiene **derecho a defenderse.**

Si no hay sentencia en 30 días, el funcionario **vuelve a su cargo.**

ARTÍCULO 157

Artículo 157 / Texto Original

Ningún acusado podrá ser declarado culpable sino por el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la segunda sala. La votación será nominal, registrándose en el acta el voto que recaiga sobre cada uno de los cargos que contenga la acusación.

El fallo no tendrá más efecto que destituir al acusado, quedando siempre sujeto a acusación, juicio o condena, conforme a la legislación represiva común. Una ley especial determinará las demás normas para esta clase de juicios.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece las condiciones para declarar culpable a un funcionario en juicio político.

Mayoría requerida

Se necesitan dos tercios del total de miembros de la segunda sala, lo que implica una mayoría agravada muy alta.

Transparencia de la votación

La votación debe ser:

- **nominal**
- **registrada en acta**
- **indicando el voto respecto de cada cargo de la acusación.**

Efecto del juicio político

El resultado del juicio político solo puede producir:

- **destitución del cargo.**

No aplica penas penales.

*Si hubo delito, el funcionario podrá ser juzgado luego por la **justicia penal ordinaria.***

Lectura fácil

Para declarar culpable al acusado se necesitan **dos tercios de los votos.**

La votación debe ser **individual y registrada.**

El juicio político solo puede:

- **destituir al funcionario del cargo.**

Si hubo delito, después puede haber **juicio penal común.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO SEGUNDO
Jurado de Enjuiciamiento

ARTÍCULO 158

Artículo 158 / Texto Original

Los miembros del Poder Judicial y los funcionarios no sujetos al Juicio Político y que requieran acuerdo de la Legislatura para su nombramiento, podrán ser acusados por cualquier habitante y por las mismas causas del artículo 151, ante un Jurado de Enjuiciamiento que estará integrado por el Presidente del Superior Tribunal, dos ministros de éste, dos legisladores y dos abogados de la matrícula.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **qué funcionarios pueden ser juzgados por el Jurado de Enjuiciamiento.**

Incluye:

- miembros del **Poder Judicial**
- funcionarios que **requieren acuerdo legislativo para su designación**
- pero que **no están sujetos a juicio político.**

La denuncia puede ser presentada por **cualquier habitante de la Provincia.**

El Jurado de Enjuiciamiento tiene una **composición mixta, integrada por:**

Integrantes	Cantidad
Presidente del Superior Tribunal	1
Ministros del Superior Tribunal	2
Legisladores	2
Abogados de la matrícula	2

Esto busca equilibrio entre:

- **poder judicial**
- **poder político**
- **profesión jurídica.**

Lectura fácil

Los jueces y funcionarios judiciales que **no tienen juicio político** pueden ser juzgados por un **Jurado de Enjuiciamiento.**

Este jurado está formado por:

- 3 jueces del Superior Tribunal
- 2 legisladores
- 2 abogados.

La denuncia puede hacerla **cualquier habitante.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 159

Artículo 159 / Texto Original

La ley reglamentará el procedimiento que ante él debe observarse, determinando el modo y la forma como deben ser nombrados los miembros componentes del Jurado.

Sentido del texto constitucional

Este artículo delega en **una ley especial** la regulación del funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento.

La ley debe establecer:

- el **procedimiento del juicio**
- la **forma de designación de los miembros del jurado**
- los **plazos y reglas del proceso**.

La Constitución fija la **estructura básica**, mientras que la ley regula los **detalles operativos**.

Lectura fácil

Una **ley especial** debe establecer:

- cómo funciona el **Jurado de Enjuiciamiento**
- cómo se eligen sus miembros
- cómo se desarrolla el proceso.

ARTÍCULO 160

Artículo 160 / Texto Original

El acusado continuará en el ejercicio de sus funciones, si el Jurado no resolviera lo contrario. El fallo deberá expedirse dentro de los sesenta días a contar desde la admisión de la demanda, bajo pena de nulidad, y tendrá el mismo alcance que el fijado en el artículo 157 de esta Constitución.

El Jurado se pronunciará siempre en pleno y por mayoría absoluta de sus miembros, y dará su veredicto con arreglo a derecho. Todas las garantías y derechos reconocidos por esta Constitución y la Nacional para el juicio de naturaleza penal, son de aplicación obligatoria. La ley no podrá restringir el derecho del denunciante mediante impuestos, fianzas, cauciones, gravámenes o requisitos no previstos en esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **las reglas fundamentales del proceso ante el Jurado de Enjuiciamiento**.

Situación del acusado

- el **funcionario sigue en el cargo**, salvo que el Jurado disponga lo contrario.

Plazo del proceso

- el **jurado debe dictar sentencia en 60 días**.

Si no lo hace, el proceso **queda nulo**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Mayoría para decidir

- se requiere **mayoría absoluta de los miembros del jurado.**

Garantías procesales

Se aplican todas las garantías propias de un **proceso penal**, tales como:

- derecho de defensa
- debido proceso
- igualdad ante la ley.

Acceso a la denuncia

La Constitución prohíbe imponer:

- tasas
- fianzas
- requisitos adicionales

que dificulten la presentación de denuncias.

Lectura fácil

En el Jurado de Enjuiciamiento:

- el acusado **sigue en su cargo**, salvo decisión contraria del jurado
- la sentencia debe dictarse en **60 días**
- se decide por **mayoría absoluta.**

El proceso debe respetar **todas las garantías del juicio penal.**

Además, **no se pueden cobrar tasas ni exigir requisitos extra** para presentar una denuncia.

SECCIÓN SEGUNDA Municipios – Régimen Municipal CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 161

Artículo 161 / Texto Original

El municipio gozará de autonomía política, administrativa y financiera, ejerciendo sus funciones con independencia de todo otro poder.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el **principio de autonomía municipal.**

Significa que los municipios tienen capacidad para gobernarse por sí mismos en tres aspectos fundamentales:

Tipo de autonomía	Significado
Política	Elegir sus autoridades y tomar decisiones de gobierno
Administrativa	Organizar su funcionamiento interno
Financiera	Administrar sus recursos y presupuesto



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Además, se establece que los municipios **actúan con independencia de los demás poderes del Estado provincial**, dentro de los límites de la Constitución y las leyes.

Este principio es una base esencial del **sistema democrático local**.

Lectura fácil

Los municipios tienen **autonomía**, es decir que pueden gobernarse a sí mismos.

Tienen independencia en:

- decisiones políticas
- organización administrativa
- manejo de sus recursos económicos.

ARTÍCULO 162

Artículo 162 / Texto Original

La ley establecerá tres categorías de municipios de acuerdo al número de sus habitantes.

El Gobierno de los municipios de primera y segunda categoría se ejercerá por una rama ejecutiva y otra deliberativa.

Los municipios de tercera categoría por comisiones de fomento.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la clasificación de los municipios según su población**.

La ley provincial debe dividirlos en **tres categorías**.

Categoría	Forma de gobierno
Primera categoría	Intendente + Concejo Deliberante
Segunda categoría	Intendente + Concejo Deliberante
Tercera categoría	Comisión de Fomento

Los municipios más grandes tienen una **estructura institucional más compleja**, mientras que los más pequeños pueden organizarse mediante **comisiones de fomento**.

Esto permite adaptar la organización municipal **al tamaño y necesidades de la población**.

Lectura fácil

Los municipios se clasifican en **tres categorías según la cantidad de habitantes**.

- Primera y segunda categoría → tienen **intendente y concejo deliberante**
- Tercera categoría → son administrados por **comisiones de fomento**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 163

Artículo 163 / Texto Original

Todas las autoridades municipales son electivas en forma directa. Los intendentes a simple pluralidad de sufragios; los concejales y los miembros de las comisiones de fomento, por el sistema de representación proporcional.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula cómo se eligen las autoridades municipales.

Establece dos principios importantes:

Elección directa

Todos los cargos municipales son elegidos directamente por los ciudadanos.

Sistema electoral

Cargo

Intendente

Concejales

Miembros de comisiones de fomento

Sistema

Simple pluralidad de votos

Representación proporcional

Representación proporcional

La pluralidad simple significa que gana el candidato con más votos, aunque no tenga mayoría absoluta.

La representación proporcional permite que las minorías políticas tengan representación en el gobierno municipal.

Lectura fácil

Las autoridades municipales son elegidas directamente por los ciudadanos.

- el **intendente** gana quien tenga **más votos**
- los **concejales** y miembros de comisiones se eligen por **representación proporcional**.

Artículo 164

Artículo 164 / Texto Original

Serán electores los ciudadanos del municipio que estén inscriptos en el padrón provincial y los extranjeros, de ambos sexos, que se inscriban en el registro municipal, los que deberán tener más de dieciocho años de edad, saber leer y escribir en idioma nacional, ejercer actividad lícita, tener tres años de residencia permanente en el municipio y acreditar además algunas de estas condiciones:

- 1) ser contribuyente directo;
- 2) tener cónyuge o hijo argentino.

La ley establecerá la forma en que deberá efectuarse el registro especial de extranjeros.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula quiénes pueden votar en las elecciones municipales.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Se distinguen dos grupos:

1. Ciudadanos argentinos

Pueden votar si están **inscritos en el padrón provincial**.

2. Extranjeros

También pueden votar en el ámbito municipal si cumplen ciertas condiciones:

- tener **más de 18 años**
- **saber leer y escribir en español**
- ejercer **actividad lícita**
- tener **3 años de residencia en el municipio**

Además, deben cumplir al menos una de estas condiciones:

- pagar **impuestos directos**, o
- tener **cónyuge o hijo argentino**.

Esto refleja el principio de **participación de los residentes en la vida política local**.

Lectura fácil

En las elecciones municipales pueden votar:

1. Los ciudadanos argentinos inscritos en el padrón.

2. Los extranjeros, si:

- tienen más de **18 años**
- viven en el municipio hace **3 años**
- saben **leer y escribir en español**
- trabajan en actividad legal.

Además, deben:

- pagar impuestos o
- tener **cónyuge o hijo argentino**.

ARTÍCULO 165

Artículo 165 / Texto Original

Los electores del municipio tendrán los derechos de iniciativa, referéndum y destitución.

Sentido del texto constitucional

Este artículo reconoce **mecanismos de democracia directa en el ámbito municipal**.

Los ciudadanos pueden intervenir directamente en las decisiones públicas mediante tres instrumentos:

Derecho	Significado
Iniciativa	proponer proyectos de ordenanza
Referéndum	votar para aprobar o rechazar una norma
Destitución	remover autoridades municipales mediante voto popular



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Estos mecanismos fortalecen la **participación ciudadana en el gobierno local**.

Lectura fácil

Los ciudadanos del municipio pueden participar directamente en el gobierno mediante:

- **Iniciativa** → proponer proyectos
- **Referéndum** → votar leyes u ordenanzas
- **Destitución** → remover autoridades mediante voto.

ARTÍCULO 166

Artículo 166 / Texto Original

Los conflictos que se planteen entre los municipios y la Provincia serán resueltos en única instancia por el Superior Tribunal de Justicia.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **quién resuelve los conflictos entre los municipios y el gobierno provincial**.

La competencia corresponde al **Superior Tribunal de Justicia**, que actúa:

- como **instancia única**
- sin posibilidad de apelación dentro de la jurisdicción provincial.

Esto garantiza que los conflictos institucionales entre:

- **el gobierno provincial**
- **los gobiernos municipales**

sean resueltos por **un órgano judicial independiente**, evitando decisiones políticas arbitrarias.

Lectura fácil

Si hay conflictos entre **un municipio y la Provincia**, los resuelve el **Superior Tribunal de Justicia**.

El tribunal decide **directamente y en única instancia**.

ARTÍCULO 167

Artículo 167 / Texto Original

Son recursos municipales, sin perjuicio de los demás que la ley establezca:

- 1) el impuesto a la propiedad inmobiliaria y a las actividades lucrativas, en concurrencia con la Provincia y en la forma que la ley determine;
- 2) las tasas y patentes;
- 3) las contribuciones por mejoras;
- 4) las multas por contravenciones a sus disposiciones y todos los demás recursos que la ley atribuya a los municipios;
- 5) los empréstitos y demás operaciones de crédito.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **las fuentes de ingresos de los municipios**.

Los principales recursos municipales son:

Tipo de recurso	Descripción
Impuestos	sobre propiedad inmobiliaria y actividades económicas
Tasas	por servicios municipales
Patentes	permisos o habilitaciones
Contribuciones por mejoras	cobros por obras públicas que benefician propiedades
Multas	sanciones por infracciones a ordenanzas
Crédito público	préstamos o empréstitos

El objetivo es garantizar **autonomía financiera municipal**, permitiendo que los municipios puedan sostener sus servicios públicos.

Lectura fácil

Los municipios obtienen recursos de:

- **impuestos inmobiliarios y actividades económicas**
- **tasas y patentes**
- **contribuciones por mejoras**
- **multas**
- **préstamos o créditos.**

Estos ingresos permiten financiar **los servicios municipales**.

ARTÍCULO 168

Artículo 168 / Texto Original

La Provincia sólo podrá intervenir los organismos municipales:

- 1) en caso de afección total, para asegurar la inmediata constitución de sus autoridades;
- 2) cuando no cumpliera con los servicios de empréstitos o si de tres ejercicios sucesivos, resultare un déficit susceptible de comprometer su estabilidad financiera; 3) para normalizar la situación institucional.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **cuándo la Provincia puede intervenir un municipio**.

La intervención es una **medida excepcional**, permitida sólo en tres casos:

Causa	Significado
Afección total	ausencia de autoridades municipales
Crisis financiera grave	incumplimiento de deudas o déficit prolongado
Crisis institucional	alteración del funcionamiento normal del gobierno municipal



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Estas limitaciones buscan **proteger la autonomía municipal**, evitando intervenciones arbitrarias.

Lectura fácil

La Provincia puede intervenir un municipio solo en estos casos:

- cuando **no hay autoridades**
- cuando hay **grave crisis financiera**
- cuando existe **crisis institucional**.

ARTÍCULO 169

Artículo 169 / Texto Original

La intervención se hará en virtud de ley, por tiempo determinado, con fines a restablecer su normal funcionamiento y convocar a elecciones dentro de un plazo no mayor de sesenta días. Si la Cámara de Representantes se encontrare en receso, el Poder Ejecutivo podrá decretar la intervención, ad-referéndum de lo que ésta resuelva, a cuyo efecto, por el mismo decreto, deberá convocarla a sesiones extraordinarias.

Durante el tiempo que dure la intervención, el comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales ordinarios, con arreglo a las ordenanzas vigentes.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **cómo se realiza la intervención municipal**.

Establece varios límites importantes:

Intervención por ley

La intervención debe ser aprobada por **la Legislatura**.

Duración limitada

Debe tener **plazo determinado**.

Convocatoria a elecciones

Se deben convocar elecciones dentro de **60 días** para restablecer las autoridades municipales.

Intervención en receso legislativo

Si la Legislatura está en receso:

- el **Poder Ejecutivo puede intervenir**
- pero debe convocar a **sesiones extraordinarias** para que la Legislatura decida.

Funciones del interventor

El comisionado sólo puede administrar:

- **los servicios municipales ordinarios**
- respetando las **ordenanzas vigentes**.

Lectura fácil

La intervención municipal:

- debe hacerse por **ley**
- tiene **tiempo limitado**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- debe convocar a **elecciones en 60 días**.

El interventor solo puede administrar **los servicios normales del municipio**.

ARTÍCULO 170

Artículo 170 / Texto Original

Los municipios comprendidos en la primera categoría podrán dictarse sus respectivas cartas orgánicas para su gobierno, de acuerdo a los principios contenidos en esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo reconoce el **derecho de los municipios de mayor tamaño a dictar su propia Carta Orgánica**.*

*La **Carta Orgánica municipal** funciona como una especie de **constitución local**, que regula:*

- *organización del gobierno municipal*
- *funcionamiento del Concejo Deliberante*
- *atribuciones del Intendente*
- *mecanismos de participación ciudadana*
- *administración municipal.*

*Sin embargo, debe respetar los **principios de la Constitución provincial**. Este es uno de los elementos más importantes de la **autonomía municipal**.*

Lectura fácil

Los municipios más grandes pueden dictar su **Carta Orgánica**.

La Carta Orgánica es como una **constitución municipal**, que organiza el gobierno local.

Debe respetar la **Constitución provincial**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CAPÍTULO SEGUNDO
Atribuciones y Deberes del Poder Municipal

ARTÍCULO 171

Artículo 171 / Texto Original

Son atribuciones y deberes de los municipios:

- 1) convocar a elecciones municipales;
- 2) sancionar anualmente su presupuesto de gastos y su cálculo de recursos;
- 3) entender en todo lo relativo a edificación, tierras fiscales municipales, abastecimiento, sanidad, asistencia social, espectáculos públicos, costumbres y moralidad, servicios públicos urbanos reglamentación y habilitación de las vías públicas, paseos, cementerios y demás lugares de su dominio;
- 4) establecer impuestos, tasas, contribuciones y formas de percibirlos;
- 5) dar a publicidad trimestralmente el estado de sus ingresos y gastos, anualmente el balance general, y una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los 30 días de vencido el ejercicio;
- 6) contraer empréstitos para obras señaladas de mejoramiento, con dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo. En ningún caso el servicio de la totalidad de los empréstitos podrá comprometer más de la cuarta parte de la renta, ni el fondo amortizante aplicarse a otros fines;
- 7) enajenar en subasta pública y gravar los bienes municipales con dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo;
- 8) nombrar al personal de su dependencia y removerlo, previo sumario;
- 9) realizar convenios de mutuo interés con otros entes de derecho público o privado;
- 10) contratar, previa licitación, las obras que estime convenientes;
- 11) fomentar la instrucción pública y la cultura artística, intelectual y física;
- 12) dictar todas las ordenanzas y reglamentos dentro de las atribuciones conferidas por esta Constitución y por la ley orgánica de las municipalidades.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece las principales competencias y responsabilidades del gobierno municipal.

Las funciones municipales abarcan múltiples áreas del gobierno local.

Funciones institucionales

- convocar elecciones municipales
- aprobar el presupuesto anual.

Regulación urbana y servicios públicos

Los municipios regulan cuestiones como:

- urbanismo y edificación
- uso de tierras municipales
- servicios públicos urbanos
- tránsito y uso de vías públicas
- cementerios y espacios públicos
- espectáculos públicos.

Gestión económica

También tienen facultades para:

- crear **impuestos, tasas y contribuciones**
- administrar recursos
- publicar información financiera.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Administración de bienes y obras

El municipio puede:

- contratar obras públicas mediante **licitación**
- vender bienes municipales con **mayoría especial**
- tomar **empréstitos para obras** con límites financieros.

Desarrollo social y cultural

Entre sus funciones también se encuentra:

- fomentar la **educación**
- promover la **cultura y el deporte**.

Este artículo define el **núcleo del gobierno local y su capacidad de gestión**.

Lectura fácil

Los municipios pueden:

- convocar **elecciones municipales**
- aprobar su **presupuesto anual**
- regular **edificación, servicios públicos y espacios públicos**
- crear **impuestos, tasas y contribuciones**
- publicar información sobre **ingresos y gastos**
- tomar **préstamos para obras públicas**
- vender bienes municipales con mayoría especial
- contratar obras mediante **licitación**
- nombrar empleados municipales
- firmar convenios con otras instituciones
- fomentar **educación, cultura y deporte**
- dictar **ordenanzas municipales**.

SECCIÓN TERCERA
Enmiendas Constitucionales
TÍTULO ÚNICO
Reforma de la Constitución
CAPÍTULO PRIMERO
De las Convenciones Constituyentes

ARTÍCULO 172

Artículo 172 / Texto Original

Esta Constitución puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de la reforma debe ser declarada por la Cámara de Representantes con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, determinando si la reforma será total o parcial, pero ésta no se efectuará sino por una Convención Constituyente convocada al efecto, salvo lo dispuesto en el capítulo segundo de ese título.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **el principio de reforma constitucional**.

La Constitución puede modificarse:

- **totalmente**
- **o parcialmente.**

Sin embargo, el proceso exige **dos etapas obligatorias**:

1. Declaración de necesidad de reforma

Debe ser aprobada por **dos tercios de la Cámara de Representantes**.

2. Convocatoria a una Convención Constituyente

Este órgano especial es el encargado de **realizar la reforma**.

Esto garantiza que los cambios constitucionales tengan **amplio consenso político y social**.

Lectura fácil

La Constitución puede ser **reformada total o parcialmente**.

Para hacerlo:

1. la Legislatura debe aprobar la reforma con **dos tercios de los votos**
2. luego se convoca una **Convención Constituyente** que realiza la reforma.

ARTÍCULO 173

Artículo 173 / Texto Original

Declarada por la Legislatura la necesidad de la reforma total o parcial, sin formalidad ulterior el Poder Ejecutivo convocará a elección de convencionales dentro del plazo que la misma ley fijará.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **la convocatoria a elecciones para elegir convencionales constituyentes**.

Una vez que la Legislatura declara la necesidad de reforma:

- **el Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones**
- **dentro del plazo establecido por la ley de reforma.**

Los ciudadanos elegirán a los **convencionales constituyentes**, que serán quienes redacten las modificaciones constitucionales.

Lectura fácil

Después de que la Legislatura declara la reforma:

- **el Poder Ejecutivo convoca a elecciones**
- **para elegir a los convencionales constituyentes.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 174

Artículo 174 / Texto Original

La Convención se compondrá de tantos miembros cuantos sean los que formen la Cámara de Representantes y serán elegidos por el sistema de representación proporcional.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la composición de la Convención Constituyente.**

La convención tendrá:

- **el mismo número de miembros que la Cámara de Representantes.** Los convencionales serán elegidos mediante representación proporcional, lo que permite que:
- **las minorías políticas tengan representación.**

Esto busca garantizar **pluralidad política en la reforma constitucional.**

Lectura fácil

La Convención Constituyente tendrá **la misma cantidad de miembros que la Cámara de Representantes.**

Los convencionales se eligen por **representación proporcional.**

ARTÍCULO 175

Artículo 175 / Texto Original

Para ser convencional se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Cámara de Representantes y gozarán de las mismas inmunidades mientras ejerzan sus funciones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **los requisitos y garantías de los convencionales constituyentes.**

Para ser convencional se necesitan **las mismas condiciones que para ser diputado provincial.**

Además, los convencionales tienen **las mismas inmunidades parlamentarias,** lo que significa que:

- **no pueden ser perseguidos por sus opiniones**
- **tienen protección institucional mientras ejercen su función.**

Estas garantías buscan asegurar **libertad en el debate constitucional.**

Lectura fácil

Para ser convencional constituyente se requieren **los mismos requisitos que para ser diputado.**

Mientras ejercen su función, tienen **las mismas inmunidades parlamentarias.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 176

Artículo 176 / Texto Original

El cargo de Convencional es compatible con cualquier otro cargo público nacional o provincial que no sea el de Gobernador, Vice-Gobernador, Jefe de Policía o del Departamento Ejecutivo de los organismos municipales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula las incompatibilidades del cargo de convencional constituyente.

En principio, el cargo de convencional puede ejercerse junto con otros cargos públicos nacionales o provinciales.

Sin embargo, existen excepciones, ya que no puede ejercerse simultáneamente con cargos de gran poder ejecutivo, como:

Cargo incompatible

Gobernador

Vicegobernador

Jefe de Policía

Autoridades del Departamento Ejecutivo municipal

El objetivo es evitar concentración de poder o influencia excesiva de autoridades ejecutivas en la reforma constitucional.

Lectura fácil

Ser **convencional constituyente** es compatible con otros cargos públicos.

Pero **no se puede ser convencional si se ocupa alguno de estos cargos:**

- Gobernador
- Vicegobernador
- Jefe de Policía
- autoridades del Poder Ejecutivo municipal.

ARTÍCULO 177

Artículo 177 / Texto Original

La Convención se reunirá dentro de los treinta días en que el Tribunal Electoral haya proclamado a los electos y podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros.

Tendrá facultad para: fijar el plazo de su cometido, que no podrá exceder del término de un año, transcurrido el cual caducará en su mandato; dictar su propio reglamento; nombrar su personal; confeccionar su presupuesto y aprobar sus inversiones.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula la organización y funcionamiento de la Convención Constituyente.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Establece varios aspectos importantes.

Inicio de funcionamiento

*La Convención debe reunirse dentro de **30 días después de proclamados los convencionales** por el Tribunal Electoral.*

Quórum mínimo

*Puede comenzar a sesionar con **la tercera parte de sus miembros**.*

Facultades internas

La Convención tiene autonomía para organizarse, pudiendo:

- **fixar la duración de su trabajo** (máximo un año)
- **dictar su reglamento interno**
- **designar su personal**
- **elaborar su presupuesto**
- **aprobar sus gastos.**

*Esto garantiza que la Convención tenga **independencia institucional** para cumplir su tarea.*

Lectura fácil

La Convención Constituyente:

- debe reunirse dentro de **30 días** de proclamados los convencionales
- puede funcionar con **un tercio de sus miembros**.

Además, puede:

- **fixar cuánto tiempo trabajará** (máximo **1 año**)
- **dictar su reglamento**
- **nombrar personal**
- **administrar su presupuesto.**

CAPÍTULO SEGUNDO **Enmienda Legislativa**

ARTÍCULO 178

Artículo 178 / Texto Original

La enmienda o reforma de un solo artículo podrá ser sancionada por el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros de la Cámara de Representantes y el sufragio afirmativo del pueblo de la Provincia, convocado al efecto en oportunidad de la primera elección de carácter provincial que se realice, en cuyo caso la enmienda y reforma quedará incorporada al texto constitucional. Reformas o enmiendas de esta naturaleza no podrán llevarse a cabo sino con intervalo de dos años.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo establece el mecanismo de **enmienda legislativa**, una forma simplificada de reforma constitucional.*

*El procedimiento tiene **dos etapas**:*

1. Aprobación legislativa

La Cámara de Representantes debe aprobar la reforma con:



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- *dos tercios de la totalidad de sus miembros.*

2. Referéndum popular

Luego la reforma debe ser aprobada por **el pueblo mediante voto** en la primera elección provincial que se realice.

Si el pueblo la aprueba, el cambio **se incorpora automáticamente a la Constitución.**

Limitación temporal

Las enmiendas de este tipo solo pueden realizarse **cada dos años.**

Esto evita modificaciones constitucionales demasiado frecuentes.

Lectura fácil

Un **solo artículo de la Constitución** puede reformarse sin Convención Constituyente.

El procedimiento es:

1. aprobación por **dos tercios de la Legislatura**
2. aprobación del **pueblo mediante voto.**

Si el pueblo aprueba, la reforma **se incorpora a la Constitución.**

Este tipo de reforma solo puede hacerse **cada dos años.**

ARTÍCULO 179

Artículo 179 / Texto Original

Para que un referéndum se considere válido, se requiere que los votos emitidos hayan sobrepasado el cincuenta por ciento de los electores inscriptos en el registro cívico provincial.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece el requisito de participación para validar el referéndum constitucional.

Para que el resultado sea válido:

- *deben votar **más del 50 % de los electores inscriptos.***

*Esto implica que el referéndum requiere **alta participación ciudadana.***

*La finalidad es garantizar que una reforma constitucional tenga **legitimidad democrática suficiente.***

Lectura fácil

Para que el referéndum sea válido:

- **deben votar más del 50 % de los ciudadanos registrados en el padrón.**

Si no se alcanza esa participación, **la reforma no es válida.**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1

Artículo 1 / Texto Original

El Interventor Federal en la Provincia o el funcionario a cuyo cargo esté la misma, convocará dentro de los noventa días de sancionada la presente Constitución, a elecciones generales en todo el territorio de la Provincia, para constituir los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y organismos municipales. Las elecciones no podrán realizarse antes de los noventa días ni después de los ciento veinte días de transcurrido el plazo establecido para la convocatoria.

Sentido del texto constitucional

*Cuando se sancionó esta Constitución, la provincia se encontraba bajo **intervención federal**.*

Por eso se estableció que el interventor debía:

- convocar **elecciones generales**
- para constituir:
 - o Poder Ejecutivo
 - o Poder Legislativo
 - o autoridades municipales.

*Se fijaron además **plazos concretos** para asegurar la rápida normalización institucional.*

Lectura fácil

El interventor federal debía:

- convocar **elecciones generales** dentro de 90 días
- para elegir autoridades:
 - o provinciales
 - o legislativas
 - o municipales.

Las elecciones debían realizarse **entre 90 y 120 días después de la convocatoria**.

ARTÍCULO 2

Artículo 2 / Texto Original

Las autoridades electas asumirán sus cargos el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo fija la **fecha de inicio del nuevo gobierno provincial**.*

*Las autoridades electas asumirían el **1 de mayo de 1959**, siguiendo lo establecido en el artículo 96 de la Constitución.*



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

Las autoridades elegidas en las elecciones asumirían el **1 de mayo de 1959**.

ARTÍCULO 3

Artículo 3 / Texto Original

Las elecciones para integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se realizarán con arreglo a las siguientes normas:

- 1) el Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia serán elegidos de conformidad a lo determinado en el artículo 107 de esta Constitución;
- 2) los diputados a la primera Cámara de Representantes serán elegidos por el sistema de representación proporcional y las bancas se distribuirán conforme al empleado para las elecciones del veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El número de miembros que compondrá la primera Cámara de Representantes de la

Provincia, será de treinta y dos;

- 3) el sorteo a que se refiere el artículo 84 de esta Constitución, se realizará separadamente entre los diputados pertenecientes a los distintos sectores políticos que integren la Cámara y si los sectores no fueren pares en su composición, se sorteará previamente al diputado que ocupará la situación de impar y así, los que resultaren impares, como los que invistan representaciones singulares, serán sorteados en conjunto.

Sentido del texto constitucional

Este artículo estableció las reglas especiales para las primeras elecciones provinciales.

Entre las disposiciones principales:

- el gobernador y vicegobernador serían elegidos según el sistema constitucional
- los diputados se elegirían por **representación proporcional**
- la primera Cámara de Representantes tendría **32 miembros**
- se establecía un **sistema de sorteo** para determinar los mandatos iniciales de los diputados.

Este mecanismo permitió organizar la renovación escalonada del Poder Legislativo.

Lectura fácil

Para las primeras elecciones:

- se elegirían **gobernador y vicegobernador**
- la Cámara de Representantes tendría **32 diputados**
- los diputados se elegirían por **representación proporcional**
- se haría un **sorteo** para organizar la duración inicial de los mandatos.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ARTÍCULO 4

Artículo 4 / Texto Original

Las autoridades de los municipios y de las comisiones de fomento serán elegidas de acuerdo a lo establecido en el artículo 163 de esta Constitución y además por esta vez, ajustándose a lo siguiente:

Se declaran:

1) Municipios de Primera Categoría:

Posadas, Departamento Capital; que elegirá nueve concejales; Eldorado, Departamento Eldorado; Oberá, Departamento Oberá; Apóstoles, Departamento Apóstoles; que elegirán siete concejales.

2) Municipios de Segunda Categoría:

Leandro N. Alem, Departamento Leandro N. Alem; San Ignacio, Departamento San Ignacio; Cerro Azul, Departamento Leandro N. Alem; Monte Carlo, Departamento Monte Carlo; Campo Ramón, Departamento Oberá; Libertador General San Martín, Departamento Libertador General San Martín; San Javier, Departamento San Javier; Dos Arroyos, Departamento Leandro N. Alem; Concepción de la Sierra, Departamento Concepción; Corpus, Departamento San Ignacio; Santo Pipó, Departamento San Ignacio; San José, Departamento Apóstoles; Los Helechos, Departamento Oberá; Guaraní, Departamento Oberá; Campo Grande, Departamento Cainguás; Jardín América, Departamento San Ignacio; Candelaria, Departamento Candelaria; Santa Ana, Departamento Candelaria; Gobernador Roca, Departamento San Ignacio; Garupá, Departamento Capital; San Martín, Departamento Oberá; Azara, Departamento Apóstoles; Gobernador López, Departamento Leandro N. Alem; Cerro Corá, Departamento Leandro N. Alem; Olegario V. Andrade, Departamento Leandro N. Alem; Bonpland, Departamento Candelaria; Mártires, Departamento Candelaria; Campo Viera, Departamento Oberá; Santa María, Departamento Concepción; Aristóbulo del Valle, Departamento Cainguás; Itacaruaré, Departamento San Javier; que elegirán cinco concejales.

3) Comisiones de Fomento:

San Pedro, Departamento San Pedro; Libertad, Departamento Iguazú; Hipólito Irigoyen, Departamento San Ignacio; El Soberbio, Departamento Guaraní; Colonia Polana, Departamento San Ignacio; Mojón Grande, Departamento San Javier; Alba Posse, Departamento 25 de Mayo; General Alvear, Departamento Oberá; Colonia Wanda, Departamento Iguazú; Florentino Ameghino, Departamento San Javier; Piray, Departamento Monte Carlo; Tres Capones, Departamento Apóstoles; Colonia Alberdi, Departamento Oberá; General Urquiza, Departamento San Ignacio; Caa-Yarí, Departamento Leandro N. Alem; Caraguatay, Departamento Monte Carlo; Capioví, Departamento Libertador General San Martín; Puerto Esperanza, Departamento Iguazú; 25 de Mayo, Departamento 25 de Mayo; Almafuerde, Departamento Leandro N. Alem; Colonia Victoria, Departamento Eldorado; 2 de Mayo, Departamento General San Martín; 9 de Julio, Departamento Eldorado; Bernardo de Irigoyen, Departamento Manuel Belgrano; Panambí, Departamento Oberá; Loreto, Departamento Candelaria; Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem; Santiago de Liniers, Departamento Eldorado; Puerto Iguazú, Departamento Iguazú; Ruiz de Montoya, Departamento Libertador General San Martín; Profundidad, Departamento Candelaria; Fachinal, Departamento Capital; General Manuel Belgrano, Departamento Manuel Belgrano; que elegirán cinco miembros.

Asimismo por esta vez se establecen las siguientes normas para el régimen municipal:

Para ser intendente o concejal se requiere tener 25 años de edad y ser vecino del municipio con dos años de residencia inmediata.

Los extranjeros, además, deberán saber leer y escribir en idioma nacional, ejercer alguna actividad lícita, estar inscriptos en el registro municipal electoral y tener por lo menos una residencia inmediata de cinco años, siendo incompatible el cargo con el de legislador o empleado público, excepto los docentes.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo organizó **la primera estructura municipal de la Provincia**.

Se clasificaron los municipios en tres categorías:

Categoría	Tipo de gobierno
Primera	Intendente + Concejo Deliberante
Segunda	Intendente + Concejo Deliberante
Tercera	Comisión de Fomento

También se estableció **cuántos concejales tendría cada municipio**.

Por ejemplo:

- **Posadas: 9 concejales**
- **Eldorado, Oberá y Apóstoles: 7 concejales**
- **Municipios de segunda categoría: 5 concejales.**

Entre los municipios mencionados aparece **Garupá**, clasificado en ese momento **como municipio de segunda categoría**.

También se fijaron **requisitos para ser intendente o concejal**.

Lectura fácil

Este artículo:

- clasificó los municipios en **tres categorías**
- estableció **cuántos concejales tendría cada uno**
- fijó requisitos para ser **intendente o concejal**.

ARTÍCULO 5

Artículo 5 / Texto Original

Las elecciones para integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo se El Superior Tribunal de Justicia procederá a la inmediata integración del Tribunal Electoral de la Provincia el que, hasta tanto se dicte la Ley Electoral, deberá regirse y aplicar, en lo que sea pertinente, las disposiciones del Decreto Nacional número 4.034/57.

Dicho Tribunal procederá a confeccionar el Registro Cívico de la Provincia y dentro de los ciento veinte días de la fecha, el padrón municipal de extranjeros.

Sentido del texto constitucional

Este artículo organizó **la primera estructura electoral provincial**.

El Superior Tribunal de Justicia debía:

- **integrar el Tribunal Electoral de la Provincia**
- **crear el registro cívico provincial**
- **elaborar el padrón municipal de extranjeros.**

Hasta que se sancionara una ley electoral propia, se aplicarían **normas electorales nacionales**.

Lectura fácil

El Superior Tribunal debía:

- formar el **Tribunal Electoral**



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

- crear el **registro de votantes**
- elaborar el **padrón municipal de extranjeros**.

ARTÍCULO 6

Artículo 6 / Texto Original

La Legislatura sancionará a la brevedad posible y preferentemente las leyes: Orgánica Municipal; Orgánica del Poder Judicial; Juicio Político; Organización de Ministerios; Tribunal de Cuentas; de Contabilidad; de Educación; Reglamentaria de los Derechos Sociales; Estatuto del Empleado Público; del Docente y Bosques y Tierras Públicas.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo ordenó a la Legislatura sancionar **leyes fundamentales para el funcionamiento del Estado**.*

Entre ellas:

- *Ley Orgánica Municipal*
- *Ley Orgánica del Poder Judicial*
- *Ley de Juicio Político*
- *Ley de Ministerios*
- *Tribunal de Cuentas*
- *Ley de Educación*
- *Estatuto del Empleado Público*
- *Estatuto Docente*
- *Ley de Bosques y Tierras Públicas*.

*Estas normas permitirían **poner en marcha el sistema institucional previsto por la Constitución**.*

Lectura fácil

La Legislatura debía aprobar rápidamente leyes importantes, como:

- Ley Municipal
- Ley del Poder Judicial
- Ley de Educación
- Estatuto del Empleado Público
- Estatuto Docente
- Ley de Bosques y Tierras Públicas.

ARTÍCULO 7

Artículo 7 / Texto Original

A partir de la sanción de esta Constitución, los actuales magistrados en ejercicio componentes del Superior Tribunal de Justicia, gozarán de las garantías, derechos y prerrogativas establecidas en esta Constitución.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo garantizó la **continuidad institucional del Poder Judicial**. Los jueces del Superior Tribunal que ya estaban en funciones conservarían:

- sus **derechos**
- sus **garantías**
- sus **prerrogativas constitucionales**.

Lectura fácil

Los jueces del Superior Tribunal que ya estaban en funciones **mantendrían sus derechos y garantías**.

ARTÍCULO 8

Artículo 8 / Texto Original

Hasta tanto se constituya la Legislatura, el Jurado de Enjuiciamiento funcionará sin los representantes de la misma y serán de aplicación en la Provincia las disposiciones de las leyes nacionales en la materia.

Mientras no se dicte la ley que reglamente el trámite de los recursos de habeas corpus y de amparo, los Tribunales y jueces arbitrarán el procedimiento aplicable, ajustándose estrictamente a las bases de celeridad y amplitud consagrados por esta Constitución.

Sentido del texto constitucional

Este artículo regula **dos situaciones transitorias**:

1. Funcionamiento del Jurado de Enjuiciamiento

Hasta que se constituyera la Legislatura, funcionaría sin representantes legislativos.

2. Procedimientos de habeas corpus y amparo

Hasta dictarse una ley específica, los jueces aplicarían procedimientos rápidos basados en los principios constitucionales.

Lectura fácil

Hasta que se dicten leyes específicas:

- el **Jurado de Enjuiciamiento** funcionaría con miembros incompletos
- los jueces aplicarían procedimientos rápidos para **habeas corpus y amparo**.

ARTÍCULO 9

Artículo 9 / Texto Original

Quedan derogadas en el orden provincial las inhabilitaciones previstas en el artículo primero del Decreto-Ley número 6.400 del 22 de diciembre de 1955 y en el artículo primero del Decreto número 4.258 del 6 de marzo de 1956, excluyéndose expresamente los casos previstos en el artículo segundo del último Decreto mencionado. Deróganse en la misma forma todas las inhabilitaciones gremiales que no se funden en la comisión de delitos de derecho común.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Sentido del texto constitucional

Este artículo eliminó **inhabilitaciones políticas y gremiales** impuestas por decretos posteriores al golpe de 1955.

Se derogaron las prohibiciones que impedían a ciertas personas:

- participar en política
- participar en organizaciones sindicales.

Sin embargo, se mantuvieron las inhabilitaciones relacionadas con **delitos comunes**.

Lectura fácil

Se eliminaron **prohibiciones políticas y gremiales** impuestas por decretos anteriores, salvo las relacionadas con delitos comunes.

ARTÍCULO 10

Artículo 10 / Texto Original

Una comisión compuesta por el señor Presidente y dos señores Convencionales revisarán la fidelidad del registro del texto de esta Constitución hecho lo cual, la firmarán el Presidente, el Convencional Secretario y los señores convencionales que deseen hacerlo y sellada con el sello de la Convención, se entregará el original al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y copia autenticada al Señor Interventor Nacional en la Provincia y se remitirán copias a los Poderes Nacionales.

Sentido del texto constitucional

Este artículo estableció el **procedimiento formal para registrar y archivar la Constitución**.

Una comisión debía:

- revisar el texto
- firmarlo
- sellarlo
- entregar el original al **Superior Tribunal de Justicia**.

También se enviarían copias a autoridades nacionales.

Lectura fácil

Una comisión revisaría el texto final de la Constitución y lo entregaría oficialmente al **Superior Tribunal de Justicia**.

ARTÍCULO 11

Artículo 11 / Texto Original

La presente Constitución regirá a partir del día de la fecha.

Sentido del texto constitucional

Este artículo establece **la entrada en vigencia inmediata de la Constitución**.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

Lectura fácil

La Constitución comenzó a regir **desde el día de su sanción**.

ARTÍCULO 12

Artículo 12 / Texto Original

Téngase por Ley Fundamental de la Provincia de Misiones. Regístrese y Publíquese para que se cumpla.

Sentido del texto constitucional

*Este artículo declara formalmente que el texto sancionado se convierte en la **Ley Fundamental de la Provincia de Misiones**.*

*Además, ordena su **registro y publicación oficial**.*

La Constitución fue sancionada:

Posadas, 21 de abril de 1958

Lectura fácil

La Constitución se declara **Ley Fundamental de Misiones** y se ordena su publicación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente, en la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 21 días del mes de Abril del año 1958.

Mario Losada

Presidente

de la Honorable Convención Constituyente

Adonai Enrique Vieira

Convencional Constituyente



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ANTECEDENTE HISTÓRICO

Reglamento Provisional dictado por el General don Manuel Belgrano el día 30 de diciembre de 1810

(Inserto por Resolución de la Honorable Convención Constituyente)

- Primero.** Todos los naturales de Misiones son libres, gozarán de sus propiedades y podrán disponer de ellas como mejor les acomode, como no sea atentando contra sus semejantes. -Segundo. Desde hoy les liberto del tributo; a todos los treinta pueblos y sus respectivas jurisdicciones les exceptúo de todo impuesto por el espacio de 10 años.
- Tercero.** Concedo un comercio franco y libre de todas sus producciones, incluso la del tabaco, con el resto de las provincias del Río de La Plata.
- Cuarto.** Respecto a haberse declarado en todo iguales a los españoles, a los que hemos tenido la gloria de nacer en suelo americano, les habilito para todos los empleos civiles, políticos, militares y eclesiásticos, debiendo recaer en ellos, como en nosotros, los empleos del gobierno, milicia y administración de sus pueblos.
- Quinto.** Estos se delinearán a los vientos Nordeste, Sudoeste, Noroeste y Sudeste, formando cuadras de a 100 varas de largo y 20 de ancho que se repartirán en tres suertes cada una, con el fondo de 50 varas.
- Sexto.** Deberán construir sus casas en ellos todos los que tengan poblaciones en la campaña, sean naturales o españoles, y tanto unos como otros podrán obtener los empleos de la República.
- Séptimo.** A los naturales se les darán gratuitamente las propiedades de las suertes de tierra que se les señalen, que en el pueblo será un tercio de cuadra, y en la campaña, según las leguas y calidad de tierras que hubiera cada pueblo, su suerte que no haya de pasar de legua y media de frente y dos de fondo.
- Octavo.** A los españoles se les venderá la suerte que desearan en el pueblo después de acomodados los naturales, e igualmente en la campaña, por precios moderados, para formar un fondo con qué atender a los objetos que adelante se dirá.
- Noveno.** Ningún pueblo tendrá más que siete cuadras de largo y otras tantas de ancho, y se les señalará por campo común dos leguas cuadradas, que podrán dividirse en suertes de a dos cuadras, que se han de arrendar a precios muy moderados, que han de



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

servir para el fondo antedicho, con destino a huertas u otros sembrados que más le acomodase, y también para que en lo sucesivo sirvan para propios de cada pueblo.

-Décimo. Al Cabildo de cada pueblo se les ha de dar una cuadra que tenga frente a la plaza Mayor, que de ningún modo podrá enajenar ni vender y sólo sí edificar, para con los alquileres atender los objetos de su instituto.

-Undécimo. Para la iglesia se han de señalar dos suertes de tierra en el frente de la cuadra del Cabildo, y como todos o los más de ellos tienen sus templos ya formados, podrán éstos servir de guía para la delineación de los pueblos, aunque no sea tan exacta a los vientos que dejó determinados.

-Duodécimo. Los cementerios se han de colocar fuera de los pueblos, señalándose en el ejido una cuadra para éste objeto, que haya de cercarse y cubrirse con árboles, como hoy los tienen en casi todos los pueblos, desterrando la absurda costumbre, prohibidos absolutamente, de enterrarse en las iglesias.

-Decimotercero. El fondo que se ha de formar con los artículos octavo y noveno no ha de tener otro objeto que el establecimiento de escuelas de primeras letras, artes y oficios, y se han de administrar sus productos después de afinar los principales, como dispusiere la excelentísima Junta o el Congreso de la Nación, por los Cabildos de los respectivos pueblos, siendo responsables de mancomún e insólidum los individuos que les compongan, sin que ello puedan tener otra intervención los gobernantes que la del mejor cumplimiento de esta disposición, dando parte de su cumplimiento para determinar al Superior Gobierno.

-Decimocuarto. Como el robo había arreglado los pesos y medidas para sacrificar más y más a los infelices naturales, señalando 12 onzas a la libra, y así en lo demás, mando que se guarden los mismos pesos y medidas que en la gran capital de Buenos Aires, hasta que el Superior Gobierno determine en el particular lo que hubiere conveniente, encargando a los corregidores y Cabildos que celen en el cumplimiento de este artículo, imponiendo la pérdida de sus bienes y extrañamiento de la jurisdicción a los que contravinieren a él, aplicando aquéllos a beneficio del fondo para escuelas.

-Decimoquinto. Respecto de que a los curas satisface el Erario el sínodo conveniente, y en lo sucesivo pagará por el espacio de diez años el de otros ramos, que es el espacio que he señalado para que estos pueblos no sufran gabela ni derecho de ninguna especie, no por consiguiente, los exceptúo de pagar cuartas a los obispos de las respectivas diócesis.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

-Decimosexto. Cesan desde hoy en sus funciones todos los mayordomos de los pueblos, y dejo el cargo de los corregidores y Cabildos la administración de lo que haya existente y el cuidado del cobro de arrendamientos de tierras, hasta que esté verificado el arreglo, debiendo conservar los productos en arca de tres llaves, que han de tener el corregidor, el alcalde de primer voto y el síndico procurador hasta que se les dé el destino conveniente, que no ha de ser otro que el del fondo ya citado para las escuelas.

-Decimoséptimo. Respecto a que las tierras de los pueblos estén intercaladas, se hará una masa común de ellas y se repartirán a prorrata entre todos los pueblos, para que unos y otros puedan dar la mano y formar una provincia respetable de las del Río de la Plata.

-Decimooctavo. En atención a que nada se haría con repartir tierras a los naturales si no se les hacían anticipaciones, así de instrumentos para la agricultura como de ganado para el fomento de las crías, recurriré a la Excelentísima Junta para que abra una subscripción para el primer objeto y conceda los diezmos que la Cuatropea de los partidos de Entre Ríos para el segundo, quedando en aplicar algunos fondos de los insurgentes que permanecieron resistentes en contra de la causa de la patria a objeto de tanta importancia y que tal vez son habidos del sudor y sangre de los naturales.

-Decimonoveno. Aunque no es mi ánimo desterrar el idioma nativo de estos pueblos, pero como es preciso que sea fácil nuestra comunicación para el mejor orden, prevengo que la mayor parte de los Cabildos se han de componer de individuos que hablen el castellano, y particularmente el corregidor, el alcalde de primer voto, el síndico procurador y un secretario que haya de extender las actas en lengua castellana.

-Veinte. La administración de justicia queda al cargo del corregidor y alcaldes, conforme por ahora a la legislación que nos gobierna concediendo las apelaciones para ante el Superior Gobierno de los 30 pueblos y de éste para ante el Superior Gobierno de las Provincias en todo lo concerniente a gobierno y a la Real Audiencia en lo contencioso.

-Veintiuno. El corregidor será el presidente del Cabildo, pero con un voto solamente, y entenderá en todo lo político siempre con dependencia del gobernador de los 30 pueblos.

-Veintidós. Subsistirán los departamentos que existen con las subdelegaciones, que han de recaer precisamente en hijos del país para la mejor expedición de los negocios que se encarguen por el gobernador, los que han de tener sueldo por la Real Hacienda, hasta tanto que el Superior Gobierno resuelva lo conveniente.



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

-Veintitrés. En cada capital del departamento se ha de reunir un individuo de cada pueblo que lo compone, con todos los poderes para elegir un diputado que haya de asistir al Congreso Nacional, bien entendido que ha de tener las calidades de probidad y buena conducta, ha de saber hablar el castellano, y que será mantenido por la Real Hacienda en atención al miserable estado en que se hallan los pueblos.

-Veinticuatro. Para disfrutar la seguridad, así interior como exteriormente, se hace indispensable que se levante un Cuerpo de milicia que se titulará “Milicia patriótica de Misiones”, en que indistintamente serán oficiales así los naturales como los españoles que vinieren a vivir en los pueblos, siempre que su conducta y circunstancias los hagan acreedores a tan alta distinción; en la inteligencia de que ya estos cargos tan honrosos no dan hoy al favor ni se prostituyen como lo hacen los déspotas del antiguo Gobierno.

-Veinticinco. Este Cuerpo será una legión completa de infantería y caballería, que irá disponiéndose por el gobernador de los pueblos, igualmente que el Cuerpo de artillería con los conocimientos que se adquieren de la población, y están obligados a servir en ella, según el arma a que se les destine, desde la edad de dieciocho años hasta los cuarenta y cinco; bien entendido que su objeto es defender la patria, la religión y sus propiedades y que siempre que se hallen en actual servicio se les ha de abonar a razón de 10 pesos al mes al soldado, y en proporción a los cabos, sargentos y oficiales.

-Veintiséis. Su uniforme para la infantería es el de los patricios de Buenos Aires, sin más distinción que un escudo blanco en el brazo derecho, con esta cifra: “M.P. de Misiones”; y para la caballería, el mismo, con igual escudo y cifras, pero con la distinción de que llevarán casacas cortas y vuelta azul.

-Veintisiete. Hallándome cerciorado de los excesos horribles que se cometen por los beneficiadores de la yerba, no sólo talando los árboles que la traen, sino también con los naturales, de cuyo trabajo se aprovechan sin pagárselo, y además hacen padecer con castigos escandalosos, contituyéndose jueces sin causa propia, prohibo que se pueda cortar árbol alguno de la yerba, so la pena de diez pesos por cada uno que se cortare, a beneficio, la mitad, del denunciador, y la otra mitad para el fondo de las escuelas.

-Veintiocho. Todos los conchabos con los naturales se han de contratar ante el corregidor o alcalde del pueblo donde se celebren y se han de pagar en tabla y mano, en dinero efectivo, o en efectos, si el natural quisiere, con un diez por ciento de utilidad, de-



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad

ducido el principal y gastos que tengan desde su compra, en la inteligencia de que no ejecutándose así, serán los beneficiadores del yerbal multados por la primera vez en cien pesos, por la segunda con quinientos y por la tercera embargados sus bienes y desterrados, destinando aquellos valores por la mitad al denunciante y fondo de escuelas.

-Veintinueve. No le será permitido imponer ningún castigo a los naturales, como me consta lo han ejecutado con la mayor iniquidad, pues si tuvieren de qué quejarse concurrirán a sus jueces para que les administren justicia, so la pena que si continuaren en tan abominable conducta y levantara el palo para cualquier natural, serán privados de todos sus bienes, que se han de aplicar en la forma dicha arriba, y si usaren el azote serán penados hasta con el último suplicio.

-Treinta. Para que todas estas disposiciones tengan todo su efecto, reservándome por ahora el nombramiento de sujetos que hayan de encargarse de la ejecución de varias de ellas y lleguen a noticias de todos los pueblos, mando que se saquen copias para dirigir al gobernador don Tomás de Rocamora y a todos los Cabildos para que se publiquen en el primer día festivo, explicándose por los padres curas antes del ofertorio y notoriándose por las respectivas jurisdicciones de los pre dichos pueblos hasta los que vivan más remotos de ellos. Remítase igualmente copia a la Excelentísima Junta Provisional Gubernativa de la Provincia del Río de la Plata para su aprobación, y archívese en los Cabildos los originales para el gobierno de ellos y celo de su cumplimiento.

*Fecho en el Campamento de Tacuarí,
a treinta de diciembre de mil ochocientos diez.
Manuel Belgrano*

Mario Losada
Presidente
de la Honorable Convención Constituyente

Adonai Enrique Vieira
Convencional Constituyente



Escudo Provincia de Misiones



Poder Legislativo



Poder Judicial



Poder Ejecutivo



Municipalidad